



Folleto

M&G Investment Funds (3)

Este documento constituye el Folleto de M&G Investment Funds (3) (la "Sociedad"), que ha sido elaborado de conformidad con el Reglamento de sociedades de inversión de capital variable de 2001 y con las normas incluidas en el Libro de consulta sobre planes de inversión colectiva publicado por la FCA como parte de su Manual de Normas y Directrices.

El Folleto está fechado a 29 de noviembre de 2019 y tiene validez a partir de esa fecha.

Se han enviado copias de este Folleto a la Autoridad de Conducta Financiera (*Financial Conduct Authority*, FCA) y a NatWest Trustee and Depositary Services Limited en calidad de Depositario.

El Folleto se basa en información, legislación y prácticas vigentes en la fecha del presente, pero en aquellos casos en los que se haga referencia a cualquier disposición o normativa legal, esta incluirá cualquier modificación o nueva promulgación que se haya efectuado. Los folletos antiguos no son vinculantes para la Sociedad cuando ésta haya emitido uno nuevo y los inversores potenciales deberán asegurarse de que disponen del folleto publicado más reciente.

M&G Securities Limited, el Director Corporativo Autorizado de la Sociedad, es la entidad responsable de la información incluida en este Folleto. Según su leal saber y entender (después de tomar todas las precauciones razonables para asegurarse de que así sea), en la información contenida en este documento no figura ninguna declaración falsa o errónea ni se omite ningún hecho o dato cuya inclusión sea preceptiva en virtud del Reglamento. En consecuencia, M&G Securities Limited acepta la responsabilidad de la información aquí contenida. La Sociedad no ha autorizado a nadie a facilitar ningún tipo de información ni efectuar declaraciones relativas a una oferta de acciones distinta a la recogida en este Folleto y, en caso de facilitarse información o efectuarse declaraciones en este sentido, nadie deberá acogerse a ellas como si hubieran sido autorizadas por la Sociedad. La entrega de este Folleto (acompañado o no por informes) o la emisión de Acciones no implicará, bajo ningún concepto, que las actividades de la Sociedad no hayan cambiado desde la fecha del presente Folleto.

La distribución de este Folleto y la oferta de Acciones pueden estar restringidas en determinadas jurisdicciones. Por consiguiente, la Sociedad exigirá a las personas que accedan a este Folleto a informarse y acatar dichas restricciones. El presente Folleto no constituye una oferta o invitación de compra para alguien que resida en una jurisdicción en la que dicha oferta o invitación no esté autorizada o sea ilegal.

Advertencia: el contenido del presente documento no ha sido revisado por ningún organismo regulador en Hong Kong. Le aconsejamos que actúe con cautela en relación con esta oferta de emisión. Si tiene alguna duda sobre el contenido de este documento, le recomendamos que solicite asesoramiento de un asesor independiente.

En particular, no se emitirán participaciones de la Sociedad a favor de personas que no sean aquellas a las que va dirigido el presente documento. Asimismo, (a) no podrá ofrecerse al público en Hong Kong ninguna propuesta o invitación para suscribir Acciones de la Sociedad; y (b) este documento no ha sido autorizado por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong ni por ningún otro organismo regulador de dicho país y, por consiguiente, no podrán ofrecerse ni venderse participaciones de la Sociedad en Hong Kong por medio de este documento, excepto en circunstancias que no constituyan una oferta al público a los efectos de la Ordenanza aplicable a Sociedades de Hong Kong y la Ordenanza aplicable a Valores y Futuros de Hong Kong, con las enmiendas que se efectúen en cada momento. Las Acciones de la Sociedad no cotizan en ninguna bolsa de valores.

Los inversores potenciales no deberán considerar el contenido de este Folleto como un asesoramiento relativo a cuestiones jurídicas, fiscales, de inversión o de cualquier otro tipo, se les recomienda que consulten a sus propios asesores profesionales para conocer las consecuencias derivadas de la adquisición, tenencia o enajenación de Acciones.

Las disposiciones de la Escritura de Constitución son vinculantes para todos y cada uno de los Accionistas (que se entiende que están al corriente de ellas).

Este Folleto ha sido autorizado por M&G Securities Limited a los efectos de lo dispuesto en el artículo 21(1) de la *Financial Services and Markets Act* (Ley de Servicios y Mercados Financieros) de 2000.

El Depositario no es responsable de la información incluida en el presente Folleto y, por consiguiente, declina toda responsabilidad al respecto en virtud del Reglamento o de cualquier otra ley.

Si tiene alguna duda acerca del contenido de este Folleto, consulte a un asesor profesional.

Definiciones	3
Detalles y estructura de funcionamiento	5
1 La Sociedad	5
2 Estructura de la sociedad	5
3 Clases de Acciones dentro de los Subfondos	5
4 Gestión y administración	6
5 Depositario	7
6 Gestora de inversiones	8
7 Administrador y Secretario	8
8 Auditor	8
9 Registro de Accionistas	8
10 Contabilidad y precios de los Fondos	8
11 Gestión de garantías prendarias	8
12 Compra y venta de Acciones: información general	8
13 Compraventa de Acciones en el principal libro de Accionistas	10
14 Compra y venta de Acciones a través de un Plan del Grupo	11
15 Canje y conversión de acciones	12
16 Comisiones de las operaciones	13
17 Información adicional sobre las operaciones	14
18 Blanqueo de capitales	15
19 Restricciones a las operaciones	16
20 Suspensión de operaciones en la Sociedad	16
21 Legislación vigente	17
22 Tasación de la Sociedad	17
23 Cálculo del Valor Liquidativo	17
24 Precio por acción en cada Subfondo y cada clase	18
25 Criterio para la fijación de precios	18
26 Publicación de precios	18
27 Factores de riesgo	18
28 Comisiones y gastos	18
29 Préstamo de valores	21
30 Juntas generales de accionistas y derechos de voto	21
31 Tributación	22
32 Compensación de ingresos	23
33 Liquidación de la Sociedad o de un Subfondo de la misma	23
34 Información general	24
35 Reclamaciones	27
36 Tratamiento preferente	28
37 Declaraciones fiscales	28
38 Comercialización fuera del Reino Unido	28
39 Mercados para los Subfondos	28
40 Diversidad auténtica del accionariado	28
41 Política de remuneración	28
42 Factores de riesgo	29
Anexo 1 – Información Sobre Los Subfondos De M&G Investment Funds (3)	38
Anexo 2 – Gestión Inversiones Y Facultades De Endeudamiento De La Sociedad	59
Anexo 3 – Mercados Admisibles	73
Anexo 4 – Otros Organismos de Inversión Colectiva Gestionados por el DCA	74
Anexo 5 – Rendimiento	75
Anexo 6 – Lista de Subdepositarios	76
Directorio	79

Definiciones

M&G Investment Funds (3)

Acción de acumulación: acción de la Sociedad en la que los rendimientos que generan se engrosan periódicamente en el capital de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento;

Acción o acciones: una acción o acciones de la Sociedad (incluidas las acciones y fracciones de mayor denominación) o, cuando proceda, una acción o acciones de cualquier otra OEIC de M&G;

Accionista: titular de acciones nominativas o al portador de la Sociedad;

Banco autorizado con respecto a una cuenta bancaria abierta por la Sociedad:

- (a) si la cuenta se abre en una sucursal del Reino Unido:
 - (i) el Banco de Inglaterra; o
 - (ii) el banco central de un Estado miembro de la OCDE; o
 - (iii) un banco o una entidad de crédito hipotecario; o
 - (iv) un banco supervisado por el banco central u otro organismo regulador bancario de un Estado miembro de la OCDE; o
- (b) si la cuenta se abre en otro país:
 - (i) un banco en (a); o
 - (ii) una entidad de crédito establecida en un estado del EEE distinto al Reino Unido y debidamente autorizado por el Organismo regulador estatal del país pertinente; o
 - (iii) un banco regulado en la Isla de Man o las Islas del Canal de la Mancha; o
- (c) un banco supervisado por el Banco de Reserva Sudafricano; o
- (d) cualquier otro banco que:
 - (i) esté sujeto a la regulación de otro regulador bancario nacional;
 - (ii) deba presentar cuentas auditadas;
 - (iii) tenga un patrimonio neto mínimo de 5 millones de libras (o su equivalente en cualquier otra divisa en ese momento) y tenga un excedente de ingresos sobre gastos en los dos últimos ejercicios financieros; y
 - (iv) cuente con un informe de auditoría anual que carezca de cualificación sustancial;

Asociado: un asociado de conformidad con el Manual de Normas y Orientación de la FCA;

Divisa base: en relación con la Sociedad, la divisa base es la libra esterlina;

Divisa de valoración: significa la divisa en que se valora un fondo, la cual se indica para cada fondo en el Anexo 1;

Cifras de gastos corrientes: una cifra porcentual que representa el coste real de administrar el fondo, véase asimismo la sección 28;

Canje: canje de acciones de una Clase o Subfondo por Acciones de otra Clase o Subfondo de cualquier OEIC de M&G;

Clase o clases: en relación con Acciones, significa (según el contexto) todas las Acciones relativas a un único Subfondo o una determinada clase o clases de Acciones relativas a un único Subfondo;

COLL: se refiere al capítulo o norma correspondiente del Libro de consulta COLL publicado por la FCA, así como a las modificaciones o reformulaciones del mismo que puedan efectuarse en cada momento;

Comisión anual: es la comisión abonada al DCA en concepto de remuneración por el desempeño de sus funciones y responsabilidades en la gestión de cada Subfondo y para el pago de servicios de terceros;

Contraparte elegible: un cliente que bien sea una contraparte elegible per se o una contraparte electiva elegible según se define en el Manual de Normas y Directrices de la FCA;

Contrato con el DCA: Contrato que se formalizará entre la Sociedad y el Director Corporativo Autorizado en virtud del cual se autoriza a éste a gestionar las actividades de la Sociedad;

Cuenta de cliente: cuenta bancaria de la que somos titulares conforme al Manual de Normas y Directrices de la FCA;

DCA: M&G Securities Limited, el Director Corporativo Autorizado de la Sociedad;

Depositorio: NatWest Trustee and Depositary Services Limited, el depositario de la Sociedad;

Día hábil: de lunes a viernes, excepto los días festivos en Inglaterra y Gales así como otras fechas que estime oportuno el DCA;

Entidad admisible: se refiere a una de las entidades consideradas admisibles, que puede ser una entidad de crédito DCB aprobada por el organismo regulador de su país de origen o una sociedad de inversión aprobada por el organismo regulador de su país, según se define en el glosario de definiciones del Manual de la FCA;

Mercados emergentes: países con mercados financieros y protecciones para el inversor menos consolidados. Los países emergentes y en desarrollo normalmente son los definidos como tales por el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, o los que tienen economías de ingresos bajos o medios según el Banco Mundial. Esta lista de mercados emergentes y menos desarrollados está sujeta a cambios continuos. Los ejemplos incluyen la mayoría de los países de Asia, América Latina, Europa del Este, Oriente Medio y África;

FCA: la Autoridad de Conducta Financiera (*Financial Conduct Authority*);

Entidad de crédito DCB: entidad de crédito según lo dispuesto en la Directiva de consolidación bancaria;

Escritura de Constitución: la escritura de constitución de la Sociedad, con las enmiendas que puedan efectuarse en cada momento;

Estado miembro: los países que son miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en un momento dado;

Grupo M&G: M&G plc y cada una de sus filiales;

Fecha XD: la fecha XD (o ex-dividendo) es aquella en que los rendimientos se descuentan del precio de una Acción de distribución que tiene pendiente el pago de dividendos;

Fracción: una participación de menor denominación (considerando que mil participaciones de menor denominación constituyen una participación de mayor denominación);

fundamentalmente: en el contexto de un objetivo de inversión, se refiere a una cantidad superior al 70%;

Gestión eficiente de la cartera: significa el uso de técnicas e instrumentos relacionados con títulos mobiliarios e instrumentos del mercado monetario aprobados y que cumplen los siguientes criterios:

- (a) son económicamente adecuados en el sentido de que se liquidan de forma rentable; y
- (b) se formalizan para cumplir con uno o más de los siguientes objetivos:
 - reducir riesgos;
 - reducir costes;

Definiciones

M&G Investment Funds (3)

- generar capital o rendimientos adicionales para el organismo con un nivel de riesgo compatible con el perfil de riesgos del organismo y con las normas de diversificación de riesgos que se establecen en el COLL;

Gestora de inversiones: M&G Investment Management Limited;

M&G Securities International Nominee Service: un plan del grupo ofrecido por el DCA diseñado para facilitar las inversiones desde fuera del Reino Unido;

Partícipe intermediario: sociedad cuyo nombre figura inscrito en el registro de un Subfondo o que detenta Acciones indirectamente a través de un tercero que actúa como representante y que:

- (a) no es el titular efectivo de la Acción relevante; y
- (b) no gestiona inversiones en nombre del titular efectivo relevante de la Acción; o
- (c) no actúa como depositario de un organismo de inversión colectiva o en nombre de un depositario en relación con su función en la tenencia de bienes sujetos al organismo;

Patrimonio de la Sociedad: bienes de la Sociedad que se deben entregar al Depositario para su custodia, tal como exige el Reglamento;

Plan del Grupo: se refiere a uno o varios de estos planes: The M&G ISA, The M&G Junior ISA y The M&G Savings Plan, así como el M&G Securities International Nominee Service, según requiera el contexto;

predominantemente: en el contexto de un objetivo de inversión, al menos el 80% de la cartera;

principalmente: en el contexto de un objetivo de inversión, al menos el 80% de la cartera;

Reglamento: se refiere al Reglamento de sociedades de inversión de capital variable de 2001 y las normas incluidas en el Libro de consulta sobre planes de inversión colectiva publicado por la FCA como parte de su Manual de Normas y Directrices;

Sociedad: Se refiere a M&G Investment Funds (3);

Sociedad de inversión: una sociedad de inversión que ofrece servicios de inversión tal y como se definen en el glosario de definiciones del Manual de la FCA;

Subfondo: un Subfondo de la Sociedad (que contiene parte del patrimonio de la misma agrupados de manera independiente) y al que pueden asignarse activos y pasivos concretos y que se invierte de conformidad con el objetivo de inversión aplicable a dicho Subfondo;

The M&G ISA: cuenta de ahorros personal de cuya gestión se encarga el DCA;

The M&G Junior ISA: cuenta de ahorros personal para jóvenes de cuya gestión se encarga el DCA;

The M&G Savings Plan: plan del grupo ofrecido por el DCA pensado para facilitar los ahorros periódicos mediante domiciliación bancaria en el Reino Unido;

Valor Liquidativo (VL): el valor del patrimonio de la Sociedad (o de cualquier Subfondo que el contexto sugiera), menos los pasivos de la Sociedad (o del Subfondo correspondiente) calculado de conformidad con la Escritura de Constitución de la Sociedad.

Detalles y estructura de funcionamiento

1 La Sociedad

1.1 M&G Investment Funds (3) es una sociedad de inversión de capital variable constituida en Inglaterra y Gales con el número de registro IC 117 y autorizada por la Autoridad de Conducta Financiera con efecto desde el 8 de agosto de 2001. La Sociedad ha sido constituida por un período de tiempo indefinido. El número de referencia de la FCA para M&G Investment Funds (3) es 195281.

La Sociedad ha recibido la certificación de la FCA, según la cual cumple las condiciones necesarias para disfrutar de los derechos que le confiere la Directiva de la CE relativa a Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM).

1.2 La sede central de la Sociedad se encuentra en 10 Fenchurch Avenue, Londres, EC3M 5AG (Reino Unido), siendo también el domicilio que la Sociedad dispone en el Reino Unido a efectos de envío de notificaciones o de cualquier otra documentación que se exija o autorice remitir a la Sociedad. La Sociedad no tiene participaciones en bienes inmuebles ni en bienes muebles tangibles.

1.3 La Divisa de referencia de la Sociedad es la libra esterlina.

1.4 El capital social máximo de la Sociedad está fijado actualmente en 250.000.000.000 libras esterlinas y el mínimo en 100 libras esterlinas. Las acciones de la Sociedad no tienen valor nominal y, por tanto, el capital social es en todo momento igual al Valor Liquidativo actual de la Sociedad.

1.5 Los Accionistas de la Sociedad no responden de las deudas contraídas por ella (véase asimismo la sección 42 – Factores de riesgo).

1.6 La Sociedad ha sido constituida como una "sociedad paraguas" (según se define en el Reglamento) y, por consiguiente, el DCA puede constituir distintos Subfondos, previa aprobación de la FCA. Cuando se establezca un nuevo Subfondo o clase de acciones, se elaborará un folleto actualizado en el que se indique la información pertinente relativa al nuevo Subfondo o clase de acciones.

2 Estructura de la sociedad

2.1 La Sociedad es una sociedad paraguas. Los activos de cada Subfondo reciben un tratamiento independiente de los adscritos a otros Subfondos y se invertirán de conformidad con el objetivo y la política de inversión establecidos para ese Subfondo en cuestión.

2.2 En la actualidad, existen 8 Subfondos donde se puede invertir:

- M&G Corporate Bond Fund,
- M&G Dividend Fund,
- M&G Emerging Markets Bond Fund,
- M&G European Corporate Bond Fund,
- M&G European High Yield Bond Fund*,
- M&G Global Government Bond Fund,
- M&G Recovery Fund,
- M&G Smaller Companies Fund.

Todos estos Subfondos son organismos OICVM en el sentido que establece el Reglamento.

*A partir del 29 de noviembre de 2019, este Subfondo dejará de existir y estará cerrado a nuevas inversiones.

2.3 El objetivo y la política de inversión y otros detalles de cada Subfondo se recogen en el Anexo 1. Las facultades de inversión y endeudamiento previstas en el Reglamento aplicables a cada Subfondo se detallan en el Anexo 2 y los mercados admisibles en los que los Subfondos pueden invertir se indican en el Anexo 3.

2.4 Cuando exista más de un Subfondo en circulación, cada uno de ellos dispondrá de una cartera de activos e inversiones concreta a la que se atribuirán los activos y pasivos de cada uno y los inversores deberán considerar cada Subfondo como una entidad de inversión independiente.

2.5 Los Subfondos constituyen carteras segregadas de activos y, por consiguiente, los activos de un Subfondo pertenecen exclusivamente a ese Subfondo y no se ofrecerán para saldar (directa o indirectamente) las deudas de otra persona física o jurídica, incluida la Sociedad o cualquier otro Subfondo, ni para reclamar derechos de cobro pendientes contra ella, y no se ofrecerán para tales fines.

2.6 Los Accionistas de la Sociedad no responden de las deudas contraídas por esta o por uno de sus Subfondos. (véase también la sección 42 – Factores de riesgo).

2.7 Con sujeción a lo anterior, se cargará a cada Subfondo los pasivos, comisiones, gastos y costes de la Sociedad que se atribuyan a dicho Subfondo y los gastos de los Subfondos se asignarán entre las distintas clases de acciones según los términos de emisión de dichas clases.

2.8 Cualesquiera activos, pasivos, comisiones, gastos, costes e ingresos no atribuibles a un determinado Subfondo podrán ser repartidos por el DCA de un modo equitativo entre los Accionistas en su conjunto, aunque normalmente se asignarán a todos los Subfondos de forma proporcional al valor del patrimonio neto de los Subfondos pertinentes.

3 Clases de Acciones dentro de los Subfondos

3.1 Pueden emitirse varias clases de acciones con respecto a un Subfondo. En el Anexo 1 se indican las clases de acciones en circulación, u ofertadas para emisión, relativas a cada Subfondo.

El Gobierno del Reino Unido anunció cambios contemplados en la ley tributaria que eliminó la obligación de deducir impuestos del interés de sociedades de inversión de capital variable del Reino Unido a partir de abril de 2017. Este cambio se promulgó en la ley financiera de 2017. La Sociedad ha dejado de dar cuenta del impuesto sobre las clases netas de distribución a partir de dicha fecha.

3.2 Cualquier Subfondo podrá emitir el número de nuevas clases de Acciones que decida el DCA.

3.3 Los Accionistas deberán tener en cuenta que el DCA emite Clases de acciones cubiertas. La actividad de cobertura de clases no forma parte de la estrategia de inversión del Subfondo, sino que está diseñada para reducir las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de la Clase de acciones cubiertas y la Divisa de valoración del Subfondo. Todos los costes asociados a la realización de operaciones de cobertura de estas Clases de acciones serán sufragados por los Accionistas de las mismas.

Se utilizarán contratos de divisas a plazo, u otros instrumentos que logren un resultado similar, para cubrir la rentabilidad total (capital y rentas) de las Clases de acciones que no están denominadas en la Divisa de

valoración del Subfondo, reduciendo así la exposición a las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de la Clase de acciones y la Divisa de valoración del Subfondo.

Se revisará la posición de cobertura cada día y se ajustará cuando se produzca un cambio sustancial, por ejemplo, en el volumen de negociación de acciones en Clases de Acciones cubiertas o después de que la Gestora de inversiones haya adoptado una asignación de activos.

- 3.4 Los titulares de Acciones de distribución tendrán derecho a percibir los rendimientos atribuidos a dichas Acciones en las correspondientes fechas de asignación provisional y anual, después de impuestos. El precio de dichas Acciones inmediatamente posterior al cierre del período contable pertinente se reduce para reflejar estas asignaciones de rendimientos.
- 3.5 Los titulares de Acciones de acumulación no tienen derecho a percibir los rendimientos atribuibles a dichas Acciones, aunque esos rendimientos se transfieren automáticamente al patrimonio del correspondiente Subfondo (y se retienen como parte del mismo) inmediatamente después de las fechas contables provisionales y/o anuales correspondientes. El precio de dichas Acciones sigue reflejando la retención del derecho a la percepción de rendimientos, que se transferirán después de la oportuna deducción de los impuestos aplicables.
- 3.6 Cuando un Subfondo disponga de distintas clases de Acciones, cada una de ellas podrá devengar diferentes comisiones y gastos, por lo que los importes podrán deducirse de las clases en porcentajes desiguales. Por esta razón u otras análogas, los intereses proporcionales de las clases atribuidos a un Subfondo variarán ocasionalmente.
- 3.7 Cuando estén disponibles varios Subfondos, los Accionistas tendrán derecho (aunque con ciertas restricciones) a canjear la totalidad o una parte de las Acciones de un Subfondo por Acciones adscritas a otro Subfondo o a una OEIC de M&G diferente. En la sección 15 de este documento se ofrece más información y se indican las restricciones aplicables a este instrumento de canje.
- 3.8 Los titulares de Acciones de distribución podrán convertir todo o una parte de sus Acciones en Acciones de acumulación de la misma Clase en el mismo Subfondo, mientras que los titulares de Acciones de acumulación podrán convertir todo o una parte de sus Acciones en Acciones de distribución de la misma Clase en el mismo Subfondo. En el apartado 15.2 de este Folleto se ofrece más información sobre este instrumento de canje.
- 3.9 Las Acciones de clase C en libras esterlinas están disponibles únicamente para las sociedades asociadas, según el criterio del DCA, o para otros planes de inversión colectiva gestionados por el DCA o sociedades que el DCA considere asociadas.
- 3.10 Las Acciones de clase R en libras esterlinas únicamente están disponibles para Partícipes intermediarios o cuando la operación haya sido concertada por un asesor financiero.
- 3.11 Es posible que no todas las clases de acciones descritas en el Anexo 1 estén actualmente en circulación. Por favor, visite www.mandg.com/classesinissue para conocer exactamente qué clases de acciones ofertan en la actualidad los respectivos Subfondos.

- 3.12 Cuando un Subfondo no oferte actualmente una clase de acciones indicada en el Anexo 1, el DCA puede estar dispuesto a realizar gestiones para que se emitan una vez que obtiene el compromiso de los clientes potenciales para comprar acciones por un valor total no inferior a 20 millones de libras esterlinas de esa clase. El DCA exigirá que se le comunique su intención de compra con al menos ocho semanas de antelación antes de poder emitir esa clase de acciones.

- 3.13 Las Acciones de Clase PP en libras esterlinas se ofrecen únicamente a una sociedad que sea una empresa asociada o para los inversores a discreción del DCA cuando exista un acuerdo específico por escrito con este.

4 Gestión y administración

4.1 Director Corporativo Autorizado

- 4.1.1 El Director Corporativo Autorizado de la Sociedad es M&G Securities Limited, una sociedad anónima constituida el 12 de noviembre de 1906 en Inglaterra y Gales conforme a las Leyes de Sociedades de 1862 a 1900. La sociedad matriz última del DCA es M&G plc, una entidad constituida y registrada en Inglaterra y Gales. El número de referencia de la FCA para M&G Securities Limited es 122057.

Domicilio social y sede central:

10 Fenchurch Avenue, Londres, EC3M 5AG (Reino Unido)

Capital social:

- Autorizado: 100.000 GBP
- Emitido y desembolsado: 100.000 GBP

Consejeros:

- Sr. Philip Jelfs
- Sr. Laurence Mumford
- Sr. Neil Donnelly
- Sra. Margaret Ammon

Todos los consejeros anteriormente mencionados ejercen actividades comerciales significativas que no están relacionadas con las del DCA, sino con otras empresas del Grupo M&G.

- Sra. Carolan Dobson (consejera no ejecutiva)
- Sra. Michelle McGrade (consejera no ejecutiva)

- 4.1.2 El DCA es responsable de la gestión y administración de las actividades de la Sociedad en cumplimiento del Reglamento. En el Anexo 4 se detallan otros organismos de inversión colectiva en las que el DCA tiene estas responsabilidades.

4.2 Condiciones del nombramiento

- 4.2.1 El Contrato con el DCA estipula que el nombramiento de este último se formaliza por un período inicial de tres años, transcurrido el cual podrá ser rescindido por el DCA o por la Sociedad notificándolo por escrito a la otra parte con doce meses de antelación, aunque en determinadas circunstancias el contrato puede ser rescindido en el acto mediante una notificación por escrito del DCA a la Sociedad

o al Depositario, o por el Depositario o la Sociedad al DCA. El DCA no podrá ser sustituido hasta que la FCA haya autorizado el nombramiento de otro consejero para que ocupe su lugar. El Contrato con el DCA podrá ser inspeccionado en las oficinas del DCA durante el horario laboral normal por parte de cualquier Accionista o por su representante debidamente autorizado. También podrá enviarse una copia del Contrato con el DCA a cualquier Accionista que lo solicite, en un plazo de diez días desde que la Sociedad reciba dicha solicitud.

4.2.2 El DCA tiene derecho al pago de la Comisión anual por sus servicios de gestión de los Subfondos, tal y como se describe en la Sección 28. En caso de rescisión del Contrato del DCA tiene derecho al reembolso de los gastos y a percibir las comisiones prorrateadas que se devenguen hasta la fecha de rescisión, así como cualquier gasto adicional necesariamente incurrido en la liquidación o cumplimiento de cualquier obligación pendiente. En el Contrato del DCA no se estipulan indemnizaciones de la Sociedad por pérdida del cargo ni otras compensaciones distintas a las otorgadas por motivo de negligencia, omisión, incumplimiento de deber o abuso de confianza del DCA en el desempeño de sus funciones y obligaciones.

4.2.3 El DCA podrá negociar como principal en las acciones de sus propios fondos. Esto se conoce a menudo como "gestión de la contabilidad". La razón por la que el DCA podrá hacer esto es para reducir la volatilidad del precio de las acciones que de otro modo podría ser consecuencia de la aplicación del ajuste por dilución (ver apartado 17.1.4). El DCA considera que reducir la volatilidad del precio de las acciones de esta manera redundará en beneficio de los Accionistas. Es posible que el DCA obtenga beneficios de la gestión de la contabilidad, aunque esta no es la razón principal para negociar como principal. Del mismo modo, es posible que el DCA sufra pérdidas por hacer esta gestión. El DCA retendrá cualquier ganancia, y absorberá cualquier pérdida, obtenida de la gestión de la contabilidad. El DCA no está obligado a rendir cuentas al Depositario o a los Accionistas por cualquier beneficio que obtenga de la gestión de la contabilidad.

5 Depositario

NatWest Trustee and Depositary Services Limited es el Depositario de la Sociedad.

El Depositario es una Sociedad limitada privada constituida en Inglaterra. Su sede central y registrada se encuentra en 250 Bishopsgate, Londres, EC2M 4AA. La sociedad matriz última del Depositario es Royal Bank of Scotland Group plc, constituida en Escocia. La actividad económica principal del Depositario es la prestación de servicios de fideicomisario y de depósito.

5.1 Responsabilidades del Depositario

El Depositario es responsable de la salvaguarda del organismo, el control de los flujos de efectivo de los Subfondos y debe asegurarse de que determinados procesos llevados a cabo por el DCA se realizan de acuerdo a las normativas y documentos de organismos aplicables.

5.2 Conflictos de interés

El Depositario podrá actuar como depositario de otras sociedades de inversión de capital variable y como fiduciario o depositario de otros organismos de inversión colectiva.

Es posible que el Depositario y/o sus delegados y subdelegados se vean implicados en otras actividades financieras y profesionales en el transcurso de sus actividades, lo que podrá entrañar conflictos de interés con el Fondo o un Subfondo concreto y/u otros fondos gestionados por el DCA, o bien otros fondos para los que el Depositario trabaja como depositario o fiduciario. No obstante, el Depositario tendrá en cuenta sus obligaciones establecidas en el Acuerdo y Reglamentos del Depositario y, concretamente, procurará garantizar que el desempeño de sus funciones no se vea alterado por dichas actividades y que los conflictos que puedan surgir se resuelvan de forma justa y en beneficio del conjunto de los Accionistas en la medida de lo posible, teniendo en cuenta sus obligaciones para con otros clientes.

Sin embargo, puesto que el Depositario trabaja de forma independiente de la Sociedad, los Accionistas, el DCA, sus proveedores asociados y el depositario, el Depositario no anticipa ningún conflicto de interés con ninguna de las partes mencionadas.

Prevía solicitud, los Accionistas podrán disponer de información actualizada relativa a (i) el nombre del Depositario, (ii) la descripción de sus obligaciones y los conflictos de interés que pueden surgir entre la Sociedad, los Accionistas o el DCA y el Depositario, y (iii) la descripción de las funciones de salvaguarda delegadas por el Depositario, la descripción de los conflictos de interés que puedan surgir de dicha delegación y una lista que muestra la identidad de los delegados y subdelegados.

5.3 Delegación de las funciones de salvaguarda

El Depositario puede delegar (y autorizar a su delegado a subdelegar) la salvaguarda del Patrimonio.

El Depositario ha delegado la salvaguarda del Patrimonio a State Street Bank and Trust Company ("el Depositario"). Por su parte, el Depositario ha delegado la custodia de activos en determinados mercados en los que la Sociedad pueda invertir a varios subdelegados ("Subdepositarios"). El Anexo 6 establece una lista de Subdepositarios. Los inversores deben tener en cuenta que dicha lista se actualiza con cada revisión del Folleto.

5.4 Información actualizada

Los Accionistas podrán disponer de la información actualizada relativa al Depositario, sus responsabilidades, conflictos de interés y la delegación de sus funciones de salvaguarda, previa solicitud.

5.5 Términos de la designación

El Depositario fue designado como tal en virtud de un Acuerdo de Depositario con fecha del 28 de septiembre de 2018 entre el DCA, la Sociedad y el Depositario (el "Acuerdo de Depositario").

5.5.1 En virtud del Acuerdo de Depositario, el Depositario podrá prestar servicios similares a otros con total libertad, y el Depositario, la Sociedad y el DCA tienen prohibido divulgar información confidencial.

5.5.2 En caso de cualquier tipo de conflicto, los poderes, las responsabilidades, los derechos y las obligaciones del Depositario, la Sociedad y el DCA, según el Acuerdo de Depositario quedarán anulados por las Normas de la Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera).

5.5.3 De conformidad con el Acuerdo de Depositario, el Depositario será responsable ante la Sociedad de cualquier pérdida de instrumentos financieros mantenidos bajo custodia o por cualquier responsabilidad incurrida por la Sociedad como resultado del incumplimiento negligente o intencionado de cumplir con sus obligaciones.

No obstante, el Acuerdo de Depositario exime al Depositario de toda responsabilidad, salvo en caso de fraude, error deliberado, negligencia o incumplimiento para prestar la debida atención y diligencia en el desempeño o no desempeño de sus obligaciones.

Asimismo, establece que la Sociedad indemnizará al Depositario por cualquier pérdida sufrida en el desempeño o no de sus obligaciones, salvo en caso de fraude, error deliberado, negligencia o incumplimiento para prestar la debida atención y diligencia por su parte.

5.5.4 El Acuerdo de Depositario podrá ser cancelado con 90 días de antelación por parte de la Sociedad o el Depositario, o antes si se produjera algún tipo de incumplimiento o insolvencia de cualquiera de las partes. Sin embargo, la rescisión del Acuerdo de Depositario no será efectiva, ni el Depositario dimitirá, hasta el nombramiento de un nuevo Depositario.

5.5.5 El Depositario tiene derecho a percibir una remuneración con cargo a los bienes patrimoniales de cada Subfondo por sus servicios, aunque dicha remuneración suele ser abonada por el DCA con cargo a la Comisión anual del DCA, tal y como se describe en la Sección 28.

5.5.6 El Depositario ha nombrado a State Street Bank y a Trust Company para que asistan al Depositario en el ejercicio de sus funciones de depositario de los documentos de titularidad o documentos que acrediten la titularidad de la Sociedad. Los acuerdos relevantes prohíben que el State Street Bank y el Trust Company como depositarios divulguen los documentos a terceras partes sin el consentimiento escrito del Depositario.

6 Gestora de inversiones

El DCA ha nombrado a M&G Investment Management Limited ("MAGIM") para que preste servicios de asesoramiento y gestión de inversiones con respecto a los Subfondos que se detallan en el Anexo 1. La Gestora de inversiones está autorizada para tomar decisiones en

nombre de la Sociedad y del DCA en relación con la adquisición y enajenación de bienes patrimoniales que en algún momento puedan integrarse en el Subfondo pertinente, así como para prestar asesoramiento con respecto a los derechos adscritos a la tenencia de dichos bienes. La Gestora ha sido nombrada en virtud de un contrato suscrito entre ella y el DCA, según el cual el DCA asume la responsabilidad de todos los servicios prestados por la Gestora a la Sociedad. Este contrato de gestión de inversiones podrá ser rescindido por la Gestora o por el DCA notificándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación, o con carácter inmediato por el DCA si éste decide que dicha medida es beneficiosa para los Accionistas.

Las comisiones pagadas a la Gestora de Inversiones por los servicios que presta a la Sociedad son pagadas por el DCA con cargo a la Comisión anual, tal y como se describe en la Sección 28.

La actividad principal de la Gestora es la de actuar en calidad de Gestora de inversiones y, al ser filial de M&G plc, constituye una entidad asociada al DCA.

7 Administrador y Secretario

El DCA ha contratado a DST Financial Services Europe Limited para la prestación de determinados servicios de administración, así como para actuar como secretario de la Sociedad. RBC Investor Services Bank S.A. también ofrece al DCA determinados servicios administrativos para el M&G Securities International Nominee Service.

8 Auditor

El auditor de la Sociedad es Ernst & Young LLP, con domicilio en Atria One, 144 Morrison Street, Edimburgo, EH3 8EX, Reino Unido.

9 Registro de Accionistas

DST es el encargado de mantener el Registro de Accionistas en su oficina sita en DST House, St Nicholas Lane, Basildon, Essex, SS15 5FS (Reino Unido). Cualquier Accionista o representante debidamente autorizado del mismo podrá inspeccionarlo en dicho domicilio durante el horario comercial habitual.

10 Contabilidad y precios de los Fondos

El DCA ha nombrado a State Street Bank and Trust Company para que asuma las funciones de contabilidad y fijación de precios en nombre de la Sociedad.

11 Gestión de garantías prendarias

Cuando la Sociedad celebre operaciones con derivados extrabursátiles (OTC), JPMorgan Chase Bank, N.A. prestará servicios administrativos en relación con funciones de gestión de garantías prendarias.

12 Compra y venta de Acciones: información general

12.1 En cualquier Día de Negociación, el DCA estará dispuesto a vender Acciones de al menos una Clase de cada Subfondo.

12.2 El DCA tiene derecho a rechazar, con motivos fundados relativos a las circunstancias del solicitante, cualquier solicitud de Acciones en su totalidad o en parte, y en tal caso, el DCA devolverá cualquier importe enviado, o el saldo de dichas cantidades, por cuenta y riesgo del solicitante. El DCA también podrá cancelar cualquier solicitud previamente aceptada en relación con la emisión de Acciones ante situaciones de impago del importe

adeudado o ante situaciones de demora indebida en el pago por parte del solicitante, incluida la no compensación de cheques u otros documentos presentados como pago.

12.3 Cualquier importe de suscripción pendiente después de la emisión de un número entero de Acciones no podrá ser devuelto al solicitante, sino que en tales circunstancias podrán emitirse fracciones. Una fracción equivale a la milésima parte de una Acción de mayor denominación.

12.4 La inversión global mínima inicial, la inversión mínima suplementaria y las suscripciones de Acciones al plan de ahorros periódicos, así como los importes mínimos de reembolso y de inversión mínima en los Subfondos se indican para cada Subfondo en el Anexo 1. Si lo considera oportuno, el DCA podrá rechazar una solicitud de compra de Acciones cuyo valor sea inferior a la inversión mínima inicial o la inversión única suplementaria (según corresponda). Si, en algún momento, la inversión de un Accionista se sitúa por debajo del valor mínimo de inversión especificado, el DCA se reserva el derecho de vender las Acciones y entregar el producto de la venta al Accionista, o, a su entera elección según su criterio, canjear las acciones por otra Clase de Acciones dentro del mismo Subfondo.

12.5 Tenga en cuenta que:

- **Las Acciones de Clase C en libras esterlinas** – solo se ofrecen a una sociedad que sea una empresa asociada o bien otros organismos de inversión colectiva gestionados por el DCA, o una entidad que el DCA considera que es una empresa asociada.
- **Las Acciones de Clase R en libras esterlinas** – solo están disponibles únicamente para Participes intermedios o en caso de que la operación haya sido gestionada por un asesor financiero. Cuando la adquisición por parte de un Accionista de Acciones de Clase R en libras esterlinas haya sido gestionada por un asesor financiero, el DCA mantendrá un registro de dicho asesor vinculado a su cuenta en el mismo. Si un Accionista de Clase R retira al asesor financiero de su cuenta (ya sea a petición del Accionista o del asesor o debido a que el asesor financiero deja de estar autorizado por la FCA) el DCA se reserva el derecho, a su entera discreción, de canjear esas Acciones por Acciones de Clase A del mismo Subfondo. Los Accionistas deben tener en cuenta que la comisión continúa de las Acciones de Clase A es superior a la aplicada a las Acciones de Clase R.
- Normalmente, las acciones denominadas en divisas distintas a la libra esterlina solo pueden comprarse y venderse a través del servicio M&G Securities International Nominee Service (véase el punto 14.2).
- Las Acciones de la Clase I y Clase I-H en libras esterlinas, y las acciones de Clase C y Clase C-H denominadas en divisas distintas de la libra esterlina se ofrecen también a:
 - Contrapartes elegibles, que invierten por su propia cuenta; y
 - otros planes de inversión colectiva; y
 - distribuidores, plataformas y otras formas de intermediarios que operan acuerdos basados en comisiones con sus clientes para prestar servicios de gestión de carteras discrecionales o de asesoramiento, y no reciben ninguna devolución de comisiones del DCA. Para tales

clientes, no se aplicarán los límites mínimos de suscripción;

- empresas que el DCA considera como empresas asociadas de dichas empresas y con otros inversores, de conformidad con los términos de sus acuerdos con el DCA.

Los actuales titulares de Acciones de Clase C e I, que mantenían tales Acciones a 30 de enero de 2018 pero que han dejado de cumplir con lo anterior, pueden seguir manteniendo esas Acciones, así como solicitar suscripciones adicionales de Acciones de Clase C e I de las que ya son titulares. Los cambios que se efectúen en tales acuerdos se reflejarán en los términos descritos anteriormente.

- Las Acciones de Clase J están disponibles únicamente para los siguientes inversores:
 - Contrapartes elegibles, que invierten por su propia cuenta; y
 - otros planes de inversión colectiva; y
 - distribuidores y otras formas de intermediarios que operan acuerdos basados en comisiones con sus clientes para prestar servicios de gestión de carteras discrecionales o de asesoramiento, y no reciben ninguna devolución de comisiones del DCA; y
 - empresas que el DCA considera empresas asociadas y con otros inversores, de conformidad con los términos de sus acuerdos con el DCA.

El DCA no pagará reembolsos de comisiones sobre las Acciones de Clase J a los inversores.

Dichos inversores solo podrán invertir en Acciones de Clase J si:

- han celebrado un acuerdo escrito previo específico con el DCA (cuando las Acciones de Clase J se mantienen a través de un Partícipe intermedio, el inversor final debe haber celebrado dicho acuerdo con el DCA); y
- tienen una inversión importante en el Fondo según lo determine el DCA caso por caso.

Cuando la participación de un inversor en la clase de Acciones caiga por debajo de un nivel determinado únicamente por el DCA, este se reserva el derecho, a su entera discreción, de:

- rechazar cualquier nueva suscripción en las acciones de Clase J; y
- canjear cualquier Acción de Clase J restante por Acciones de Clase I, o Acciones de Clase C denominadas en divisas distintas a la libra esterlina, según corresponda dentro del Fondo.
- Las Acciones de Clase Z están disponibles únicamente a discreción del DCA. Así pues, las Acciones de Clase Z estarían disponibles para los inversores que sean elegibles para las Acciones de Clase I en libras esterlinas y las Acciones de Clase C denominadas en divisas distintas a la libra esterlina, pero solo después de que el inversor haya celebrado un acuerdo previo de pago de comisiones por escrito con el DCA.
- Las Acciones de Clase PP en libras esterlinas se ofrecen únicamente a una sociedad que sea una empresa asociada o para los inversores a discreción

del DCA cuando exista un acuerdo específico por escrito con este.

Estas acciones están diseñadas para acomodar una estructura de cargos alternativa en la que la Comisión Anual del DCA, normalmente cargada a la clase y luego transferida en el precio de la acción, se recauda administrativamente y directamente del inversor.

- 12.6 Los Accionistas tienen derecho a vender las Acciones de nuevo al DCA o a solicitar al DCA que disponga la compra por parte de la Sociedad de sus Acciones en cualquier Día de negociación, a menos que las Acciones que un Accionista desee vender se hayan depreciado hasta situarse por debajo del valor de la participación mínima requerida en el Subfondo pertinente, en cuyo caso podrá pedirle al Accionista que venda íntegramente su participación.
- 12.7 Siempre que el Accionista mantenga la participación mínima indicada en este Folleto, podrá vender una parte de su inversión, aunque el DCA se reserva el derecho de rechazar una solicitud de venta de Acciones si el valor de la clase de Acciones de un Subfondo objeto de venta es inferior a la cuantía especificada en el Anexo 1.

13 Compraventa de Acciones en el principal libro de Accionistas

- 13.1 Podrán comprarse acciones solo con carácter de inversión única. Los inversores que deseen realizar aportaciones mensuales deberán invertir a través de The M&G Savings Plan (véase el punto 14.1 siguiente).
- 13.2 Podrán realizarse solicitudes por correo postal en los impresos de solicitud obtenidos del DCA. La dirección a efectos de contratación por vía postal es PO Box 9039, Chelmsford, CM99 2XG. Como alternativa, podrán realizarse inversiones únicas en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G: tel. 0800 328 3196. Las operaciones por teléfono pueden cursarse entre las 8.00 y las 18.00 h (hora del Reino Unido) en cada Día de negociación (excepto en Navidad y en la víspera de Año Nuevo, cuando se procederá al cierre anticipado de la oficina). También podrán cursarse operaciones visitando la página web del DCA: www.mandg.co.uk.
- 13.3 La solicitud deberá venir acompañada del justificante de pago de las Acciones compradas por correo postal. El pago de Acciones adquiridas por otros medios deberá efectuarse como muy tarde dentro de los tres días hábiles siguientes al momento de tasación tras la recepción de las instrucciones de compra.
- 13.4 Las solicitudes de venta de Acciones podrán realizarse por correo postal, teléfono o cualquier medio electrónico o de otro tipo que el DCA pueda determinar, en su sola potestad, tanto directamente como a través de un intermediario autorizado; el DCA podrá requerir la confirmación por escrito de las solicitudes telefónicas o electrónicas.
- 13.5 Las solicitudes de compra y venta de Acciones que se reciban antes de las 12.00 horas del mediodía (hora del Reino Unido) en un Día de negociación se ejecutarán al precio válido en ese Día. Las solicitudes recibidas después de las 12:00 del mediodía (hora del Reino Unido) se ejecutarán tomando el precio válido en el siguiente Día de negociación.
- 13.6 El pago del producto de la venta se efectuará dentro de los tres días hábiles posteriores a la última de las siguientes circunstancias:

- la recepción por parte del DCA, cuando sea necesario, de unas instrucciones suficientes por escrito debidamente firmadas por todos los Accionistas pertinentes y cumplimentadas en lo relativo al número oportuno de Acciones, junto con cualquier otra prueba fehaciente y adecuada de propiedad; y
- el momento de tasación siguiente a la recepción de la solicitud de venta por parte del DCA.

13.7 Los Accionistas de Clases de Acciones en libras esterlinas normalmente están exentos del requisito de emitir unas instrucciones de venta suficientes por escrito si se cumple la totalidad de las condiciones siguientes:

- las instrucciones relativas a la transacción son emitidas por el titular nominativo en persona;
- las acciones están registradas a nombre de un único titular;
- el producto de la venta se girará a favor del titular nominativo, en el domicilio inscrito en el registro, sin que este se haya modificado durante los 30 días anteriores; y
- el importe total pagadero en relación con las ventas realizadas por dicho titular en un día hábil no supere las 20.000 libras esterlinas.

13.8 Se remitirá al Accionista (al primero que figure en el registro, en caso de Accionistas conjuntos), o a un agente autorizado, una notificación de operación que especifique las Acciones que se han comprado o vendido y el precio aplicado como muy tarde al final del día hábil posterior al momento de valoración con arreglo al cual el precio se haya determinado. Esto podrá venir acompañado por una nota que informe al solicitante de su derecho de cancelar la compra, en su caso.

13.9 En la actualidad, no se emiten certificados con respecto a las Acciones. La titularidad de las acciones se acreditará mediante su inscripción en el registro de Accionistas de la Sociedad. En los extractos relativos a las asignaciones periódicas de rentas de cada Subfondo se indicará el número de Acciones del Subfondo en poder del destinatario con respecto a las que se efectúa la asignación. También se emitirán extractos individuales de las Acciones de un Accionista en cualquier momento, a petición del titular nominativo (o, cuando las Acciones sean de titularidad conjunta, a petición del primero que figure en el registro).

13.10 Regular Withdrawal Facility en M&G Dividend Fund

- 13.10.1 Los Accionistas de capitalización, o Accionistas de reparto, que están reinviertiendo sus ingresos para comprar más Acciones, y cuya inversión en M&G Dividend Fund tiene un valor de por lo menos 1.000 libras esterlinas podrán solicitar que un valor porcentual de su inversión se redima automáticamente cada año. Tales solicitudes deben hacerse por escrito utilizando el formulario "Regular Withdrawal Facility" que el DCA pone a disposición.
- 13.10.2 Los reembolsos regulares efectuados mediante el Regular Withdrawal Facility no podrán superar, de forma anual, un monto mayor al 7% del valor de la participación en M&G Dividend Fund.

- 13.10.3 Sujeto a la cifra porcentual establecida en la sección 13.10.2, los reembolsos regulares podrán efectuarse de forma mensual, trimestral, semestral o anual y se basarán en una doceava parte, un cuarto, una mitad o la totalidad del valor porcentual requerido correspondiente a la inversión del Accionista, respectivamente. El valor de la participación se calculará al utilizar el precio que esté vigente el día en que se haga el reembolso regular (véase 13.10.4).
- 13.10.4 Se realizarán reembolsos regulares el último día de cada mes. Cuando el último día del mes no sea un Día de negociación, el reembolso se efectuará el siguiente Día de negociación. La liquidación se hará tres días hábiles después del reembolso. El primer reembolso se hará el mes siguiente a que el Accionista reciba el formulario "Regular Withdrawal Facility".
- 13.10.5 La liquidación de reembolsos mediante el formulario Regular Withdrawal Facility se hará únicamente a la cuenta bancaria designada en el "Regular Withdrawal Facility".
- 13.10.6 Los Accionistas de capitalización que utilicen el Regular Withdrawal Facility podrán modificar su cuenta bancaria designada, la frecuencia de reembolso o la cifra porcentual de reembolso al completar el formulario "Regular Withdrawal Facility".
- 13.10.7 Las acciones reembolsadas como parte del Regular Withdrawal Facility no estarán sujetas a la Comisión de reembolso (véase 16.2).
- 13.10.8 Los Accionistas que utilizan el Regular Withdrawal Facility deben tener en cuenta que dichos reembolsos son considerados como ventas a efectos del Impuesto a las ganancias de capital.
- 13.10.9 Los Accionistas deben tener en cuenta que cuando la tasa anual de crecimiento porcentual de su inversión sea menor que el valor porcentual anual que se reembolsa por medio del Regular Withdrawal Facility, de hecho tendrá el efecto de erosionar el valor del capital de su inversión original.

14 Compra y venta de Acciones a través de un Plan del Grupo

- 14.1 **Los planes The M&G Savings Plan, The M&G ISA, The M&G Junior ISA**
 - 14.1.1 El DCA ofrece el plan de ahorros M&G Savings Plan, pensado principalmente para facilitar la realización de aportaciones periódicas mediante domiciliación bancaria a una serie de fondos M&G, así como los planes M&G ISA y M&G Junior ISA, diseñados para permitir a los particulares británicos ahorrar con ventajas fiscales mediante aportaciones a una serie de fondos M&G. A continuación, se presenta un resumen del proceso de compraventa de Acciones en los planes The M&G Savings Plan, The M&G ISA y The M&G Junior ISA. Para obtener información completa, incluidas las condiciones generales de contratación, consulte nuestro documento "Información importante para inversores".

- 14.1.2 Las Acciones podrán comprarse con carácter de inversión única o mediante aportaciones mensuales por domiciliación bancaria.
- 14.1.3 Podrán realizarse solicitudes por correo postal en los impresos de solicitud obtenidos del DCA. La dirección postal para cursar operaciones es la misma que la indicada en la sección 13.2. Como alternativa, podrán realizarse inversiones únicas en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G (véase el punto 13.2).
- 14.1.4 La solicitud debe ir acompañada del justificante de pago de las Acciones compradas.
- 14.1.5 Las solicitudes de venta de Acciones deben remitirse por escrito a la dirección indicada en la sección 13.2. Como alternativa, dichas solicitudes podrán realizarse en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G (véase la sección 13.2). El pago del producto de la venta se efectuará dentro de los tres días hábiles posteriores al momento de valoración desde que el DCA recibe la orden de venta, siempre que tengamos constancia de que el producto de las suscripciones, incluidas las domiciliaciones bancarias, ha quedado compensado. En el caso de suscripciones no compensadas, es posible que aplacemos el pago del producto de la venta hasta que estemos seguros de que hemos recibido todos los importes que se nos adeudan. Tenga presente que las Acciones mantenidas en The M&G Junior ISA no podrán venderse sin el permiso de HMRC.
- 14.1.6 En el caso de inversiones únicas, se emitirá una notificación de transacción que haga constar las Acciones compradas y el precio aplicado al final del día hábil siguiente al momento de valoración, con respecto al cual se determina el precio, junto con, si procede, una notificación que indique el derecho de cancelación conferido al solicitante. También se emitirá una notificación de transacción que haga constar las Acciones vendidas y el precio aplicado al final del día hábil siguiente al momento de valoración, con respecto al cual se determina el precio.
- 14.1.7 Las solicitudes de compra y venta de Acciones que se reciban antes de las 12.00 horas del mediodía (hora del Reino Unido) en un Día de negociación se ejecutarán al precio válido en ese Día. Las solicitudes recibidas después de las 12:00 del mediodía (hora del Reino Unido) se ejecutarán tomando el precio válido en el siguiente Día de negociación.
- 14.1.8 La titularidad de acciones de los Inversores se acreditará mediante una anotación en el registro de Accionistas de la Sociedad a nombre de M&G Nominees Limited, 10 Fenchurch Avenue, Londres, EC3M 5AG.
- 14.1.9 Se emitirán extractos dos veces al año. También se emitirá un resumen de operaciones realizadas en cualquier momento, previa solicitud del titular.

14.2 The M&G Securities International Nominees Service

- 14.2.1 El DCA ofrece un servicio internacional de titular interpuesto de valores de M&G (el "M&G Securities International Nominee Service"), pensado principalmente para facilitar la compraventa de Clases de Acciones no denominadas en libras esterlinas (aunque en ciertas circunstancias, el DCA también podrá permitir la compra o venta de Clases de Acciones denominadas en dicha divisa a través de este servicio). Esto es un resumen del proceso de compraventa a través del servicio "M&G Securities International Nominee Service". Para más información, consulte los términos y condiciones de dicho servicio o el contrato suscrito con el DCA, así como el Anexo 1A (cuando corresponda).
- 14.2.2 Los inversores que deseen recurrir al servicio M&G Securities International Nominee Service por primera vez deberán cumplimentar y firmar el formulario de solicitud (que pueden obtener del DCA) y remitirlo a "RBC I&TS, Re: M&G Securities Limited, 14 Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, Luxembourg". El impreso cumplimentado deberá recibirse antes de las 9.30 h (CET) en un Día de negociación para poder abrir una cuenta de valores y poder ejecutar la orden de compra al precio por acción válido en ese día.
- 14.2.3 Las órdenes de compra posteriores pueden enviarse directamente al DCA por fax (al +352 2460 9901) o por correo postal (a la dirección indicada en el apartado 14.2.2). En dichas órdenes deberá hacerse constar el número de cuenta del inversor (que se indica en cada notificación de transacción), el nombre y apellidos del inversor, el nombre del Subfondo en el cual debe invertirse el importe y la respectiva clase de acciones (código ISIN). En caso de incumplirse estas instrucciones, no será posible cursar la orden de compra, por lo que se procederá a devolver el dinero sin intereses, con gastos a cuenta del remitente. En el Anexo 1 se indica el importe mínimo para inversiones posteriores por Subfondo y clase de acciones.
- 14.2.4 Las órdenes de compra posteriores, o solicitudes de reembolso de Acciones, deben recibirse antes de las 11.30 h (CET) en un Día de negociación para que la orden de compra o venta se pueda ejecutar al precio por acción válido en ese día. Las solicitudes recibidas después de dicha hora se ejecutarán aplicando el precio por acción válido el siguiente Día de negociación.
- 14.2.5 El precio de las Acciones compradas deberá abonarse como muy tarde en los tres días hábiles siguientes al momento de valoración al cual se ejecuta la orden de compra.
- 14.2.6 El producto del reembolso se hará efectivo al inversor mediante transferencia bancaria en la fecha de liquidación indicada en la notificación de transacción. Esto debe hacerse como muy tarde en tres días hábiles desde el momento de valoración en que se ejecuta la orden de venta.

14.2.7 Los inversores deben tener en cuenta que el tiempo de procesamiento que necesitan los bancos encargados de realizar dicha transferencia puede variar y que, por lo tanto, no puede garantizarse que el producto del reembolso se abonará en la cuenta bancaria del inversor dentro del plazo señalado anteriormente.

14.2.8 La titularidad de acciones de los Inversores se acreditará mediante una anotación en el registro de Accionistas de la Sociedad a nombre de M&G International Investments Nominees Limited, 10 Fenchurch Avenue, Londres, EC3M 5AG. Este servicio se pone a disposición de los Accionistas de forma gratuita.

15 Canje y conversión de acciones

15.1 Canje

- 15.1.1 Los titulares de Acciones de un Subfondo en cualquier momento podrán canjear la totalidad o parte de sus Acciones de ese Subfondo ("Acciones originales") por Acciones de otro Subfondo perteneciente a éste u otra OEIC de M&G ("Nuevas acciones"), siempre y cuando reúnan las condiciones para mantener Acciones de esa clase o Subfondo y estén denominadas en la misma divisa. El número de Nuevas acciones emitidas se determinará en función de los precios respectivos de las Nuevas acciones y de las Acciones Originales en el momento de valoración aplicable cuando se reembolsen las Acciones originales y se emitan las Nuevas.
- 15.1.2 El canje puede efectuarse cursando la correspondiente orden al DCA y el Accionista puede estar obligado a proporcionar instrucciones por escrito suficientes (que, si se requiere – véase el apartado 14.2.3 – en el caso de Accionistas conjuntos, deberán llevar la firma de todos los cotitulares).
- 15.1.3 El DCA, si lo estima oportuno, podrá cobrar una comisión por el canje de acciones entre Subfondos (véase el apartado 16.3). En este caso, la comisión no deberá superar el valor total de las comisiones de reembolso y los gastos iniciales aplicables con respecto a las Acciones originales y a las Nuevas acciones.
- 15.1.4 Si el canje diera lugar a la tenencia por parte del Accionista de una serie de Acciones originales o nuevas de valor inferior a la participación mínima en el Subfondo correspondiente, el DCA podrá, si lo estima oportuno, canjear la totalidad de la participación del solicitante en Acciones originales por Nuevas acciones o negarse a efectuar el canje de las Acciones originales. No se efectuarán canjes durante los períodos en el que se suspenda el derecho de los Accionistas a solicitar el reembolso de sus Acciones. Las disposiciones generales sobre los procedimientos relativos al reembolso serán igualmente aplicables a los canjes. El DCA deberá recibir las órdenes de canje antes del momento de valoración de un Día hábil para el Subfondo o Subfondos afectados a fin de proceder al canje a los precios vigentes en

ese momento de valoración de ese Día hábil, o en cualquier otra fecha que el DCA pudiera autorizar. Las solicitudes de canje recibidas después de un momento de valoración se retendrán hasta el momento de valoración del siguiente Día hábil para el Subfondo o Subfondos pertinentes.

- 15.1.5 El DCA podrá ajustar el número de Nuevas Acciones que se emitirán en caso de imponerse una comisión de canje junto con cualquier otra comisión o gravamen relacionado con la emisión o venta de Nuevas Acciones o con la recompra o cancelación de las Acciones Originales, siempre que esté autorizado en virtud del Reglamento.
- 15.1.6 Debe tenerse en cuenta que el canje de Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo recibe el mismo tratamiento fiscal que un reembolso y venta y, para las personas sujetas a tributación en el Reino Unido, constituirá una liquidación de activos a los efectos del impuesto sobre plusvalías.
- 15.1.7 Los Accionistas que canjeen Acciones de un Subfondo por Acciones de cualquier otro Subfondo no tienen derecho por ley a revocar o cancelar la transacción.
- 15.1.8 El DCA podrá facilitar a los interesados las condiciones y las comisiones actuales del canje de Acciones de cualquier clase de cualquier Subfondo, incluidas las Acciones emitidas por otra OEIC de M&G o en relación con el canje de participaciones en un plan regulado gestionado por el DCA.

15.2 Conversiones

- 15.2.1 Las conversiones de Acciones de distribución a Acciones de acumulación y viceversa dentro de la misma Clase del mismo Subfondo se realizarán tomando como referencia los respectivos precios de las Acciones. Para las personas sujetas a tributación en el Reino Unido, esto no constituirá una liquidación de activos a los efectos del impuesto sobre plusvalías.
- 15.2.2 Cuando un Subfondo emite múltiples Clases de acciones, el Accionista puede convertir Acciones de una Clase por Acciones de otra Clase siempre que tenga derecho a mantener la otra Clase. Las solicitudes de conversión entre Clases de acciones deberán remitirse usando el formulario correspondiente, que puede obtenerse del DCA. Las órdenes de conversión se ejecutarán en los tres Días de negociación siguientes a la recepción de una orden válida. Las solicitudes de conversión entre Clases de acciones se cursan tomando como referencia las respectivas cotizaciones de las Acciones de cada Clase. En el caso de fondos que reparten intereses, cuyos precios se calculan, actualmente, netos de impuestos sobre la renta, de acuerdo con la ley tributaria vigente, estos precios se expresarán en importes "netos". El efecto de usar precios netos cuando la conversión de Acciones es hacia una Clase con una Comisión anual del DCA más baja (véase el Anexo 1) es que el gasto total del Subfondo en concepto de

impuestos aumentará, y este aumento será asumido por todos los Accionistas de la Clase de acciones receptora. Este método ha sido acordado con el Depositario, a condición de que el efecto total para los Accionistas sea irrelevante. Cuando el DCA estime en su sola potestad que las conversiones de Clases de acciones causan un perjuicio sustancial a los Accionistas de esa Clase, las órdenes de conversión entre Clases de acciones sólo se ejecutarán en el Día de negociación siguiente a la correspondiente fecha XD del Subfondo. En tal caso, el DCA deberá recibir las órdenes de conversión entre Clases de acciones como muy pronto diez días hábiles antes de la fecha XD del Subfondo aplicable.

- 15.2.3 Tenga en cuenta que las conversiones pueden estar sujetas a una comisión. Esta comisión no excederá de un importe igual a la suma total de la comisión de reembolso por entonces vigente (si la hubiere) aplicable a las Acciones iniciales y la comisión inicial (si la hubiere) aplicable a las nuevas acciones, debiéndose abonar dicha comisión al DCA.

16 Comisiones de las operaciones

16.1 Comisión de suscripción

El DCA podrá aplicar una comisión sobre la adquisición de Acciones, que será un porcentaje del importe total de la inversión y se deducirá de ella antes de adquirirse las Acciones. Los porcentajes actuales aplicados a cada Subfondo se indican en el Anexo 1 y están sujetos a los descuentos que el DCA libremente pueda aplicar cuando lo estime oportuno. Los tipos actuales de comisión solamente se podrán incrementar conforme a lo dispuesto en el Reglamento y después de que el DCA haya revisado el Folleto para reflejar los tipos incrementados.

16.2 Comisión de reembolso

- 16.2.1 El DCA podrá aplicar una comisión de cancelación y reembolso (incluido el traspaso) de Acciones. Actualmente, sólo se carga una comisión de reembolso por la venta de acciones de un Subfondo que no tenga comisión de suscripción sobre la compra de Acciones. Otras Acciones emitidas y adquiridas y las personas que, según le conste al DCA, hayan formalizado acuerdos respecto a la compra periódica de otras Acciones durante la vigencia del presente Folleto, estarán exentas de cualquier tipo de comisión de reembolso que se introdujera en el futuro con respecto a dichas Acciones. Actualmente, aquellas Acciones que se considere que deben llevar una comisión de reembolso, aplicarán dicha comisión de forma decreciente, calculada según la tabla expuesta más abajo. En el caso de las acciones de acumulación, en las que los rendimientos se reinvierten en el valor del Patrimonio de las acciones, la valoración empleada al calcular la comisión incluirá la plusvalía asociada a los rendimientos reinvertidos. En el caso de que se imponga una comisión de reembolso según lo indicado anteriormente, cuando las Acciones de una clase en cuestión hayan sido adquiridas en

momentos distintos por el Accionista que desee el reembolso, se estimará que las Acciones a reembolsar serán aquellas que ocasionen el menor coste para el Accionista, y posteriormente las Acciones adquiridas primero por él.

Tabla de comisiones de reembolso

La deducción del valor medio del reembolso antes de cumplirse los siguientes años sería:

1.er año	4,5%
2.º año	4,0%
3.er año	3,0%
4.º año	2,0%
5.º año	1,0%
Posteriormente	0

- 16.2.2 El DCA no está autorizado a introducir una comisión de reembolso sobre Acciones, ni a incrementarla, a menos que:

16.2.2.1 se haya atendido a lo dispuesto en el Reglamento con relación a dicha introducción o cambio; y

16.2.2.2 haya modificado el Folleto para reflejar la introducción o el cambio, así como la fecha de su entrada en vigor, y haya publicado el Folleto revisado.

- 16.2.3 En caso de que se produzca un cambio en el tipo o método de cálculo de una comisión de reembolso, el DCA facilitará información sobre el tipo o método de cálculo anterior.

16.3 Comisión de canje

En el canje de Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo, la Escritura de Constitución autoriza a la Sociedad la imposición de una comisión de canje que no será superior a un importe igual a la suma de la comisión de reembolso vigente en ese momento (si procede) con respecto a las Acciones originales y la comisión de suscripción (si procede) con respecto a las Nuevas acciones. Dicha comisión se pagará a favor del DCA.

En la actualidad, no se pagan comisiones en caso de canje entre las Clases de Acciones de un Subfondo, a menos que las Clases se emitan en una divisa distinta o tengan una estructura de comisiones diferente.

17 Información adicional sobre las operaciones

17.1 Dilución

- 17.1.1 En la sección 24 se resume el criterio de valoración aplicado a las inversiones de cada Subfondo a los efectos de calcular el precio de cotización de las Acciones, tal como se estipula en el Reglamento y en la Escritura de Constitución de la Sociedad. Sin embargo, el coste real de la adquisición o venta de las inversiones de un Subfondo podrá variar respecto del valor medio de mercado utilizado para el cálculo del precio de las Acciones del Subfondo debido a los costes de negociación, tales como las comisiones de intermediación, los impuestos y el posible diferencial entre los precios de compra y de venta de las

inversiones subyacentes. Estos costes de negociación pueden afectar negativamente al valor del Subfondo, lo que se conoce como "dilución".

El Reglamento permite cubrir el coste de dilución directamente con los activos del Subfondo o recuperarlo de los inversores en la compra o reembolso de Acciones del Subfondo, entre otros métodos, por medio de un ajuste de dilución aplicado al precio de la operación, siendo ésta la política adoptada por el DCA. El DCA cumplirá con la norma COLL 6.3.8R en la aplicación de cualesquiera ajustes de dilución de este tipo. La política del DCA está pensada para minimizar el impacto de la dilución producida en cualquier Subfondo.

- 17.1.2 El ajuste de dilución de cada Subfondo se calculará en función de los costes estimados de la operación en las inversiones subyacentes de dicho Subfondo, incluidos los diferenciales de negociación, las comisiones y los impuestos aplicables al traspaso. La necesidad de aplicar un ajuste de dilución dependerá del volumen relativo de ventas de acciones (en caso de emitirse) con respecto a los reembolsos (en caso de cancelarse). El DCA podrá aplicar un ajuste de dilución en la emisión y el reembolso de dichas acciones si, en su opinión, los actuales accionistas (en el caso de venta) o los accionistas que queden (en el caso de un reembolso) pueden verse perjudicados, y si la aplicación del ajuste de dilución, siempre que sea factible, se considera equitativo para todos los accionistas actuales y potenciales. Los traspasos en especie no se tendrán en cuenta a la hora de determinar los ajustes de dilución, y cualquier cartera entrante será valorada con el mismo criterio que el empleado para valorar el Subfondo (es decir, precio de oferta más comisiones teóricas de la operación, precio medio o precio de demanda menos comisiones teóricas de negociación). Cuando no se aplica ningún ajuste de dilución, puede producirse una dilución de los activos del Subfondo susceptible de restringir el futuro crecimiento del mismo.

- 17.1.3 El DCA puede modificar su política actual de ajustes de dilución siempre que lo notifique a los Accionistas con una antelación mínima de 60 días y modifique el Folleto en este sentido, antes de que el cambio surta efecto.

- 17.1.4 Según la experiencia del DCA, por lo general, cabe esperar que se realice un ajuste de dilución casi todos los días, que normalmente alcanzará la magnitud que se expone en la tabla adjunta más abajo. El DCA se reserva el derecho de ajustar el precio en un importe inferior, pero siempre realizará dicho ajuste de un modo equitativo exclusivamente para reducir la dilución y no con el propósito de generar un beneficio o de evitar una pérdida en la cuenta del DCA o de un asociado. Cabe observar que, dado que las diluciones guardan relación con las entradas y salidas de efectivo y con la compra y venta de inversiones, no es

posible prever con exactitud si se producirá alguna dilución y cuál será su magnitud.

Tabla de ajustes de dilución

Los ajustes de dilución típicos correspondientes a los Subfondos siguientes se espera que sean:

M&G Corporate Bond Fund	+0,39% / -0,39%
M&G Dividend Fund	+0,57% / -0,10%
M&G Emerging Markets Bond Fund	+0,39% / -0,39%
M&G European Corporate Bond Fund	+0,22% / -0,22%
M&G European High Yield Bond Fund*	+0,34% / -0,35%
M&G Global Government Bond Fund	+0,19% / -0,20%
M&G Recovery Fund	+0,85% / -0,42%
M&G Smaller Companies Fund	+0,92% / -0,45%

Los importes de los ajustes de dilución positivos indican un incremento típico con respecto al precio medio, cuando el Subfondo experimenta suscripciones netas. Los importes de los ajustes de dilución negativos indican una disminución típica con respecto al precio medio cuando el Subfondo experimenta reembolsos netos. Las cifras se basan en los costes históricos de negociación en las inversiones subyacentes de los Subfondos pertinentes durante los doce meses anteriores al 30 de septiembre de 2019, incluidos cualesquiera diferenciales, comisiones e impuestos de traspaso.

*A partir del 29 de noviembre de 2019, este Subfondo dejará de existir y estará cerrado a nuevas inversiones.

17.2 Suscripciones y reembolsos en especie

El DCA, a su absoluta discreción, podrá acordar o determinar que, en lugar de pagar en efectivo al Accionista (o que éste pague) por las Acciones de un Subfondo, la liquidación de las operaciones de suscripción o reembolso pueda efectuarse mediante la transferencia de bienes desde o hacia los activos de la Sociedad en las condiciones que el DCA decida, tras consultarlo con la Gestora de inversiones y el Depositario. En el caso de reembolso, el DCA notificará al Accionista antes de que el producto del reembolso resulte exigible, su intención de transferirle los bienes con su consentimiento, aunque el Accionista podrá optar por percibir el producto de la venta de dichos bienes.

El DCA también podrá decidir vender bienes del inversor e invertir los beneficios en la adquisición de Acciones de la Sociedad, con sujeción a términos y condiciones específicos que se facilitan a instancias del interesado.

17.3 Cuenta de clientes

En determinadas circunstancias, podrá mantenerse efectivo en una cuenta de clientes abierta a favor de los inversores. Los saldos mantenidos en ella no devengan intereses.

17.4 Negociación excesiva

17.4.1 En general, el DCA anima a los Accionistas en invertir en Subfondos como parte de una estrategia de inversión a medio y largo plazo y no fomenta prácticas excesivas, a corto plazo o de negociación abusiva. Estas actividades pueden repercutir negativamente sobre los Subfondos y demás Accionistas. El DCA cuenta con varias facultades para ayudar a garantizar la protección de los intereses de los Accionistas frente a dichas prácticas. Estas facultades incluyen:

17.4.1.1 el rechazo de una solicitud de Acciones (véase el apartado 12.2);

17.4.1.2 la valoración a precios ajustados (véase la sección 24); y

17.4.1.3 la aplicación del ajuste por dilución (véase el apartado 17.1).

17.4.2 Monitorizamos la actividad negociadora de los Accionistas y, si identificamos un comportamiento que, desde nuestro punto de vista, constituya una negociación inadecuada o excesiva, podremos adoptar las siguientes medidas respecto de los Accionistas a los que consideremos responsables:

17.4.2.1 enviar advertencias que, de ser ignoradas, podrán derivar en el rechazo de futuras solicitudes de Acciones;

17.4.2.2 restringir los métodos de negociación disponibles para determinados Accionistas; y/o

17.4.2.3 imponer una comisión de canje (véase apartado 16.3).

17.4.3 podremos adoptar tales medidas en cualquier momento sin obligación alguna de notificarlo previamente y sin responsabilidad alguna de cualquier consecuencia que pueda surgir.

17.4.4 La negociación inadecuada o excesiva podrá resultar, en ocasiones, difícil de detectar, especialmente cuando las operaciones se realicen a través de una cuenta de representación. Por lo tanto, el DCA no puede garantizar que sus esfuerzos tengan éxito a la hora de suprimir tales actividades y efectos negativos.

18 Blanqueo de capitales

Como consecuencia de la legislación vigente en el Reino Unido para prevenir el blanqueo de capitales, las empresas que ejercen actividades de inversión están obligadas a cumplir la normativa vigente en materia de blanqueo de capitales. El DCA podrá verificar su identidad electrónicamente cuando usted realice ciertas transacciones. En determinadas circunstancias, puede solicitarse a los inversores que acrediten su identidad al comprar o vender acciones. Normalmente esto no supondrá ninguna demora al cursar sus órdenes de compraventa, pero en caso de que el DCA solicite información adicional, es posible que las órdenes no se lleven a cabo hasta el momento en que se reciba dicha información. En tal caso, el DCA podrá negarse a emitir o reembolsar Acciones, entregar el producto del reembolso o cursar dichas órdenes.

19 Restricciones a las operaciones

- 19.1 Ocasionalmente el DCA podrá imponer las restricciones que considere oportunas a fin de garantizar que ninguna persona adquiera o sea titular de Acciones en contravención de la ley o la normativa estatal (o una interpretación de la misma por parte de una autoridad competente) de cualquier país o territorio. En este sentido, el DCA podrá, entre otras cosas, rechazar a su discreción cualquier solicitud de emisión, venta, reembolso, cancelación o canje de Acciones o exigir el reembolso preceptivo o el traspaso de Acciones a una persona cualificada para su tenencia.
- 19.2 Podrán verse afectadas por las leyes de las jurisdicciones pertinentes la distribución del presente folleto y la oferta de Acciones a personas residentes, naturales o ciudadanos de jurisdicciones distintas al Reino Unido o a personas que sean apoderados, depositarios o fideicomisarios de personas que sean ciudadanos o habitantes de otros países. Estos Accionistas deberán informarse y acatar los requisitos legales aplicables en esa jurisdicción. Además, están obligados a garantizar el pleno cumplimiento de las leyes y los requisitos reglamentarios vigentes en esa jurisdicción, incluida la obtención de los permisos exigidos por el Estado o por el correspondiente organismo regulador del mercado de valores u otros, así como el cumplimiento de otros trámites necesarios, siendo también responsables de abonar las tasas o impuestos sobre la emisión, el traspaso u otros aplicables en dicha jurisdicción. Cualesquiera de estos Accionistas están obligados a abonar las tasas o impuestos aplicados a la emisión, el traspaso u otros incurridos por cualquier parte, debiendo restituir íntegramente a la Sociedad (u otra persona que actúe en su nombre), y eximida de toda responsabilidad por el pago de tasas o impuestos sobre la emisión, traspaso u otros exigibles que la Sociedad (o cualquier persona que actúe en su nombre) se pueda ver obligada a pagar.
- 19.3 Si llega al conocimiento del DCA que algunas Acciones ("Acciones afectadas") propiedad directa o indirecta de un Accionista (en calidad de titular o beneficiario) infringen alguna ley o reglamento gubernamental (o cualquier interpretación de la misma por parte de una autoridad competente) de algún país o territorio que pueda originar (en caso de que se adquirieran o se mantengan otras acciones en circunstancias similares) una obligación tributaria para la Sociedad sobre impuestos no recuperables por ella o el sufrimiento de cualquier otra consecuencia adversa (incluida la obligación de registro en virtud de una ley o reglamento sobre valores, inversiones o similares de algún país o territorio) o en virtud de lo cual el Accionista o Accionistas en cuestión no estuvieran cualificados para poseer dichas Acciones, o si el DCA considera justificadamente que así ocurre, entonces éste podrá notificar al titular(es) de las Acciones afectadas exigiéndole(s) que traspase(n) las mismas a una persona que esté cualificada o autorizada para ser titular de dichas Acciones o que presente(n) por escrito una solicitud de reembolso de las mismas. Si cualquier Accionista que reciba dicha notificación no traspasa las Acciones afectadas en el plazo de treinta días desde la fecha de la notificación a una persona cualificada para ser titular de ellas, o no presenta ante el DCA una solicitud por escrito para su reembolso ni acredita a satisfacción del DCA (cuyo criterio será definitivo y vinculante) que el Accionista o su beneficiario están cualificados y autorizados para ser titulares de las Acciones afectadas, entonces, al término de dicho plazo de treinta días, se

considerará que ha presentado una solicitud por escrito para que se reembolsen o cancelen (a elección del DCA) todas las Acciones afectadas según lo dispuesto en el Reglamento.

- 19.4 El Accionista que se percate de que posee o es titular de Acciones afectadas, a menos que ya haya recibido una notificación según lo indicado anteriormente, deberá transferir de inmediato todas sus Acciones afectadas a una persona cualificada para ser titular de las mismas o presentar al DCA un escrito solicitando el reembolso de todas ellas.
- 19.5 En caso de que se presente o se considere presentada una solicitud por escrito para el reembolso de Acciones afectadas, dicho reembolso se efectuará del mismo modo que se establece en el Reglamento, en su caso.

20 Suspensión de operaciones en la Sociedad

- 20.1 El DCA podrá, con la conformidad del Depositario, o deberá, si éste lo exige, durante un tiempo, suspender temporalmente la emisión, la venta, la cancelación o el reembolso de Acciones o de una clase de Acciones de cualquier Subfondo o de todos ellos si el DCA o el Depositario considera que, debido a circunstancias excepcionales, existen motivos fundados y suficientes para ello, teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas.
- 20.2 El DCA notificará a los Accionistas, de manera clara, objetiva y no fraudulenta, en cuanto sea factible tras el inicio de la suspensión, entre otras cosas, las circunstancias excepcionales que han originado la suspensión, indicándoles también cómo pueden hallar más información al respecto.
- 20.3 En el momento de producirse la suspensión, el DCA publicará, en su página web o en otros medios generales, detalles suficientes para mantener oportunamente informados a los Accionistas acerca de la suspensión, incluyendo su posible duración, si se conoce.
- 20.4 Durante el periodo de suspensión no se aplicará ninguna de las obligaciones estipuladas en COLL 6.2 (Negociación), pero el DCA cumplirá todas las disposiciones de COLL 6.3 (Valoración y fijación de precios) que sean factibles durante dicho periodo.
- 20.5 El recálculo de los precios de las acciones a los efectos de realizar adquisiciones y ventas se iniciará en el momento en que finalice la suspensión o en el siguiente momento de valoración tras finalizar la misma.
- 20.6 Entre las circunstancias excepcionales en las que el DCA o el Depositario podrían decretar la suspensión temporal de la emisión, venta, cancelación y reembolso de Acciones, o de una clase de Acciones, en cualquiera de los Subfondos o en todos ellos, cabe destacar las siguientes, sin carácter restrictivo:
- 20.6.1 durante un periodo en que, en opinión del DCA o del Depositario, no es posible obtener una valoración precisa de un Subfondo, por ejemplo:
- 20.6.1.1 cuando uno o más mercados se encuentran inesperadamente cerrados o cuando se suspende o restringe la negociación;
- 20.6.1.2 durante una emergencia política, económica, militar o de otro tipo; o

20.6.1.3 durante una interrupción de los medios de comunicación o informáticos que se emplean normalmente para determinar el precio o el valor de cualquiera de los instrumentos de un Subfondo o una Clase de Acciones;

20.6.2 tras la decisión del DCA, previa notificación a los Accionistas con suficiente antelación, de liquidar un Subfondo (véase la sección 33).

21 Legislación vigente

Todas las operaciones relativas a las Acciones se rigen por la legislación británica.

22 Tasación de la Sociedad

22.1 El precio de una Acción de una clase concreta de la Sociedad se calcula tomando como referencia el Valor Liquidativo del Subfondo al que se refiere y es atribuible a dicha clase, y se ajusta a los efectos de calcular las comisiones aplicables a esa clase, se ajustará nuevamente para reducir cualquier efecto de dilución de las operaciones en el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 17.1). El Valor Liquidativo por acción de un Subfondo se calcula actualmente a las 12.00 horas (hora británica) de cada Día hábil.

22.2 El DCA, en cualquier momento durante un Día hábil, podrá llevar a cabo una valoración adicional si lo considera oportuno.

23 Cálculo del Valor Liquidativo

23.1 El valor del Patrimonio de la Sociedad o de un Subfondo (según el caso) será el valor de sus activos menos el valor de sus pasivos, determinado de conformidad con las disposiciones siguientes.

23.2 Se tendrá en cuenta todo el patrimonio (incluido el activo exigible) de la Sociedad (o del Subfondo), con sujeción a las siguientes estipulaciones.

23.3 El patrimonio que no sea dinero en efectivo (u otros activos señalados en el apartado 23.4) o una transacción de pasivo contingente se valorará del modo explicado a continuación, y los precios utilizados serán (con sujeción a lo siguiente) los precios más recientes que sea posible obtener:

23.3.1 participaciones o acciones en un organismo de inversión colectiva:

23.3.1.1 si se cotiza un único precio para la compra y venta de participaciones, el más reciente de dichos precios; o

23.3.1.2 si se cotizan precios de compra y venta distintos, la media de ambos, siempre y cuando los precios de adquisición se hayan reducido para descontar la comisión de suscripción aplicada en ellos y que el precio de venta excluya cualquier comisión de salida o de reembolso aplicable; o

23.3.1.3 si, en opinión del DCA, el precio obtenido no es fiable o no se dispone de ninguna cotización reciente, o no existe ningún precio reciente o si el precio más reciente disponible no refleja la estimación

del DCA del valor de las participaciones o acciones, se aplica un valor que, en opinión del DCA, sea justo y razonable;

23.3.2 contratos de derivados negociados en Bolsa:

23.3.2.1 si se cotiza un único precio para la compra y venta del contrato derivado negociado en Bolsa, a dicho precio; o

23.3.2.2 si se cotizan precios de compra y venta distintos, a la media de ambos; o

23.3.3 los productos derivados extrabursátiles (OTC) se valorarán con arreglo al método de valoración que hayan acordado el DCA y el Depositario;

23.3.4 cualquier otra inversión:

23.3.4.1 si se cotiza un único precio para la compra y venta del valor, a dicho precio; o

23.3.4.2 si se cotizan precios de compra y venta distintos, a la media de ambos; o

23.3.4.3 si, en opinión del DCA, el precio obtenido no es fiable o no se dispone de ninguna cotización reciente o no existe ningún precio reciente o si el precio más reciente disponible no refleja la estimación del DCA del valor de los títulos, se aplica un valor que, en opinión del DCA, sea justo y razonable;

23.3.5 bienes distintos a los descritos en los apartados 23.3.1, 23.3.2, 23.3.3 y 23.3.4 anteriores: se aplica el valor que, en opinión del DCA, represente un precio de mercado medio justo y razonable.

23.4 El efectivo y los saldos mantenidos en cuentas corrientes, de garantía y de depósito, así como en otros depósitos temporales, se valorarán normalmente a sus valores nominales.

23.5 A la hora de determinar el valor del patrimonio de la Sociedad, se entenderá que se han seguido todas las instrucciones facilitadas para la emisión o cancelación de Acciones y que se ha realizado el pago o cobro de cualquier importe en efectivo o emprendido las actuaciones pertinentes exigidas por el Reglamento o la Escritura de Constitución (a menos que se indique lo contrario).

23.6 Sin perjuicio de los apartados 23.7 y 23.8 siguientes, se entenderá que se han cerrado los contratos para la venta o compra incondicional de bienes que aún existan pero que estén incompletos, así como que se han emprendido todas las acciones consecuentes requeridas. No es preciso que se tengan en cuenta estos contratos incondicionales si se adoptan poco antes de calcular la valoración y, en opinión del DCA, su omisión no afectará de forma sustancial al importe del Valor Liquidativo final.

23.7 No se incluirán en el apartado 23.6 anterior los contratos de futuros o contratos por diferencias que aún no deban ejecutarse ni las opciones suscritas o adquiridas no vencidas y no ejercidas.

- 23.8 Deberán incluirse en el apartado 23.7 todos los acuerdos que razonablemente deban o deberían haber estado en conocimiento de la persona encargada de valorar los bienes.
- 23.9 Se deducirá un importe estimado para atender las obligaciones fiscales previstas en ese momento (por plusvalías latentes cuando se hayan devengado pasivos y deban pagarse con cargo a los bienes del organismo; por plusvalías materializadas con relación a periodos contables anteriormente cerrados y en curso; y por rendimientos cuando se hayan devengado pasivos), incluidos (según proceda y sin carácter restrictivo) el impuesto sobre plusvalías de capital, el impuesto sobre la renta, el impuesto de sociedades, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto sobre transmisiones de acciones cotizadas y cualquier tasa o impuesto extranjero.
- 23.10 Se deducirá un importe estimado para atender cualquier obligación que deba satisfacerse con el Patrimonio de la Sociedad, así como cualquier impuesto aplicable en el que las partidas periódicas devenguen intereses diarios.
- 23.11 Se deducirá el principal de cualquier empréstito pendiente de amortización, siempre que sea amortizable, así como los intereses devengados pero no pagados sobre los empréstitos.
- 23.12 Se sumará un importe estimado por solicitudes acumuladas de devolución de impuestos de cualquier naturaleza aplicados a la Sociedad que puedan ser recuperables.
- 23.13 Se sumará cualquier otra deducción o importe que se prevea pagar con cargo al patrimonio de la Sociedad.
- 23.14 Se sumará una cantidad representativa de intereses o rendimientos devengados debidos o que se consideren devengados pero no recibidos.
- 23.15 Se sumará o deducirá, según proceda, el importe de cualesquiera ajustes que el DCA estime necesario para asegurarse de que el Valor Liquidativo se base en la información más reciente y sea equitativo para todos los Accionistas.
- 23.16 Las divisas o valores que estén expresados en divisas distintas a la Divisa de valoración del Subfondo se convertirán en el punto de valoración pertinente a un tipo de cambio vigente que no sea susceptible de perjudicar sustancialmente los intereses de los Accionistas actuales o potenciales. La Divisa de valoración de cada Subfondo se indica en el Anexo 1.

24 Precio por acción en cada Subfondo y cada clase

El precio por acción al que los inversores compran las Acciones es la suma del Valor Liquidativo de una Acción ajustado para mitigar el efecto de dilución asociado a las operaciones con el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 17.1) antes de cualquier comisión de suscripción. El precio por acción al que los inversores venden las Acciones es el Valor Liquidativo por Acción ajustado para mitigar el efecto de dilución asociado a las operaciones con el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 17.1) antes de aplicarse la oportuna comisión de reembolso.

25 Criterio para la fijación de precios

Habrà un solo precio por Acción de cada Clase. La Sociedad opera atendiendo al criterio de fijación de precios a futuro. Un precio a futuro es aquel que se calcula en el siguiente punto de valoración, una vez acordada la compra o venta.

26 Publicación de precios

Los precios más recientes de las Acciones se publican diariamente en nuestra página web www.mandg.com o también pueden obtenerse contactando con el Departamento de Atención al Cliente en el teléfono 0800 390390 del Reino Unido. El precio más reciente de las Clases de Acciones C en libras esterlinas se publica diariamente en la intranet de M&G.

27 Factores de riesgo

Los inversores potenciales deberían tener en cuenta los factores de riesgo descritos en la Sección 42 antes de invertir en la Sociedad.

28 Comisiones y gastos

Introducción

En esta sección se describen las comisiones y gastos que un Accionista soporta en relación con su inversión y cómo se aplican. Especifica los pagos que pueden efectuarse con cargo a la Sociedad y sus Subfondos como gastos y comisiones por servicios relacionados con la gestión, funcionamiento y administración de la Sociedad y sus Subfondos.

28.1 Comisión Anual del DCA

28.1.1 El DCA está autorizado a cargar una comisión por cada Clase de Acciones de cada Subfondo como remuneración por las funciones y obligaciones que desempeña y a pagar por ciertos servicios de terceros. Este cargo se conoce como Comisión anual del DCA.

28.1.2 La Comisión anual cubre, entre otras cosas, lo siguiente:

- (1) las comisiones y gastos del DCA,
- (2) las comisiones y gastos de los proveedores de servicios (incluidos la Gestora de Inversiones y el Depositario),
- (3) las comisiones por la prestación de servicios de cobertura en que se incurran por la oferta de Clases de Acciones cubiertas,
- (4) Todos los costes, comisiones, honorarios y gastos pagaderos en relación con el funcionamiento y la gestión de cada Subfondo que puedan deducirse con cargo a los bienes patrimoniales según las normas de la FCA, excluyendo los establecidos en la sección 28.4. Otros pagos con cargo a los bienes patrimoniales de los Subfondos no incluidos en la Comisión anual. Dichos costes, comisiones, honorarios y gastos permitidos incluyen:
 - (a) las comisiones y gastos del Depositario en concepto de sus funciones de depositario, sus gastos de custodia en relación con la custodia de los bienes

del plan y sus comisiones por transacción de custodia;

- (b) las comisiones y gastos de registro que cubran el establecimiento y mantenimiento del Registro de Accionistas y cualquier subregistro de Accionistas;
- (c) los costes y gastos relativos a la constitución, autorización y registro de un nuevo Subfondo y a la oferta de Acciones;
- (d) los costes y gastos de documentación, tales como la elaboración, impresión y distribución del Folleto y de los KIID, así como de los informes anuales de la Sociedad y de cualquier otro documento que se ponga a disposición de los Accionistas;
- (e) los gastos de registro, publicación de los precios de las Acciones, admisión a cotización en una Bolsa de Valores, creación, conversión y cancelación de Clases de Acciones;
- (f) los costes de generación y envío de los pagos realizados por la Sociedad;
- (g) los costes de organización y convocatoria de las juntas de Accionistas;
- (h) los honorarios y gastos legales distintos de los gastos extraordinarios a los que se hace referencia en la Sección 28.4.1;
- (i) los gastos y honorarios de auditoría;
- (j) los pasivos que sean comisiones, costes y gastos que surjan de la unión, fusión o reconstrucción, incluidos determinados pasivos que surjan tras la transferencia de propiedad a los Subfondos en contraprestación por la emisión de Acciones, tal y como se estipula con más detalle en el Reglamento;
- (k) el IVA, en su caso, en relación con la Comisión anual o con cada uno de los costes, comisiones, honorarios y gastos incluidos en la Comisión anual.

28.1.3 Los costes y gastos relacionados con los servicios de investigación prestados a la Gestora de Inversiones por parte de los intermediarios o por proveedores de análisis independientes de investigación, serán sufragados por la Gestora de Inversiones.

28.1.4 Los gastos de un Subfondo relativos a inversiones en organismos de inversión colectiva serán sufragados por el DCA con cargo a la Comisión anual con el fin de garantizar que no se cobren a los Accionistas además de la Comisión anual.

28.2 Cálculo y aplicación de la Comisión anual

28.2.1 La Comisión anual se establece como un porcentaje del Valor Liquidativo de cada Clase de Acciones de cada Subfondo. El tipo anual de esta comisión se establece para cada Subfondo en el Anexo 1.

28.2.2 La Comisión anual se calcula de la siguiente manera:

Cada día, el DCA carga 1/365 parte de la Comisión anual (o 1/366 parte si se trata de un año bisiesto). Si el día no es un Día de negociación, el DCA tendrá en cuenta la comisión el siguiente Día de negociación. El DCA calcula dicha comisión utilizando el Valor Liquidativo de cada Clase de Acciones durante el Día de negociación anterior.

28.2.3 Si bien la Comisión anual se calcula y se tiene en cuenta diariamente en el precio de cada Clase de Acciones, se abonará efectivamente al DCA cada quince días, a plazo vencido.

28.2.4 Al establecer la Comisión Anual, el DCA corre el riesgo de que el Valor Liquidativo de un Subfondo disminuya hasta el punto de que la Comisión anual no lo compense íntegramente por los gastos y las comisiones que, de otro modo, el DCA tendría derecho a cargar a cada Subfondo. Por el contrario, el DCA no será responsable ante los Accionistas en caso de que el total de las comisiones generadas por la Comisión anual en cualquier periodo sea superior a las comisiones y gastos en los que se incurra, y el DCA retendrá el excedente.

28.3 Cambios en la Comisión Anual

28.3.1 El DCA se reserva el derecho de aumentar o reducir la Comisión anual. En caso de que se produzca algún cambio en la Comisión anual, el DCA informará de ello a los Accionistas de conformidad con los requisitos de la FCA con arreglo a lo previsto en el Libro de consulta COLL. Lo anterior no incluye los cambios en el nivel del descuento de la Comisión anual (tal y como se describe en la sección 28.5) que surjan como resultado de un cambio en el Valor Liquidativo de un Subfondo.

28.4 Otros pagos con cargo a los bienes patrimoniales de los Subfondos no incluidos en la Comisión anual

28.4.1 Además de la Comisión anual, y con arreglo a lo previsto en el Libro de consulta COLL, los siguientes pagos, así como cualquier IVA que deba abonarse sobre los mismos, se realizarán con cargo a los bienes patrimoniales de cada Subfondo, en el momento en que surgen.

- (a) Los costes de transacción de la cartera, incluida la comisión de los corredores, los impuestos y los derechos (incluidos los derechos de timbre), y otros desembolsos en los que se incurra necesariamente al efectuar las operaciones de los Subfondos.
- (b) Gastos extraordinarios, incluidos, entre otros, los gastos de litigio y los honorarios y gastos de los asesores legales y otros asesores profesionales ("Gastos extraordinarios").
- (c) Los intereses sobre los préstamos y gastos incurridos al efectuar o cancelar dichos préstamos o al negociar o modificar las condiciones de dichos préstamos en nombre de los Subfondos.

- (d) Impuestos y derechos a pagar en relación con la propiedad de los Subfondos o con la emisión o el reembolso de Acciones.
- (e) Todo valor añadido o cualquier impuesto similar relativo a cualquier comisión o gasto establecido en la sección 28.4.1.

28.5 Descuentos a la Comisión anual

28.5.1 El DCA transferirá a los Accionistas parte del beneficio del eventual ahorro, obtenido mediante la obtención de economías de escala generadas por un crecimiento significativo de los activos gestionados en un Subfondo, mediante la aplicación de un descuento a la Comisión anual del Subfondo. El descuento aplicable a la Comisión anual vendrá determinado por el tamaño del Subfondo, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

28.5.2 El DCA se reserva el derecho de cambiar el rango del Valor Liquidativo o cambiar el descuento asociado con cada tramo del rango del Valor Liquidativo como se muestra en la tabla de la sección 28.5.

En caso de que se produzcan dichos cambios, el DCA lo notificará a los Accionistas.

28.5.3 El DCA revisará el Valor Liquidativo de los Subfondos al menos con una periodicidad trimestral e implementará el descuento aplicable a futuro, tan pronto como sea posible y, a más tardar, 13 días hábiles después del final del trimestre. Cuando un Subfondo haya experimentado un descenso en su Valor Liquidativo, el DCA solo suprimirá o reducirá un descuento cuando el Valor Liquidativo sea inferior al umbral pertinente tras la aplicación de una compensación, tal y como se muestra en la tabla que figura a continuación.

28.5.4 La Comisión anual con el descuento se calculará de la siguiente manera:

Comisión anual (con arreglo al Anexo 1) – Descuento (según la siguiente tabla):

Valor Liquidativo del Fondo	Descuento de la Comisión anual	Reserva aplicada caso reducción Valor Liquidativo en de del
0-1 mil mill. £.	Ninguno	No aplicable
1-2 mil mill. £.	0,02%	100 mill. £
2-3 mil mill. £.	0,04%	100 mill. £
3-4 mil mill. £.	0,06%	100 mill. £
4-5 mil mill. £.	0,08%	200 mill. £
5-6 mil mill. £.	0,10%	200 mill. £
Más de 6 mil mill. £.	0,12%	200 mill. £

Ver abajo ejemplo numérico:

Periodo	Activos gestionados del Fondo	Descuento de la Comisión por una acción de Clase A	Anual: 1,40%
Trimestre 1	1,67 mil mill. £	1,38% (1,40% - 0,02%) Se aplica un descuento del 0,02% a la Comisión Anual, ya que el Valor Liquidativo del Subfondo se encuentra entre 1 y 2 mil mill. £.	
Trimestre 2	958 mill. £	1,38% No hay cambios, ya que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúa dentro de la reserva de 100 mill. £ y no se ha reducido por debajo del umbral de 900 mill. £.	
Trimestre 3	882 mill. £	1,40% El descuento del 0,02% se elimina ya que el Valor Liquidativo del Subfondo es inferior a la reserva de 100 mill. £.	
Trimestre 4	1,05 mil mill. £	1,38% (1,40% - 0,02%) Se aplica un descuento del 0,02% ya que el Valor Liquidativo del Subfondo se encuentra entre 1 y 2 mil mill. £.	
Trimestre 5	2,15 mil mill. £	1,36% (1,40% - 0,04%) Se aplica un descuento del 0,04% a la Comisión anual, ya que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúa entre 2 y 3 mil mill. £.	

Puede encontrar información sobre la Comisión Anual, incluido cualquier posible descuento actualmente aplicable a las distintas Clases de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

28.6 Imputación de gastos

28.6.1 Para cada Clase de Acciones, las comisiones y gastos descritos en esta sección se abonan con cargo al capital o los rendimientos (o ambos) dependiendo de si son Acciones de Distribución o Acciones de Acumulación.

- Para las Acciones de Distribución, la mayoría de cargos y gastos se cargan al capital. Este tratamiento de las comisiones y gastos puede aumentar la cuantía de ingresos disponibles para su distribución a los Accionistas de la Clase de Acciones en cuestión, pero también puede limitar el crecimiento del capital.
- Para las Acciones de Acumulación, en que la mayoría de comisiones y gastos se abonen con cargo a rendimientos. Si no existen suficientes rendimientos para atender íntegramente tales comisiones y gastos, el importe restante de las mismas se detrae del capital.

Atribución de comisiones		
	Acciones de Acumulación	Acciones de Distribución
Comisión Anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a capital
Comisión de transacción de la cartera	100% con cargo a capital	100% con cargo a capital
Gastos extraordinarios	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Intereses de préstamos	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Cargos incurridos al efectuar o cancelar un préstamo o al negociar o modificar las condiciones de préstamo en nombre de los Subfondos	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos

28.7 Cifra de gastos corrientes

- 28.7.1 Todas las Clases de Acciones de un Subfondo tienen una Cifra de gastos corrientes que se indica en el Documento de datos fundamentales para el inversor.
- 28.7.2 La Cifra de gastos corrientes trata de ayudar a los Accionistas a determinar y comprender el impacto de las comisiones en sus inversiones cada año y a comparar el nivel de tales comisiones con el nivel de las comisiones de otros fondos. Normalmente será igual a la Comisión anual del DCA, excepto cuando se haya incurrido en gastos extraordinarios (como se describe en el apartado 28.4) o cuando se haya aplicado o eliminado un descuento a la Comisión anual del DCA.
- 28.7.3 La Cifra de gastos corrientes excluye los costes de operaciones de cartera y toda comisión inicial o comisión de reembolso, pero captará el efecto de varias comisiones y gastos varios contemplado en esta sección. Al igual que otros tipos de inversores de los mercados financieros, los Subfondos incurrir en gastos al comprar y vender inversiones subyacentes con el fin de alcanzar su objetivo

de inversión. Dichos costes de operaciones de cartera incluyen los diferenciales de negociación, las comisiones de corretaje, los impuestos aplicables al traspaso y el impuesto de timbre incurridos por el Subfondo en sus operaciones. Los informes anual y semestral de cada Subfondo ofrecen más información acerca de los costes de operaciones de cartera incurridos durante el periodo de referencia correspondiente.

- 28.7.4 La Cifra de gastos corrientes también excluye intereses y préstamos.

29 Préstamo de valores

- 29.1 La Sociedad o el Depositario a petición de la Sociedad, podrá celebrar determinados acuerdos de préstamo de valores con respecto a la Sociedad o a un Subfondo. En este tipo de operación, la Sociedad o el Depositario cede en préstamo determinados valores que son objeto de un contrato de préstamo de valores a cambio del compromiso de que se van a devolver a la Sociedad o al Depositario valores del mismo tipo y cuantía en una fecha posterior. La Sociedad o el Depositario reciben, en el momento de la entrega, una garantía para cubrir el riesgo asociado al posible incumplimiento de la devolución de los valores en el futuro.

- 29.2 Los contratos de préstamo de valores deberán ser acuerdos del tipo que se describe en el Artículo 263B de la *Taxation of Chargeable Gains Act* [Ley sobre Tributación de Plusvalías] de 1992 y deberán cumplir asimismo los requisitos previstos en la Normativa.

30 Juntas generales de accionistas y derechos de voto

30.1 Junta General Anual

De conformidad con las estipulaciones del Reglamento sobre sociedades de inversión de capital variable (enmendado) de 2005, la Sociedad ha decidido no celebrar juntas generales anuales con carácter ordinario.

30.2 Solicitudes de celebración de Juntas

- 30.2.1 El DCA o el Depositario podrán solicitar la celebración de una Junta General en cualquier momento.
- 30.2.2 Los Accionistas también podrán solicitar la celebración de una junta general de la Sociedad. La solicitud deberá hacer constar los objetivos de la junta, además de estar fechada y firmada por Accionistas que en ese momento estén registrados y ostenten, como mínimo, una décima parte del valor de todas las Acciones en circulación en aquel momento, debiendo depositarse la solicitud en la sede de la Sociedad. El DCA deberá convocar una junta general como muy tarde a las ocho semanas siguientes de recibir la solicitud.

30.3 Convocatoria de junta y quórum

Los Accionistas recibirán la convocatoria de la junta de Accionistas con una antelación mínima de 14 días (salvo que se trate de una junta aplazada, en cuyo caso podrá aplicarse un período de notificación inferior) y tendrán derecho a ser contados en el quórum y a votar en la junta personalmente o mediante un representante. Si, una vez transcurrido un plazo razonable desde la hora establecida para la junta aplazada, no asisten dos

Accionistas, presentes en persona o mediante un representante, el quórum para dicha junta será de una persona con derecho a ser contada en el quórum y presente en la junta. Las convocatorias de las juntas ordinarias y aplazadas normalmente se enviarán por escrito a los respectivos domicilios registrados de los Accionistas (o, a elección del DCA, a otra dirección que podamos tener a efectos de correspondencia).

30.4 Derechos de voto

30.4.1 En las juntas de Accionistas, en una votación a mano alzada, cada Accionista que (en caso de persona física) esté presente personalmente o (en caso de persona jurídica) por medio de su representante debidamente autorizado, tiene derecho a un voto.

30.4.2 En una votación mediante papeletas, los Accionistas podrán votar en persona o mediante un representante. Los derechos de voto adscritos a cada Acción se determinarán por el porcentaje de derechos de voto adscritos a todas las Acciones en circulación que el precio de la Acción represente en el precio o precios agregados de todas las Acciones en circulación en la fecha límite seleccionada por el DCA, que deberá representar un plazo de tiempo razonable antes de que se entienda trasladada la convocatoria de junta.

30.4.3 No será necesario que el Accionista con derecho a emitir más de un voto haga uso, en caso de votar, de todos sus votos, ni que emita todos sus votos en el mismo sentido.

30.4.4 Salvo en aquellos casos en que el Reglamento o la Escritura de Constitución de la Sociedad requieran una resolución extraordinaria (para cuya aprobación se precisa del 75% de los votos emitidos a favor en la junta), cualquier resolución requerida será aprobada por mayoría simple de votos válidamente emitidos en relación con la resolución.

30.4.5 El DCA no podrá contarse en el quórum de una junta y ni éste ni cualquiera de sus asociados (según se define en el Reglamento) tendrá derecho a votar en las juntas de la Sociedad, excepto con respecto a las Acciones que el DCA o el asociado posea en nombre de una persona, o conjuntamente con ella, si el Accionista registrado tiene derecho a voto y ha dado instrucciones de voto al DCA o a su asociado.

30.4.6 A los efectos de esta sección 31, "Accionistas" significa los Accionistas existentes en la fecha límite seleccionada por el DCA y que deberá representar un plazo de tiempo razonable antes de entenderse trasladada la convocatoria de la junta correspondiente, aunque excluyendo a los titulares de Acciones que, según le conste al DCA, no sean Accionistas en el momento de celebrarse la junta.

30.4.7 Se ofrecerá a los inversores que utilicen el servicio M&G Securities International Nominees Service cuyas participaciones estén registradas a través de M&G International Investments Nominees Limited un voto en las juntas generales cuando el DCA

considere, según su criterio, que los intereses de los inversores pueden verse afectados de forma importante.

30.5 Juntas de Clases y de Subfondos

Las estipulaciones anteriores, a menos que el contexto requiera lo contrario, son aplicables a las juntas de clases y a las juntas de Subfondos del mismo modo que se aplican a las juntas generales de Accionistas.

30.6 Variación de los derechos adscritos a clases

Los derechos adscritos a una clase o Subfondo no podrán ser modificados salvo de acuerdo con los requisitos de notificación del COLL 4.3R.

31 Tributación

31.1 Aspectos generales

La información facilitada bajo este epígrafe no constituye un asesoramiento jurídico o fiscal y los futuros inversores deberán consultar a sus propios asesores profesionales las consecuencias derivadas de la suscripción, adquisición, tenencia, canje, venta o cualquier otra forma de transmisión de la propiedad de Acciones al amparo de lo dispuesto en la legislación de la jurisdicción en la que puedan ser objeto de tributación.

Los enunciados anteriores sólo pretenden ser un resumen general de la legislación y práctica fiscal vigentes en el Reino Unido en la fecha del presente Folleto y podrán modificarse en el futuro. Los inversores que tengan dudas sobre su situación fiscal en el Reino Unido en relación con un Subfondo deben consultar a un asesor fiscal británico.

31.2 Tributación de la Sociedad

31.2.1 Ingresos

Cada Subfondo estará sujeto al impuesto de sociedades, gravándose los ingresos tributables menos los gastos al tipo básico del impuesto sobre sociedades (actualmente el 20%).

31.2.2 Plusvalías

Las plusvalías devengadas de un Subfondo estarán exentas de impuestos en el Reino Unido.

31.3 Repartos

Los Subfondos que inviertan más del 60% en activos cualificados (generalmente remunerados) durante el período de distribución pertinente pueden optar por realizar repartos de intereses. La intención actual del DCA es que los fondos M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund, M&G European Corporate Bond Fund, M&G European High Yield Bond Fund* y M&G Global Government Bond Fund se gestionen de tal modo que puedan realizar repartos de intereses. En los demás casos se realizarán repartos de dividendos.

*A partir del 29 de noviembre de 2019, este Subfondo dejará de existir y estará cerrado a nuevas inversiones.

31.4 Tributación del inversor

31.4.1 Reparto de dividendos – Accionistas particulares residentes en el Reino Unido

A partir de abril de 2018, los dividendos del Reino Unido estarán sujetos a una prestación de dividendos de 2.000 libras libre de impuestos para todos los contribuyentes. En

cuanto a los ingresos por dividendos superiores a esta prestación, la tasa impositiva aplicable para contribuyentes básicos es del 7,5%, la de los contribuyentes de mayor tasa es del 32,5% y la de los adicionales es del 38,1%.

31.4.2 Reparto de dividendos – Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido

En el caso de Accionistas personas jurídicas residentes en el Reino Unido, los repartos de dividendos se dividirán entre la parte relativa a las rentas de dividendos británicos del Fondo y la parte relativa a otros rendimientos. En general, la parte relativa a las rentas de dividendos no está sujeta a tributación. La otra parte es imponible como si se tratara de un pago anual y está sujeta al impuesto de sociedades. La parte imponible de los importes distribuidos se considerarán abonadas tras descontarse la deducción del impuesto sobre la renta del 20%, que puede compensarse con el pasivo del accionista en el impuesto de sociedades y puede ser recuperable. El justificante de pago indicará la proporción entre la parte relativa a los ingresos derivados de dividendos británicos (rentas de inversión exentas de impuestos) y la parte relativa a los pagos anuales imponibles, además de indicar, en términos de una tasa de un penique por acción, el impuesto que se puede recuperar. El importe máximo de ingresos tributarios, si los hubiese, que pueden reclamar las autoridades fiscales del Reino Unido (HM Revenue & Customs) es el porcentaje del Accionista corporativo de los ingresos tributarios nacionales del Accionista.

31.4.3 Reparto de intereses

Actualmente, el reparto de intereses se paga tras la deducción del impuesto sobre la renta.

La prestación de ahorros personales está disponible, en virtud de la cual las primeras 1.000 libras de ahorros estarán exentas de impuestos para los contribuyentes de tasas básicas, y las primeras 500 libras para los contribuyentes de tasas altas.

Los Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido deberán tener en cuenta que, cuando participen en un fondo que efectúe repartos de intereses, las plusvalías estarán sujetas a las normas por las que se rigen las relaciones prestatarias.

31.4.4 Plusvalías

Los beneficios derivados de la venta de acciones están sujetos al impuesto sobre plusvalías. Sin embargo, este impuesto no se aplicará si las plusvalías totales de todas las fuentes materializadas por un accionista particular en un ejercicio fiscal, tras deducirse todas las pérdidas computables, son inferiores a la exención anual. En los casos en los que se aplique la compensación de ingresos (véase más abajo), el precio de compra de las Acciones incluye ingresos acumulados que se devuelven al inversor durante la primera asignación de rendimientos tras la compra de acciones. Se considera que esta devolución

es una devolución de capital y, por lo tanto, se efectúa sin deducción alguna de impuestos, aunque debe deducirse del coste base del inversor por las Acciones correspondientes a efectos del cálculo del impuesto adeudado sobre plusvalías.

Cuando más del 60% de las inversiones de un Subfondo sean remuneradas o productos económicamente equivalentes, las participaciones de Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido por lo general están sujetos al régimen de relaciones prestatarias.

32 Compensación de ingresos

- 32.1 Se aplicará la compensación de ingresos a las Acciones emitidas por la Sociedad.
- 32.2 Parte del precio de compra de una Acción refleja la respectiva cuota de rendimientos devengados percibidos o pendientes de percibir por la Sociedad. Esta cuantía de capital se reintegra al Accionista con la primera asignación de rendimientos derivados de una Acción emitida durante el período contable correspondiente.
- 32.3 El importe de compensación de ingresos se calcula dividiendo el total de los importes de rendimientos incluidos en el precio de las Acciones emitidas o adquiridas por los Accionistas en un período contable anual o provisional (véase el apartado 34.1), entre el número de dichas Acciones, aplicándose el promedio resultante a cada una de las Acciones en cuestión.

33 Liquidación de la Sociedad o de un Subfondo de la misma

- 33.1 La Sociedad no se liquidará salvo como sociedad no registrada a tenor de lo dispuesto en la Parte V de la Ley de Insolvencia de 1986 o en virtud del Reglamento. Los Subfondos solamente podrán liquidarse en los supuestos previstos en el Reglamento.
- 33.2 En aquellos casos en que la Sociedad o un Subfondo deban liquidarse en virtud del Reglamento, dicha liquidación solamente podrá iniciarse después de su aprobación por parte de la FCA. La FCA únicamente podrá otorgar dicha aprobación si el DCA emite un informe (tras realizar una investigación sobre la actividad de la Sociedad) comunicando que la Sociedad será capaz de atender sus deudas en un período de 12 meses desde la fecha de dicho informe, o indicando lo contrario.
- 33.3 La Sociedad o un Subfondo podrán liquidarse según el Reglamento si:
 - 33.3.1 los Accionistas aprueban una resolución extraordinaria a tal fin; o
 - 33.3.2 vence el período (si procede) fijado para la duración de la Sociedad o de un Subfondo concreto según la Escritura de Constitución, o (si procede) se produce un hecho previsto en la Escritura de Constitución respecto al cual se estipula que, en caso de acaecer, la Sociedad o un determinado Subfondo será disuelto (por ejemplo, si el capital social de la Sociedad es inferior al mínimo prescrito o (en relación con cualquier Subfondo) si el Valor Liquidativo del Subfondo es inferior a 10.000.000 de libras esterlinas, o si una modificación de la legislación o normativa de país implica la rescisión del Subfondo, en opinión del DCA); o

- 33.3.3 en la fecha de entrada en vigor indicada en un acuerdo suscrito por la FCA se cursa una solicitud de revocación de la orden de autorización por parte del DCA, con respecto a la Sociedad o al Subfondo.
- 33.4 Si concurre cualquiera de las circunstancias anteriores:
- 33.4.1 Las normas 6.2, 6.3 y 5 relativas a la Negociación, Valoración y Cotización e Inversión y Endeudamiento dejarán de ser aplicables a la Sociedad o al Subfondo;
- 33.4.2 la Sociedad dejará de emitir y cancelar Acciones suyas o del Subfondo y el DCA dejará de vender o reembolsar Acciones o hará lo necesario para que la Sociedad deje de emitir o cancelar Acciones suyas o del Subfondo;
- 33.4.3 no se registrarán los traspasos de Acciones y no se realizará ninguna otra modificación en el registro sin la aprobación del DCA;
- 33.4.4 cuando la Sociedad sea objeto de liquidación, ésta dejará de ejercer su actividad excepto en la medida en que resulte beneficioso para la liquidación de la Sociedad;
- 33.4.5 la personalidad jurídica, las facultades de la Sociedad y, con sujeción a las disposiciones de las Cláusulas 33.4.1 y 33.4.2 anteriores, las facultades del DCA permanecerán en vigor hasta la liquidación de la Sociedad.
- 33.5 El DCA, tan pronto como sea viable después de la liquidación de la Sociedad o del Subfondo, liquidará los activos y atenderá las deudas de la Sociedad o del Subfondo y, después de pagar o dotar la provisión suficiente para cubrir todos los pasivos debidamente exigibles, así como los costes de liquidación, dispondrá que el Depositario efectúe uno o más repartos provisionales de beneficios a los Accionistas en proporción a sus derechos de participación en los bienes de la Sociedad o del Subfondo. Cuando el DCA haya liquidado la totalidad de bienes y atendido la totalidad de pasivos de la Sociedad o del Subfondo, el DCA dispondrá asimismo que el Depositario realice un reparto final a los Accionistas, en la fecha (o con anterioridad a la misma) en que los estados contables definitivos se remitan a los Accionistas, de cualquier saldo remanente, si procede, en proporción a sus participaciones en la Sociedad o el Subfondo.
- 33.6 Una vez concluida la liquidación de la Sociedad, ésta quedará disuelta y los saldos que legítimamente le pertenezcan (incluidos los repartos no reclamados) y que figuren como pendientes de asignación en su contabilidad se depositarán en el tribunal dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación.
- 33.7 Tan pronto como haya finalizado la liquidación de la Sociedad o del Subfondo, el DCA remitirá una confirmación por escrito al Responsable del Registro Mercantil británico y notificará a la FCA de esta actuación.
- 33.8 Una vez concluida la liquidación de la Sociedad o de un Subfondo, el DCA deberá elaborar unos estados contables definitivos en los que conste cómo se procedió a la liquidación y cómo se distribuyeron los bienes. El auditor de la Sociedad redactará un informe con respecto a los estados contables definitivos, donde incluirá un dictamen indicando si se han elaborado correctamente o no. Estos estados contables definitivos y el informe del auditor deberán enviarse a la FCA, a cada Accionista y,

en el caso de la liquidación de la Sociedad, al Responsable del Registro Mercantil británico en el plazo de dos meses desde la liquidación.

- 33.9 Al tratarse de una sociedad paraguas, cualquier pasivo atribuible o asignado a un Subfondo en virtud del Reglamento se satisfará con el patrimonio de la Sociedad atribuible o asignado a dicho Subfondo.
- 33.10 El Gestor podrá asignar cualesquiera activos, pasivos, gastos, costes y comisiones no atribuibles a un determinado Subfondo de la manera que considere más equitativa para los Accionistas en general. Esto normalmente se hará de forma proporcional al Valor liquidativo de los Subfondos aplicables.
- 33.11 Los Accionistas de un determinado Subfondo no responden de las deudas que contraiga la Sociedad o cualquiera de sus Subfondos. Los Accionistas no son responsables de satisfacer pagos adicionales al Subfondo después de haber abonado íntegramente el precio de compra de las Acciones.

34 Información general

34.1 Períodos contables

El período contable de la Sociedad finaliza el 30 de junio de cada año (la fecha de referencia a efectos contables). El período contable semestral finaliza el 31 de diciembre de cada año.

34.2 Asignaciones de rendimientos

- 34.2.1 Se efectúan asignaciones de rendimientos de los que resulten disponibles para asignación en cada período contable anual y, en el caso de determinados Subfondos, en cada período contable provisional (véase el Anexo 1).
- 34.2.2 El reparto de rendimientos se realiza con respecto a cada Subfondo en la fecha de asignación de rendimientos anuales, el 31 de octubre, o con anterioridad a la misma, y en una o varias de las fechas establecidas para las asignaciones provisionales: 31 de enero, 30 de abril y 31 de julio de cada año, o con anterioridad a las mismas, según proceda.
- 34.2.3 Si un importe distribuido permanece sin reclamar durante un período de seis años después de su devengo, será confiscado y revertirá a la Sociedad.
- 34.2.4 La cantidad disponible para asignación en un período contable se calcula tomando la suma de los rendimientos percibidos o exigibles en relación con la cuenta del Subfondo pertinente para ese período, y deduciendo las comisiones y gastos del Subfondo pagados o deducidos de los ingresos con respecto a ese período contable. El DCA realizará posteriormente otros ajustes que considere oportuno (previa consulta al auditor, según proceda) en relación con la tributación, compensación de ingresos, los ingresos no susceptibles de percibirse en el plazo de 12 meses desde la fecha de asignación de rendimientos pertinente, los ingresos que no deberían computarse en términos de devengo debido a la falta de información sobre el modo en que se devengan, los traspasos entre las cuentas de ingresos y capital y cualquier otro ajuste que el DCA considere oportuno tras consultarlo al auditor.

El importe que se considera inicialmente disponible con respecto a una clase individual de Acciones podrá reducirse si los ingresos imputados a otra clase de Acciones del mismo Subfondo es inferior a las comisiones aplicables a esa clase de Acciones.

34.2.5 Los rendimientos derivados de títulos de deuda se registran con arreglo a su rendimiento efectivo. El rendimiento efectivo es un método de cálculo que tiene en cuenta la amortización de los posibles descuentos o primas sobre el precio de compra del título de deuda durante el resto de vigencia del título.

34.2.6 Los importes distribuidos al primer Accionista conjunto que figure en la lista constituyen, de hecho, un pago efectivo por parte de la Sociedad y el DCA, como si el Accionista nombrado en primer lugar fuera el único Accionista de la Sociedad.

34.2.7 Los rendimientos generados por las inversiones del Subfondo se acumulan durante cada período contable. Si, al final del ejercicio contable, los ingresos superan a los gastos, los ingresos netos del Subfondo estarán disponibles para el correspondiente reparto a los Accionistas. Para lograr un flujo de dividendos controlado, destinado a los Accionistas, la cuantía de repartos provisionales, a discreción de la Gestora de inversiones, no será superior a los rendimientos totales disponibles para reparto durante ese período. Los rendimientos restantes se repartirán de conformidad con el Reglamento.

34.2.8 Cuando un Subfondo no emite Acciones de acumulación, el accionista podrá optar por reinvertir los rendimientos generados para comprar más acciones de ese Subfondo. Cuando la reinversión de esos rendimientos está permitida, se originará una comisión inicial, a la cual el DCA renunciará. La reinversión de asignaciones de ingresos se efectúa catorce días antes de la fecha real en que se asignan los ingresos.

34.3 Informes anuales

34.3.1 Se publican informes anuales de la Sociedad en los cuatro meses posteriores a cada período contable anual e informes semestrales en los dos meses siguientes a cada período contable semestral, poniéndose a disposición de los Accionistas cuando los solicitan. Los Accionistas recibirán copias de los informes anuales y semestrales resumidos en el momento de su publicación.

34.3.2 Las cuentas de los Subfondos presentadas en los informes anuales y semestrales se indicarán en la divisa en la que se valora el respectivo Subfondo. La Divisa de valoración de cada Subfondo se recoge en el Anexo 1.

34.4 Documentos de la Sociedad

34.4.1 Los documentos descritos a continuación podrán ser inspeccionados sin coste alguno entre las 9.00 y las 17.00 horas (hora británica) de cada Día hábil en las oficinas del

DCA sitas en 10 Fenchurch Avenue, Londres, EC3M 5AG (Reino Unido):

34.4.1.1 los informes anuales y semestrales más recientes de la Sociedad;

34.4.1.2 la Escritura de Constitución (con las enmiendas introducidas en cada momento).

34.4.1.3 Los Accionistas pueden obtener copias de los documentos mencionados en las direcciones indicadas antes. El DCA, si lo estima oportuno, podrá cobrar un importe por las copias de ciertos documentos.

34.5 Gestión del riesgo y demás información

La siguiente información está disponible previa petición al DCA:

34.5.1 Información sobre los métodos de gestión de riesgos utilizados en relación con los Subfondos, los límites cuantitativos que se aplican a la gestión de riesgos y la evolución en los riesgos y rendimientos de las principales categorías de la inversión.

34.5.2 Política de ejecución

La política de ejecución de la Gestora de inversiones sienta las bases sobre las que la Gestora de inversiones efectuará las operaciones y cursará las órdenes en relación con la Sociedad, al mismo tiempo que cumple con sus obligaciones de conformidad con el Manual de la FCA con vistas a obtener el mejor resultado posible para el DCA en nombre de la Sociedad.

34.5.3 Ejercicio de los derechos de voto

Descripción de la estrategia de la Gestora de inversiones a la hora de establecer cómo deben ejercitarse, a beneficio de cada Subfondo, los derechos de voto inherentes a la titularidad de un Bien patrimonial. También está disponible información sobre las medidas adoptadas respecto del ejercicio de los derechos de voto.

34.5.4 Obsequios y hospitalidad

El DCA y la Gestora de Inversiones pueden ofrecer o recibir hospitalidad o pequeños obsequios de intermediarios que venden sus productos, operadores de otros organismos de inversión colectiva en los que invierten u otras contrapartes con quienes podemos negociar. La hospitalidad suele ser una comida o una asistencia a un compromiso social en el que los participantes tienen la posibilidad de hablar sobre asuntos comerciales, como desarrollos del mercado o los productos del DCA y la Gestora de Inversiones. El DCA y la Gestora de Inversiones también pueden ofrecer asistencia, como un orador, o pagar los materiales utilizados en una formación empresarial o conferencia organizada por o para dichas sociedades. Dichos obsequios y hospitalidad no están previstos en actividades empresariales pasadas, actuales o futuras en modo alguno. Los procedimientos del DCA y de la Gestora de Inversiones controlan dichos

compromisos para garantizar que ningún Accionista sufre desventaja. Nuestros límites habituales por acontecimientos/artículos individuales son 200 libras por hospitalidad y 100 libras por obsequios individuales.

34.6 Gestión de la garantía prendaria

En el marco de las operaciones con derivados financieros extrabursátiles (OTC) y las técnicas de Gestión Eficiente de la Cartera, cada Subfondo podrá recibir una garantía con vistas a reducir el riesgo de contraparte al que se expone. Esta sección aborda cómo el Subfondo gestionará esta garantía en ese contexto.

34.6.1 Garantías admisibles

La garantía que reciben los Subfondos puede emplearse para reducir el riesgo de contraparte al que se exponen si cumple los criterios establecidos en la regulación, especialmente los relativos a la liquidez, la valoración, la calidad crediticia del emisor, la correlación, los riesgos vinculados a la gestión de la garantía y la exigibilidad.

En particular, las garantías deben cumplir las siguientes condiciones:

- 34.6.1.1 Las garantías recibidas, excepto el efectivo, deberán ser de alta calidad y sumamente líquidas, además de poder negociarse en un mercado regulado o en una plataforma de negociación multilateral que asigne precios transparentes, de modo que puedan venderse rápidamente a un precio aproximado al valor que tenían antes de la venta;
- 34.6.1.2 Deberán valorarse al menos con frecuencia diaria y no deben admitirse como garantía activos que presenten una elevada volatilidad de precios, a menos que se hayan implantado unos "haircuts" convenientemente conservadores;
- 34.6.1.3 Deberán ser emitidas por una entidad independiente de la contraparte y que no sea previsible que presenten una alta correlación con el rendimiento de la contraparte;
- 34.6.1.4 Deberán estar suficientemente diversificadas por países, mercados y emisores, manteniendo una exposición máxima del 20% del valor liquidativo del Subfondo a un solo emisor en términos agregados, teniendo en cuenta toda la garantía recibida;
- 34.6.1.5 Deben tener la capacidad de ser totalmente exigibles por los Subfondos en cualquier momento sin consultar a la contraparte u obtener su aprobación.
- 34.6.1.6 Siempre que se cumplan las condiciones antes señaladas, las garantías recibidas por los Subfondos pueden consistir en:

34.6.1.7 activos líquidos, por ejemplo, efectivo y equivalentes de efectivo, incluidos los certificados bancarios a corto plazo y los instrumentos del mercado monetario;

34.6.1.8 bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o por sus administraciones públicas locales o por instituciones u organismos supranacionales con un ámbito regional, mundial o comunitario (EU);

34.6.1.9 acciones o participaciones emitidas por Organismos de inversión colectiva del mercado monetario que calculan un valor liquidativo diario y que tienen asignada una calificación de AAA o equivalente;

34.6.1.10 acciones o participaciones emitidas por OICVM que invierten principalmente en bonos o acciones mencionados en los puntos 34.6.1.11 y 34.6.1.12 anteriores;

34.6.1.11 bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrecen un grado de liquidez suficiente; y

34.6.1.12 acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, a condición de que estén integradas en un índice bursátil principal.

34.6.1.13 El efectivo entregado como garantía solo podrá reinvertirse cuando se ajuste a lo dispuesto en las respectivas normativas.

34.6.2 Nivel de garantía

Cada Subfondo determinará el nivel de garantía que se requiere para realizar operaciones con derivados financieros extrabursátiles (OTC) y aplicar técnicas de Gestión Eficiente de la Cartera en función de los límites de riesgo de contraparte que resulten aplicables y teniendo en cuenta la naturaleza y características de las operaciones, la solvencia e identidad de las contrapartes, así como las condiciones predominantes del mercado.

34.6.3 Operaciones con derivados financieros extrabursátiles (OTC)

La Gestora de inversiones, por lo general, exigirá a la contraparte de un derivado OTC depositar una garantía a favor del Subfondo que cubra, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, hasta el 100% del riesgo del Subfondo originado con la transacción.

34.6.4 Política de aplicación de "haircuts"

La admisibilidad de la garantía y la aplicación de "haircuts" (descuentos sobre el precio de mercado) dependerá de diversos factores, entre ellos del fondo de activos de que disponga el Subfondo para entregar en depósito, así como los tipos de activos que

resulten aceptables para el Subfondo cuando reciba la garantía, aunque, por norma general, serán activos de alta calidad y liquidez, u otros que no presenten una correlación relevante con la contraparte en condiciones normales de mercado.

Con la contratación de la garantía se pretende obtener una cobertura frente al riesgo de impago, considerándose los “haircuts” como un medio de cobertura del riesgo asociado a esa garantía. Desde ese punto de vista, los “haircuts” constituyen un mecanismo para ajustar el valor cotizado de mercado del título objeto de la garantía para que refleje la pérdida inesperada en que puede incurrir por la dificultad que conlleva liquidar ese título debido al impago de la contraparte. La aplicación del “haircut” permite que el valor cotizado de mercado de un título garantizado se convierta en el valor futuro probable de liquidación o de restitución.

Por consiguiente, a estos efectos, los “haircuts” que se aplican son resultado de una valoración del riesgo de crédito y de liquidez asociado a la garantía. Dichos “haircuts” pueden ser más generosos en función del tipo de activos y del perfil de vencimiento.

A fecha del presente Folleto, la Gestora de inversiones normalmente acepta los tipos de garantías que se señalan a continuación, aplicando los “haircuts” indicados en relación con los mismos:

Tipo de garantía	“Haircut” típico
Efectivo	0%
Bonos del Estado	1% - 20%
Bonos corporativos	1% - 20%

La Gestora de inversiones se reserva el derecho de desviarse de los anteriores porcentajes de “haircut” cuando lo estime conveniente, teniendo en cuenta las características de los activos (por ejemplo, la reputación crediticia de los emisores, el vencimiento, la divisa de denominación y la volatilidad de precios de los activos). Asimismo, la Gestora de inversiones se reserva el derecho de aceptar tipos de garantía distintos de los mencionados anteriormente.

Por norma general no se aplicará ningún “haircut” a la garantía en efectivo.

34.6.5 Reinversión de la garantía

La garantía distinta de efectivo que reciba el Fondo en nombre de un Subfondo no puede venderse, reinvertir ni pignorar, excepto en los casos en que resulte permisible conforme a lo dispuesto en el reglamento.

La garantía en efectivo que reciban los Subfondos solo podrá:

- 34.6.5.1 colocarse en depósito en entidades de crédito que tengan fijado su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si dicho

domicilio se encuentra en un país ajeno a la UE, que estén sujetas a normas cautelares que el DCA considere equivalentes a las establecidas en la legislación comunitaria;

- 34.6.5.2 invertirse en bonos del Estado de alta calidad;

- 34.6.5.3 emplearse a efectos de celebrar operaciones “repo” inversas, siempre que se realicen con entidades de crédito sujetas a supervisión cautelar y siempre que el Subfondo pertinente pueda rescatar en cualquier momento el importe íntegro de efectivo que se hubiera devengado; y/o

- 34.6.5.4 invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo en el sentido definido en las Directrices de la ESMA, que ofrecen una definición común de Fondos del mercado monetario europeos.

- 34.6.5.5 La reinversión de la garantía en efectivo deberá estar suficientemente diversificada por países, mercados y emisores, estableciéndose una exposición máxima total a un solo emisor del 20% del Valor liquidativo del Subfondo. Es posible que el Subfondo incurra en una pérdida de capital tras reinvertir la garantía en efectivo que recibe. Esta pérdida puede surgir como consecuencia de una depreciación del valor de la inversión realizada con dicha garantía. Un descenso del valor de dicha inversión reducirá la cuantía de la garantía que el Subfondo deberá devolver a la contraparte una vez concluida la operación. La pérdida en que incurriría el Subfondo se origina por la obligación que éste tiene de cubrir la diferencia de valor entre la garantía inicialmente recibida y el importe resultante que debe devolver a la contraparte.

34.7 Notificaciones

Las notificaciones a los Accionistas se enviarán normalmente por escrito a la dirección registrada del Accionista (o, a discreción del DCA, a otra dirección que podamos tener a efectos de correspondencia).

35 Reclamaciones

Si desea presentar alguna reclamación sobre cualquier aspecto del servicio que ha recibido o solicitar una copia de los procedimientos de tramitación de reclamaciones de M&G, póngase en contacto con el M&G Customer Relations [Departamento de Atención al Cliente de M&G], PO Box 9039, Chelmsford, CM99 2XG (Reino Unido). Si su reclamación no es atendida como esperaba, puede formular una nueva reclamación al Financial Ombudsman Service (FOS) [Servicio de

Defensa del Inversor Financiero], Exchange Tower, Londres, E14 9SR (Reino Unido).

36 Tratamiento preferente

Cada cierto tiempo, el DCA podrá conceder condiciones de inversión preferentes a determinados grupos de inversores. A la hora de evaluar si debe conceder o no estas condiciones a un inversor, el DCA se asegurará de que estos privilegios no sean incompatibles con su obligación de actuar en interés general del correspondiente subfondo y de sus inversores. En particular, el DCA normalmente podrá ejercer su facultad de suprimir la comisión inicial, la comisión de reembolso o los importes mínimos de inversión de una Clase para aquellos que inviertan cuantías suficientemente grandes, ya sea como aportación inicial o con previsión de aportarlas en el futuro, por ejemplo, proveedores de servicios de plataformas o inversores institucionales, incluidos los inversores de fondos de fondos. El DCA también podrá suscribir acuerdos con ciertos grupos de inversores que permitan a éstos pagar una Comisión Anual reducida. Adicionalmente, el DCA podrá conceder condiciones preferentes similares a las aplicadas a empleados de sociedades adheridas al Grupo de sociedades M&G o sus asociadas.

37 Declaraciones fiscales

El Reino Unido ha adoptado la Foreign Account Tax Compliant Act (FATCA, Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras) y la Norma de la OCDE relativa al Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras a través del Reglamento Internacional de Cumplimiento Tributario de 2015. Con el fin de cumplir con nuestras obligaciones estamos obligados a obtener un certificado que haga constar ciertos datos fiscales de los Accionistas, entre ellos (a modo meramente enunciativo), la residencia fiscal, el número de identificación fiscal, y su clasificación en el régimen fiscal de los Accionistas corporativos. Si se cumplen determinadas condiciones, o si no se nos facilita la información requerida, la información sobre su participación podría pasarse a la autoridad tributaria británica (HM Revenue & Customs) para que a su vez sea comunicada a otras autoridades competentes en materia fiscal.

38 Comercialización fuera del Reino Unido

- 38.1 Las acciones de la Sociedad se comercializan fuera del Reino Unido. Los agentes de pago de países distintos al Reino Unido donde se hayan registrado las acciones para su venta a particulares podrán aplicar un cargo a los inversores por sus servicios.
- 38.2 Las Acciones de los Subfondos no han sido ni serán registradas con arreglo a la *United States Securities Act* (Ley estadounidense de Valores) de 1933, enmendada, ni estarán registradas ni cualificadas en virtud de las leyes sobre valores de un estado perteneciente a Estados Unidos. Además, no podrán ser ofrecidas, vendidas, transferidas ni entregadas, directa o indirectamente, a inversores ubicados en Estados Unidos o a personas estadounidenses u otras que actúen en su nombre, salvo en circunstancias especiales si se trata de una transacción exenta de los requisitos de registro o cualificación. Ninguna Acción ha sido autorizada o desautorizada por la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos, por ninguna comisión de valores de un estado perteneciente a Estados Unidos ni por ningún otro organismo regulador estadounidense. Ninguna de las autoridades señaladas anteriormente ha refrendado o respaldado las bondades

de la oferta de Acciones ni ha comprobado la exactitud o suficiencia del Folleto. Los Subfondos tampoco se inscribirán conforme a la United States Investment Company Act (Ley de Sociedades de inversión estadounidense) de 1940, enmendada.

39 Mercados para los Subfondos

Los Subfondos se comercializan a todos los inversores minoristas.

40 Diversidad auténtica del accionariado

- 40.1 Las acciones de la Sociedad se ofrecen y continuarán ofreciéndose al público en general. Las categorías de inversores a las que se pretende destinar las acciones son las categorías minorista e institucional.
- 40.2 Las acciones de la Sociedad se comercializan y continuarán comercializándose y ofreciéndose al público general para que alcancen a las categorías pretendidas de inversores, y de una manera que resulte eficaz para atraer a las mismas.

41 Política de remuneración

El DCA aplica una política de remuneración para el personal acorde con los principios establecidos en la Directiva sobre Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM) (n.º 2011/61/UE), en su versión modificada, la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos (AIFMD) y el Manual de Normas y Directrices de la FCA. Un comité de remuneración supervisa esta política de remuneración, que está pensada para fomentar una gestión de riesgos sólida y eficaz, entre otras cosas:

- la identificación del personal con la capacidad de tener un gran impacto en el perfil de riesgo del DCA o de los Fondos;
- la garantía de que la remuneración de dicho personal es coherente con los perfiles de riesgo del DCA y de los Fondos y de que los conflictos de interés pertinentes se gestionan de forma adecuada en todo momento;
- el establecimiento del vínculo entre el pago y el rendimiento de todos los empleados del DCA, incluidos los términos del bono anual y los planes de incentivos a largo plazo y los paquetes de remuneración individuales para los Consejeros y otros altos cargos.

Visite la siguiente página web:

<http://www.mandg.com/en/corporate/about-mg/our-people/> para obtener detalles actualizados sobre la política de remuneración, incluidos, entre otros:

- una descripción del método de cálculo de la remuneración y los beneficios;
- las identidades de las personas responsables de otorgar la remuneración; y
- la formación del comité de remuneración.

Como alternativa, podrá obtener un ejemplar impreso en nuestro Departamento de Atención al Cliente de forma gratuita llamando al 0800 390 390.

42 Factores de riesgo		M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G European High Yield Bond Fund*	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Riesgos generales		Advertencia de riesgos							
Riesgo variable para el capital y los rendimientos	Las inversiones del Subfondo están expuestas a las fluctuaciones normales del mercado y a otros riesgos inherentes a la inversión en acciones, bonos y otros activos vinculados al mercado. Estas fluctuaciones podrían ser más extremas en períodos de distorsiones del mercado y otros acontecimientos excepcionales. No existe garantía alguna de que el valor de las inversiones vaya a aumentar ni de que el objetivo de inversión del Fondo se cumpla realmente. El valor de las inversiones y los rendimientos que se desprendan de ellas pueden bajar o subir y es posible que los inversores no recuperen el capital inicial invertido. La rentabilidad pasada no constituye una guía de rendimientos futuros.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cargos al capital – solo acciones de reparto	Los gastos y comisiones atribuibles a las acciones de reparto del Subfondo se obtienen del capital, de forma total o parcial, limitando en consecuencia el crecimiento del capital para la Clase de acciones.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Riesgo de contraparte	Aunque la Gestora de Inversiones realizará operaciones, mantendrá posiciones (incluidos derivados OTC) y depositará efectivo respecto de una amplia gama de contrapartes, existe el riesgo de que la contraparte incumpla sus obligaciones o se declare insolvente, lo cual podría poner en riesgo el capital del Subfondo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Riesgo de liquidez	Las inversiones del Subfondo podrían estar sujetas a restricciones de liquidez, lo que implica que los valores podrían negociarse con poca frecuencia y en volúmenes reducidos. En circunstancias normales, los valores líquidos también pueden verse sujetos a períodos de fuertes descensos de liquidez cuando el mercado atraviesa situaciones complicadas. En consecuencia, las fluctuaciones en el valor de las inversiones podrían ser más impredecibles y, en determinados casos, podría resultar difícil negociar un título al último precio de mercado cotizado o a un valor que se considere razonable.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Suspensión de la negociación de acciones	Se recuerda a los inversores que en circunstancias excepcionales su derecho a vender o reembolsar Acciones puede estar temporalmente suspendido.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Riesgos de cancelación	Cuando sean aplicables derechos de cancelación y se ejerzan, el importe íntegro invertido no podrá ser devuelto si el precio baja antes de que se nos informe de su intención de cursar una cancelación.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Inflación	Una variación de la tasa de inflación afectará al valor real de su inversión.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

42 Factores de riesgo		M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G European High Yield Bond Fund*	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Tributación	El régimen fiscal actualmente aplicable a los inversores del Reino Unido en planes de inversión colectiva en su país de residencia o domicilio y el régimen aplicable a los propios planes del Reino Unido no está garantizado y podría variar. Cualquier cambio en dicho régimen podría tener un efecto negativo en las rentabilidades percibidas por los inversores. Los Fondos M&G se acogen en buena medida a los tratados fiscales para reducir los tipos de retención en origen aplicables en los países donde invierte. Existe el riesgo de que las autoridades fiscales de los países con los que el Reino Unido tiene firmado un convenio para evitar la doble imposición cambien su postura en relación con la aplicación del correspondiente tratado fiscal. Esto puede conllevar que se apliquen impuestos más altos a las inversiones (p.ej. como consecuencia de la imposición del impuesto de retención en esa jurisdicción extranjera). Por lo tanto, dicha retención en origen podría mermar los rendimientos destinados al Subfondo y a los inversores. En tratados específicos que contengan disposiciones sobre "limitación de ventajas fiscales" (p.ej. EE. UU.), el tratamiento fiscal del Subfondo puede verse afectado por los perfiles tributarios de sus inversores, en el caso de que dichos tratados exijan que la mayoría de inversores del fondo procedan de la misma jurisdicción. En el caso de incumplirse la disposición sobre "limitación de ventajas fiscales" podría originarse un impuesto de retención más alto que debería asumir el Subfondo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Novedades en materia fiscal	Las normativas fiscales a las que están expuestos constantemente los Subfondos M&G cambian en respuesta a: (i) avances técnicos (cambios en la legislación); (ii) novedades interpretativas (cambios en el modo en que las autoridades tributarias aplican la ley); y (iii) práctica del mercado (mientras la ley tributaria está en vigor, pueden surgir dificultades a la hora de aplicar la ley en la práctica (p.ej. debido a restricciones operativas). Cualquier cambio que se efectúe en los regímenes fiscales aplicables a los Fondos M&G y a los inversores en su país de residencia o domicilio podría afectar negativamente a las rentabilidades que estos perciben.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Impacto del Brexit en la retención de impuestos	En la actualidad, el Fondo está regulado como un fondo de OICVM, y puede acogerse a exenciones fiscales a nivel local en materia de retenciones a cuenta aplicables a los dividendos distribuidos en determinados mercados de inversión de la UE. Como consecuencia de la salida del Reino Unido de la UE, es posible que los fondos británicos ya no puedan considerarse conformes con la normativa relativa a los OICVM. En consecuencia, es posible que la exención de impuestos locales ya no sea de aplicación y los tipos de la retención sobre los dividendos aumenten hasta alcanzar los tipos nacionales aplicables en los países de la UE en los que invierte el Fondo (sujetos a convenios fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

42 Factores de riesgo		M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G European High Yield Bond Fund*	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Riesgo de vulneraciones cibernéticas	Como ocurre con otras entidades mercantiles, el uso de Internet y otras tecnologías y medios electrónicos exponen a los Fondos M&G, a sus proveedores de servicios y a sus respectivas operaciones a riesgos potenciales derivados de vulneraciones o incidentes relativos a la seguridad cibernética (conjuntamente denominados “vulneraciones cibernéticas”). Entre estas vulneraciones se encuentran, por ejemplo, el acceso no autorizado a sistemas, redes o dispositivos (como, por ejemplo, mediante una actividad de pirateo o “hacking”), infección por virus informáticos u otro código malicioso (malware), y ataques que bloquean, inhabilitan, ralentizan o causan alteraciones en operaciones, procesos comerciales o el acceso a sitios web o la funcionalidad de los mismos. Además de las vulneraciones cibernéticas intencionadas, también pueden ocurrir ataques cibernéticos fortuitos, entre ellos, la publicación inadvertida de información confidencial. Cualquier vulneración cibernética podría afectar negativamente a un Subfondo y a sus Accionistas. Este tipo de vulneraciones pueden provocar que un Subfondo, o sus proveedores de servicios, pierdan información de propiedad, sufran una corrupción de datos, pierdan capacidad operativa (como, por ejemplo, cuando no pueden procesar transacciones o calcular el Valor Liquidativo de un Subfondo, o cuando impiden a los Accionistas realizar operaciones) y/o no cumplan las leyes de privacidad aplicables u otras normativas. Entre otros efectos potencialmente lesivos, las vulneraciones cibernéticas también pueden dar lugar a una sustracción de datos, un rastreo no autorizado o fallos en la infraestructura física o en los sistemas operativos que dan soporte a un Subfondo y a sus proveedores de servicios. De igual modo, las vulneraciones cibernéticas que afecten a emisores en los que invierte un Subfondo podrían provocar una devaluación de las inversiones del mismo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Derivados exclusivamente para una GEC	El Subfondo puede celebrar operaciones con derivados a efectos de una gestión eficiente de la cartera (‘GEC’), incluidas operaciones de cobertura y asignación táctica de activos a corto plazo con carácter temporal, p.ej. para conservar el valor de uno o varios activos del Subfondo o con fines de gestión de liquidez (es decir, para que el Subfondo pueda estar adecuadamente invertido). El documento “Proceso de Gestión de Riesgos” describe las estrategias de derivados aprobadas.		✓					✓	✓
Derivados (fondos sofisticados)	El Subfondo participa en operaciones con derivados y transacciones a plazo, tanto bursátiles como extrabursátiles (“OTC”), con el fin de cumplir el objetivo de inversión, de protegerse frente al riesgo de gestión del capital, la divisa, la duración y el crédito, así como con fines de cobertura. El documento “Proceso de Gestión de Riesgos” describe las estrategias aprobadas para operar con derivados.	✓		✓	✓	✓	✓		
Derivados – Correlación (Riesgo Básico)	Se trata del riesgo de que se produzca una pérdida por las divergencias entre dos tipos o precios. Esto sucede en particular cuando una posición subyacente se encuentra cubierta a través de contratos de derivados que no son los mismos que los de la posición subyacente (aunque puedan ser similares).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

42 Factores de riesgo		M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G European High Yield Bond Fund*	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Derivados – Valoración	Se trata del riesgo de que se produzcan valoraciones distintas en los derivados debido al uso de distintos métodos de valoración permitidos. Muchos derivados, en particular los negociados fuera del mercado (“OTC”), son complejos y suelen valorarse de forma subjetiva; además algunos solo son accesibles a través de un número limitado de profesionales del mercado, que a menudo también son la contraparte de la transacción. En consecuencia, la valoración diaria puede diferir del precio que puede lograrse realmente cuando se negocia una posición en el mercado.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Derivados – Liquidez	El riesgo de liquidez existe cuando un determinado instrumento es difícil de comprar o vender. Las operaciones con derivados particularmente grandes o que se negocien fuera del mercado (es decir, las operaciones extrabursátiles) pueden ser menos líquidas, y por lo tanto es posible que no puedan ajustarse o cerrarse inmediatamente. Incluso si es posible comprar o vender, la operación puede realizarse a un precio distinto del asignado a la posición y que viene reflejado en la valoración.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Derivados – Contraparte	Determinados tipos de derivados pueden exigir el establecimiento de una exposición a largo plazo a una única contraparte, lo cual aumenta el riesgo de que la contraparte se convierta en insolvente. Cuando esas posiciones estén cubiertas por una garantía prendaria, puede existir un riesgo residual entre el momento de valoración de la garantía a precios de mercado y la recepción de la misma, así como entre la liquidación final del contrato y la devolución del importe de la garantía. Este riesgo se conoce como “daylight risk” (riesgo intradía). En algunas circunstancias, es posible que la garantía física devuelta difiera de la garantía inicialmente registrada, lo cual podría afectar a las rentabilidades futuras del Subfondo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Derivados – Entrega Física	La capacidad del Subfondo para liquidar contratos de derivados a su vencimiento puede verse afectada por la iliquidez del activo subyacente. En tales circunstancias, existe un riesgo de pérdida para el Subfondo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Derivados – Riesgo Legal	Las operaciones de derivados normalmente se celebran en virtud de acuerdos legales independientes. En el caso de derivados extrabursátiles (“OTC”), se emplea un contrato estándar de la Asociación Internacional de Swaps y Derivados (“ISDA”) para regular la operación realizada entre el Subfondo y la contraparte. El acuerdo contempla diferentes situaciones, por ejemplo, el impago de una parte y la entrega y recepción de la garantía. En consecuencia, el Subfondo se expone a un riesgo de pérdida cuando las obligaciones dimanadas de esos acuerdos se impugnan en un tribunal de justicia.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sin consecuencias importantes para el perfil de riesgo o la volatilidad. Derivados – Volatilidad	No está previsto ni se pretende que el uso de instrumentos derivados tenga un efecto importante en el perfil de riesgo o volatilidad del Subfondo. Sin embargo, ciertos sucesos extremos del mercado, el impago de la contraparte o la insolvencia pueden acarrear una pérdida al Subfondo.		✓					✓	✓

42 Factores de riesgo		M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G European High Yield Bond Fund*	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Derivados – Volatilidad	Podrán utilizarse derivados de forma limitada para generar exposición a inversiones en lugar de mantenerlas de forma directa. Se prevé que el uso de derivados no afecta sustancialmente el perfil de riesgo del Subfondo ni aumenta las fluctuaciones de los precios en comparación con fondos equivalentes que no inviertan en derivados.	✓		✓	✓	✓	✓		
Apalancamiento de crédito limitado	Podrán emplearse derivados de forma limitada para generar exposición a inversiones que excedan el valor liquidativo del Subfondo, lo cual expondrá al Subfondo a un grado de riesgo más alto. Como consecuencia de su mayor exposición al mercado, el tamaño de cualquier fluctuación positiva o negativa de los mercados producirá un efecto relativamente mayor en el valor liquidativo del Subfondo. No obstante, la exposición adicional a tales inversiones estará limitada, de tal modo que la volatilidad general del valor liquidativo del Subfondo no aumente de forma excesiva.			✓					
Ventas en corto (descubierto)	El Subfondo podrá adquirir posiciones cortas mediante el uso de derivados que no estén respaldados por activos físicos equivalentes. Las posiciones cortas reflejan una perspectiva de inversión en la que se espera que el precio del activo subyacente disminuya. Así pues, en caso de que esta perspectiva sea incorrecta y el valor de los activos aumente, la posición corta podría acarrear una pérdida de capital del Subfondo debido a la posibilidad teórica de un incremento ilimitado de su precio de mercado. No obstante, la Gestora de inversiones gestiona activamente las estrategias de venta en corto para limitar el alcance las posibles pérdidas.	✓		✓	✓	✓	✓		
Estrategias de divisas	Los Subfondos que emplean estrategias de gestión de divisas pueden tener exposiciones sustancialmente distintas a los tipos de cambio. Si estas divisas evolucionan de un modo distinto al esperado por la Gestora de Inversiones, es posible que la estrategia repercuta negativamente en la rentabilidad.			✓			✓		
Específicos del Fondo	Advertencia de riesgos								
Riesgo de divisas y de tipo de cambio	Las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas afectarán al valor del Subfondo que mantiene divisas o activos denominados en divisas distintas a la Divisa de valoración del Subfondo.	✓		✓	✓	✓	✓	✓	
Riesgo de cambio en clases de acciones no cubiertas	Las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas afectarán al valor de las clases de acciones no cubiertas cuando la divisa en que está denominada la clase de acciones difiera de la Divisa de valoración del Subfondo.	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Riesgo de tipos de interés	Las fluctuaciones de los tipos de interés afectarán al valor del capital y de los rendimientos de las inversiones mantenidas en Subfondos que invierten fundamentalmente en renta fija. Este efecto será más evidente si el Subfondo detenta una parte significativa de su cartera en valores con vencimiento a largo plazo.	✓		✓	✓	✓	✓		

42 Factores de riesgo		M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G European High Yield Bond Fund*	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Riesgo de crédito	El valor del Subfondo bajará en el supuesto de que el emisor incurra en impago o si se percibe un mayor riesgo crediticio del emisor. Ello se debe a la probabilidad de que el valor del capital y de los rendimientos disminuya, así como a la probable menor liquidez de la inversión. Los bonos del Estado y corporativos con una calificación de AAA presentan un riesgo de impago relativamente bajo en comparación con los bonos no aptos para la inversión. Sin embargo, las calificaciones están expuestas a cambios y pueden deteriorarse. Cuanto menor sea la calificación, mayor será el riesgo de impago.	✓		✓	✓	✓	✓		
Rentabilidad nula o negativa	Los costes asociados al uso de derivados para implantar una posición corta en un subfondo, por ejemplo, posiciones cortas en divisas o en bonos del Estado, pueden provocar que la cartera genere una rentabilidad nula o negativa. En tal caso, es posible que el Subfondo no pueda realizar repartos y cualquier déficit resultante deberá saldarse con cargo al capital.	✓		✓	✓	✓	✓		
Mercados emergentes	Los mercados de valores de países de mercados emergentes por lo general no son tan grandes como los de economías más desarrolladas y tienen un volumen de negociación bastante inferior, o cual puede traducirse en una falta de liquidez. Por consiguiente, cuando un Subfondo invierte principalmente en valores cotizados o negociados en tales mercados, su valor liquidativo puede ser más volátil que un fondo que invierte en títulos de empresas cotizadas en países desarrollados. En determinados países pueden existir restricciones significativas relacionadas con la capacidad para repatriar los rendimientos o el capital de las inversiones, o el producto de la venta de valores con destino a inversores extranjeros u otras restricciones de inversión. Todo esto podría afectar negativamente al Subfondo. Muchos mercados emergentes no cuentan con sistemas reguladores ni normas de divulgación bien desarrollados. Por otro lado, las normas de información contable, financiera y de auditoría, así como otras prácticas normativas y requisitos de divulgación (referentes a la naturaleza, calidad y plazos de la información revelada a los inversores) aplicables a empresas que operan en mercados emergentes son menos rigurosas que las aplicadas en mercados desarrollados y, por consiguiente, puede que las oportunidades de inversión sean más difíciles de valorar correctamente. Las condiciones políticas y económicas adversas surgidas en un determinado país de mercados emergentes pueden extenderse a otros países dentro de la región. Los riesgos políticos y las circunstancias económicas adversas (incluido el riesgo de expropiación y nacionalización) son más propensos a surgir en estos mercados, poniendo en riesgo el valor de la inversión. Estos factores pueden provocar la suspensión temporal de la negociación con participaciones del Subfondo.			✓		✓			

42 Factores de riesgo		M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G European High Yield Bond Fund*	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Fondos que invierten en países, regiones, sectores y clases de activos específicos	Los Subfondos que invierten en países, regiones, sectores y clases de activos específicos pueden ser volátiles y entrañar un mayor riesgo para el capital que los fondos que invierten en un universo de inversión más amplio. Esto se debe a que los primeros son más vulnerables al sentimiento del mercado específico de dicho sector/región/clase de activos en los que invierten en comparación con los segundos, que pueden invertirse en diversos sectores, regiones y clases de activos.	✓	✓		✓	✓		✓	✓
Subfondos que compran dividendos	En ocasiones, la Gestora de Inversiones puede realizar una inversión con vistas a asegurarse un determinado dividendo para mejorar los rendimientos distribuibles. Esto puede representar una restricción sobre el rendimiento del capital a corto plazo.		✓						
Carteras concentradas	Los fondos de renta variable activos gestionados mediante un enfoque no restringido contarán normalmente con un número de inversiones menor que los fondos alineados más estrechamente al índice de referencia. Cuando los fondos se concentran en un menor número de inversiones sus rendimientos podrán ser más volátiles y/o verse influidos sustancialmente por un pequeño número de inversiones de mayor tamaño.		✓					✓	✓
Lanzamiento futuro de Clases de acciones cubiertas	El DCA podría emitir Clases de acciones cubiertas, supeditando ampliamente el momento de lanzamiento a las condiciones de mercado.	✓	✓				✓	✓	✓
Clases de acciones cubiertas: ninguna separación de responsabilidad entre clases de acciones en un fondo	Las ganancias o pérdidas derivadas de las transacciones de cobertura de divisas se imputan a los Accionistas de las respectivas Clases de Acciones cubiertas. Al no existir separación de responsabilidad entre Clases de Acciones o participaciones, existe el riesgo de que, bajo determinadas circunstancias, la liquidación de las transacciones de cobertura de divisas o la necesidad de una garantía (en caso de que esta actividad cuente con una garantía) respecto de una Clase de Acciones podría perjudicar al valor liquidativo de las otras Clases de Acciones emitidas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

42 Factores de riesgo		M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G European High Yield Bond Fund*	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Clases de acciones cubiertas: implicaciones para clases de acciones concretas	La Gestora de inversiones celebrará operaciones específicamente con objeto de reducir la exposición de los titulares de Clases de Acciones cubiertas a las fluctuaciones que experimenten las principales divisas dentro de la cartera de un fondo (transparencia) o las fluctuaciones que experimente la Divisa de valoración del Subfondo (replicación), según corresponda. La estrategia de cobertura utilizada no eliminará totalmente la exposición de las Clases de Acciones cubiertas y no se pueden ofrecer garantías de que se alcance el objetivo de cobertura. Los inversores deben ser conscientes de que la estrategia de cobertura podrá limitar sustancialmente el beneficio de los Accionistas de la Clase de Acciones cubierta en cuestión si la moneda en que está denominada dicha Clase se deprecia frente a la divisa de valoración. Con independencia de la cobertura de Clases de Acciones descrita anteriormente, los Accionistas de esas Clases de Acciones podrán seguir estando expuestos a un elemento de riesgo relacionado con el tipo de cambio. Durante los periodos en que los tipos de interés aplicables en diferentes áreas de divisas son muy similares, y el diferencial de tipos de interés (IRD) es exiguo y el efecto sobre las rentabilidades de las clases de acciones cubiertas es bajo. Sin embargo, en un entorno en que se apliquen tipos de interés considerablemente distintos entre la divisa de exposición del Subfondo y la divisa de la clase de acciones cubierta, el IRD será más alto y la diferencia de rendimientos será mayor.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Método de cobertura de clases de acciones, reproducción	La Gestora de Inversiones celebrará operaciones de cobertura para reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio experimentadas entre la divisa de la clase de acciones cubierta y el dólar estadounidense.			✓					
Método de cobertura de clases de acciones, reproducción	La Gestora de Inversiones celebrará operaciones de cobertura para reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio experimentadas entre la divisa de la clase de acciones cubierta y el euro.				✓	✓			
Pasivos de los Fondos con cédula protegida	Los Accionistas no son responsables de las deudas que contraiga el Subfondo ni están obligados a satisfacer pagos adicionales al mismo una vez que hayan pagado íntegramente el precio de adquisición de las Acciones.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

42 Factores de riesgo		M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G European High Yield Bond Fund*	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Cédula protegida, tribunales extranjeros	Aunque la Escritura de Constitución dispone la segregación de responsabilidad entre los Subfondos, puede que algún tribunal no reconozca ni otorgue validez al concepto de segregación de responsabilidad en determinados contextos, por ejemplo, cuando los documentos contractuales pertinentes que afecten a los Subfondos no se interpreten de una manera que contemple dicha segregación. En el caso de que algún acreedor local interponga una demanda en un tribunal extranjero o amparándose en contratos extranjeros, y se impute responsabilidad a un Subfondo que sea incapaz de liquidar sus deudas, no está claro si ese tribunal extranjero otorgaría validez al concepto de segregación de responsabilidad estipulado en la Escritura de Constitución. Por lo tanto, es imposible garantizar que los activos de un Subfondo siempre quedarán aislados totalmente de los pasivos de otro Subfondo de la Sociedad en todas las circunstancias.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Mecanismo de reembolsos periódicos	Se informa a los Accionistas que emplean un Mecanismo de reembolsos periódicos que este tipo de reembolsos se consideran enajenaciones a los efectos del Impuesto sobre plusvalías. Asimismo, deben saber que cuando el porcentaje de revalorización anual de su posición es inferior al valor porcentual anual de los activos que se reembolsan a través del Mecanismo de reembolsos periódicos, se producirá de hecho una erosión del valor del capital asociado a su inversión inicial.		✓						
Tipos de interés negativos	Los activos de efectivo o los instrumentos del mercado monetario mantenidos en los Subfondos están expuestos a los tipos de interés vigentes en el país específico del activo. Pueden darse situaciones en que el entorno de tipos de interés de lugar al surgimiento de tipos negativos. En tales circunstancias, el Subfondo puede verse obligado a pagar para mantener el dinero en depósito o conservar el instrumento del mercado monetario.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

*A partir del 29 de noviembre de 2019, este Subfondo dejará de existir y estará cerrado a nuevas inversiones.

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

1.1 M&G Corporate Bond Fund

Objetivo de inversión

El Fondo tiene como objetivo proporcionar crecimiento de los ingresos y del capital.

Política de inversión

Al menos un 70% del Fondo se invierte en instrumentos de deuda corporativa denominados en libras esterlinas. La exposición del Fondo a la deuda corporativa se podría conseguir mediante el uso de derivados. Los derivados también podrían emplearse para la Gestión Eficiente de la Cartera. Cualquier exposición a divisas dentro del Fondo podrá gestionarse mediante la cobertura de divisas en libras esterlinas. El Fondo podrá invertir también en organismos de inversión colectiva, otros títulos mobiliarios, otros instrumentos de deuda (incluyendo deuda corporativa y títulos gubernamentales y públicos denominados en cualquier divisa), efectivo, cuasiefectivo, otros títulos del mercado monetario, *warrants* y otros instrumentos derivados.

Enfoque de inversión

La estrategia del Fondo está basada en el principio de que la rentabilidad del mercado de bonos corporativos se ve impulsada por una combinación de factores a nivel macroeconómico, de los activos, del sector y de valores. Ya que diferentes factores dominan la rentabilidad en diferentes etapas del ciclo económico, el gestor aplica un enfoque de inversión dinámico, cambiando la mezcla de exposiciones de duración y de crédito en la cartera con el fin de ponderarlas apropiadamente.

El gestor del fondo tiene la libertad de inversión para aplicar un enfoque de alta convicción al seleccionar créditos para la cartera. La diversificación, a través de emisores individuales e industrias, es un elemento esencial de la estrategia del Fondo para limitar la posibilidad de pérdidas en caso de impago.

El estilo de inversión del Fondo combina análisis descendentes y ascendentes, y un amplio equipo de analistas independientes de crédito soberano y público ayuda al gestor del fondo en la selección de créditos individuales.

Índice de referencia: IA Sterling Corporate Bond sector

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice de referencia es un comparador con el que se puede medir la rentabilidad del Fondo. El sector ha sido elegido como índice comparador del Fondo, ya que es uno de los componentes del sector. El índice comparador no limita la construcción de la cartera del Fondo.

En el caso de las Clases de Acciones sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la Clase de Acciones.

Otra información: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: 31 de octubre o antes (final); 31 de enero (provisional); 30 de abril (provisional); 31 de julio (provisional)

Mínimos de inversión						
Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión mínima inicial	Inversión mínima suplementaria	Partición global	Ahorro regular (mensual)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/C	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en euros	EUR	1.000	75	1.000	75	75
Acciones de Acumulación Bruta de Clase B en euros	EUR	1.000	250	1.000	75	150
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en euros	EUR	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares estadounidenses	USD	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares estadounidenses	USD	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase Z en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase A en francos suizos	CHF	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en francos suizos	CHF	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares de Singapur	SGD	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares de Singapur	SGD	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares de Singapur	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares de Singapur	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000

Para obtener información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente, acceda a www.mandg.com/classesinissue.

Comisiones y gastos

Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Comisión inicial %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	N/C	N/C	1,15
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/C	N/C	0,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/C	N/C	0,50
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/C	N/C	0,90
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	N/C	N/C	1,15
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en euros	3,25	N/C	1,40
Acciones de Acumulación Bruta de Clase B en euros	N/C	N/C	1,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en euros	1,25	N/C	0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	1,25	N/C	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares estadounidenses	3,25	N/C	1,40
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares estadounidenses	1,25	N/C	0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	1,25	N/C	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase Z en dólares estadounidenses	1,25	N/C	0,00
Acciones de Acumulación Bruta de Clase A en francos suizos	3,25	N/C	1,40
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en francos suizos	1,25	N/C	0,65
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	1,25	N/C	Hasta el 0,65
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares de Singapur	3,25	N/C	1,40
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares de Singapur	1,25	N/C	0,65
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares de Singapur	1,25	N/C	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares de Singapur	1,25	N/C	0,00

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión anual. Puede encontrar información sobre la Comisión anual en vigor, incluidos los descuentos que se aplican actualmente a cada Clase de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

Perfil del inversor

El Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente.

Los inversores deberán buscar invertir durante al menos cinco años y entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones:	M&G Investment Management Limited
Punto de valoración:	12.00 horas del mediodía, hora británica
Fecha de lanzamiento:	7 de marzo de 2002
Divisa de valoración:	Libra esterlina
Número de Referencia del Producto:	642960

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

1.2 M&G Dividend Fund

Objetivo de inversión

El Fondo tiene tres objetivos:

- Obtener una rentabilidad anual superior a la del FTSE All-Share Index.
- Ofrecer una fuente de ingresos que aumente cada año.
- Ofrecer una rentabilidad total (la combinación de crecimiento del capital e ingresos), neta de la Cifra de gastos corrientes, superior a la del FTSE All-Share Index en un periodo de cinco años.

Política de inversión

Al menos el 70% del Fondo se invierte en títulos de renta variable y relacionados con la renta variable de sociedades de cualquier sector y capitalización bursátil que estén constituidas, domiciliadas, que coticen o que realicen la mayor parte de sus actividades en el Reino Unido.

El Fondo también podrá invertir en otros títulos mobiliarios, incluidas las acciones de empresas no británicas, en efectivo o cuasi efectivo, directamente o a través de organismos de inversión colectiva (incluidos los fondos gestionados por M&G).

Los derivados podrán utilizarse para una Gestión Eficiente de la Cartera y con fines de cobertura.

Enfoque de inversión

El Fondo emplea un enfoque de inversión disciplinado que se centra en el análisis y en la selección de sociedades particulares.

El Fondo invierte normalmente en una cartera bien diversificada de valores británicos de alto rendimiento. La prima de rendimiento vinculada al Fondo significa, en general, que existe un sesgo hacia los valores de alto valor, que no cuentan con el favor del mercado (es decir, aquellos valores que la Gestora del Fondo considera infravalorados por el mercado). El hecho de centrarse en el rendimiento ayuda a identificar los valores relativamente baratos y a evitar los que son caros. En el universo de los valores de alto rendimiento, la Gestora del Fondo identifica a las empresas que son competitivas, con una sólida franquicia comercial y que presentan atractivas perspectivas de crecimiento de sus dividendos.

Índice de referencia: FTSE All-Share Index

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice de referencia es un objetivo que el Fondo pretende superar. El índice ha sido elegido como índice de referencia objetivo del Fondo, ya que es el que mejor refleja el alcance de la política de inversión del Fondo. El índice de referencia objetivo se utiliza únicamente para medir el rendimiento y el objetivo de ingresos del Fondo y no limita la construcción de la cartera del mismo.

En el caso de las Clases de Acciones sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la Clase de Acciones.

Otra información: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: El 28 de febrero de 2020 el Fondo abonará las distribuciones correspondientes al periodo provisional que finaliza el 31 de diciembre de 2019. Posteriormente, las distribuciones se abonarán a más tardar el 31 de agosto (final); el 28 de febrero, el 31 de mayo y el 30 de noviembre (provisional).

Mínimos de inversión						
Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión mínima inicial	Inversión mínima suplementaria	Partición global	Ahorro regular (mensual)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/C	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000

Para obtener información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente, acceda a www.mandg.com/classesinissue.

Comisiones y gastos			
Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Comisión inicial %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	N/C	N/C	1,20
Acciones de Distribución de Clase C en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/C	N/C	0,70
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,70
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,70
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/C	N/C	0,95
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	N/C	N/C	1,20
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00

Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión anual. Puede encontrar información sobre la Comisión anual en vigor, incluidos los descuentos que se aplican actualmente a cada Clase de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

Perfil del inversor

El Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente.

Los inversores deberán buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones:	M&G Investment Management Limited
Punto de valoración:	12.00 horas del mediodía, hora británica
Fecha de lanzamiento:	7 de marzo de 2002
Divisa de valoración:	Libra esterlina
Número de Referencia del Producto:	642959

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

1.3 M&G Emerging Markets Bond Fund

Objetivo de inversión

El Fondo pretende maximizar la rentabilidad total (la combinación de rendimientos y crecimiento del capital).

Política de inversión

El Fondo invierte fundamentalmente en instrumentos de deuda emitidos por prestatarios de países de mercados emergentes, incluida deuda del Estado, de las agencias y corporativa. No existen restricciones en cuanto a las divisas a las que puede exponerse el Fondo. Se podrán usar derivados con fines de inversión, así como de una Gestión Eficiente de la Cartera. El Fondo podrá invertir también en planes de inversión colectiva, otros títulos mobiliarios (incluidos otros instrumentos de deuda), efectivo y cuasiefectivo, depósitos, *warrants* e instrumentos del mercado monetario. M&G podrá identificar a su entera discreción aquellos países que considere mercados emergentes, aunque, por lo general, serán los que definan el FMI o el Banco Mundial como economías emergentes o en desarrollo.

Índice de referencia:

1/3 JPM EMBI Global Diversified Index

1/3 JPM CEMBI Broad Diversified Index

1/3 JPM GBI-EM Global Diversified Index

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice de referencia es un comparador con el que se puede medir la rentabilidad del Fondo. El índice compuesto ha sido elegido como índice de referencia comparador del Fondo, ya que es el que mejor refleja el alcance de la política de inversión del Fondo. El índice de referencia comparador no limita la construcción de la cartera del mismo.

En el caso de las Clases de Acciones sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la Clase de Acciones.

Otra información: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: 31 de octubre o antes (final); 30 de abril (provisional)

Mínimos de inversión						
Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión mínima inicial	Inversión mínima suplementaria	Partición global	Ahorro regular (mensual)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/C	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	En la aplicación	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	En la aplicación	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	En la aplicación	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	En la aplicación	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A-H (cubierta) en dólares estadounidenses	USD	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C-H (cubierta) en dólares estadounidenses	USD	500.000	500.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares de Singapur	SGD	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A-H (cubierta) en dólares de Singapur	SGD	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares de Singapur	SGD	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C-H (cubierta) en dólares de Singapur	SGD	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares de Singapur	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares de Singapur	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares de Singapur	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares de Singapur	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000

Para obtener información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente, acceda a www.mandg.com/classesinissue.

Comisiones y gastos			
Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Comisión inicial %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	N/C	N/C	1,25
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A-H (cubierta) en libras esterlinas	N/C	N/C	1,28
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/C	N/C	0,75
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I-H (cubierta) en libras esterlinas	N/C	N/C	0,78
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,75
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J-H (cubierta) en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,78
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/C	N/C	0,60
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/C	N/C	1,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R-H (cubierta) en libras esterlinas	N/C	N/C	1,03
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	N/C	N/C	1,25
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z-H (cubierta) en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	1,25	N/C	Hasta el 0,75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en euros	1,25	N/C	Hasta el 0,78
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en euros	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A-H (cubierta) en dólares estadounidenses	4,00	N/C	1,43
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C-H (cubierta) en dólares estadounidenses	1,25	N/C	0,78
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	1,25	N/C	Hasta el 0,75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares estadounidenses	1,25	N/C	Hasta el 0,78

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares estadounidenses	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares estadounidenses	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	1,25	N/C	Hasta el 0,75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en francos suizos	1,25	N/C	Hasta el 0,78
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en francos suizos	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares de Singapur	4,00	N/C	1,40
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A-H (cubierta) en dólares de Singapur	4,00	N/C	1,43
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares de Singapur	1,25	N/C	0,75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C-H (cubierta) en dólares de Singapur	1,25	N/C	0,78
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares de Singapur	1,25	N/C	Hasta el 0,75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares de Singapur	1,25	N/C	Hasta el 0,78
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares de Singapur	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares de Singapur	1,25	N/C	0,00

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión Anual. Puede encontrar información sobre la Comisión anual en vigor, incluidos los descuentos que se aplican actualmente a cada Clase de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

Perfil del inversor

El Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente.

Los inversores deberán buscar invertir por lo menos tres años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones:	M&G Investment Management Limited
Punto de valoración:	12.00 horas del mediodía, hora británica
Fecha de lanzamiento:	7 de marzo de 2002
Divisa de valoración:	Dólar estadounidense
Número de Referencia del Producto:	642958

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

1.4 M&G European Corporate Bond Fund

Objetivo de inversión

El Fondo tiene como objetivo proporcionar crecimiento de los ingresos y del capital.

Política de inversión

Al menos un 70% del Fondo se invierte en bonos corporativos de grado de inversión denominados en cualquier divisa europea. El Fondo también puede invertir en bonos corporativos de alto rendimiento, títulos gubernamentales y públicos denominados en cualquier divisa europea. La exposición del Fondo a bonos, títulos gubernamentales y otros títulos públicos podrá conseguirse a través del uso de derivados. Los derivados también podrían emplearse para la Gestión Eficiente de la Cartera. El Fondo podrá invertir también en organismos de inversión colectiva, otros títulos mobiliarios, efectivo, cuasiefectivo, otros instrumentos del mercado monetario, *warrants* y otros instrumentos derivados que pueden estar denominados en cualquier divisa principal mundial. Más del 70% del Fondo estará denominado en euros o cubierto en euros.

Enfoque de inversión

El gestor del fondo considera que la rentabilidad de los bonos se ve impulsada por una combinación de factores a nivel macroeconómico, de los activos, del sector, de la geografía y de valores. Se sigue un enfoque de inversión dinámico que permite al gestor del fondo cambiar la mezcla de exposiciones de duración y de crédito en función de su perspectiva. Un alto nivel de diversificación, a través de emisores, sectores y geografías individuales, es un elemento esencial del proceso de inversión.

Índice de referencia: ICE BofAML Euro Corporate Index

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice de referencia es un comparador con el que se puede medir la rentabilidad del Fondo. El índice ha sido elegido como índice de referencia comparador del Fondo, ya que es el que mejor refleja el alcance de la política de inversión del Fondo. El índice de referencia comparador no limita la construcción de la cartera del mismo.

En el caso de las Clases de Acciones sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la Clase de Acciones. En el caso de las Clases de Acciones con cobertura, el índice de referencia se cubre frente a la divisa de la Clase de Acciones.

Otra información: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: 31 de octubre o antes (final); 31 de enero (provisional); 30 de abril (provisional); 31 de julio (provisional)

Mínimos de inversión						
Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión mínima inicial	Inversión mínima suplementaria	Partición global	Ahorro regular (mensual)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/C	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase B en euros	EUR	1.000	250	1.000	75	150
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares estadounidenses	USD	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares estadounidenses	USD	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase A en francos suizos	CHF	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en francos suizos	CHF	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	En la aplicación	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	En la aplicación	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	En la aplicación	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	En la aplicación	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares de Singapur	SGD	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A-H (cubierta) en dólares de Singapur	SGD	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares de Singapur	SGD	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C-H (cubierta) en dólares de Singapur	SGD	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares de Singapur	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares de Singapur	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares de Singapur	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares de Singapur	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000

Para obtener información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente, acceda a www.mandg.com/classesinissue.

Comisiones y gastos			
Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Comisión inicial %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	N/C	N/C	1,15
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A-H (cubierta) en libras esterlinas	N/C	N/C	1,18
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/C	N/C	0,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I-H (cubierta) en libras esterlinas	N/C	N/C	0,68
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J-H (cubierta) en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,68
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/C	N/C	0,90
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R-H (cubierta) en libras esterlinas	N/C	N/C	0,93
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	N/C	N/C	1,15
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z-H (cubierta) en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

Acciones de Acumulación Bruta de Clase B en euros	N/C	1,00	1,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	1,25	N/C	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en euros	1,25	N/C	Hasta el 0,68
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z (cubierta) en euros	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en euros	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares estadounidenses	3,25	N/C	1,15
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares estadounidenses	1,25	N/C	0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	1,25	N/C	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares estadounidenses	1,25	N/C	Hasta el 0,68
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares estadounidenses	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares estadounidenses	1,25	N/C	0,00
Acciones de Acumulación Bruta de Clase A en francos suizos	3,25	N/C	1,15
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en francos suizos	1,25	N/C	0,65
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	1,25	N/C	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en francos suizos	1,25	N/C	Hasta el 0,68
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	1,25	N/C	0,00
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en francos suizos	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares de Singapur	3,25	N/C	1,15
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A-H (cubierta) en dólares de Singapur	3,25	N/C	1,18
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares de Singapur	1,25	N/C	0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C-H (cubierta) en dólares de Singapur	1,25	N/C	0,68
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares de Singapur	1,25	N/C	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares de Singapur	1,25	N/C	Hasta el 0,68
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares de Singapur	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares de Singapur	1,25	N/C	0,00

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión Anual. Puede encontrar información sobre la Comisión Anual en vigor, incluidos los descuentos que se aplican actualmente a cada Clase de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

Perfil del inversor

El Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente.

Los inversores deberán buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones:	M&G Investment Management Limited
Punto de valoración:	12.00 horas del mediodía, hora británica
Fecha de lanzamiento:	13 de enero de 2003
Divisa de valoración:	Euro
Número de Referencia del Producto:	642955

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

1.5 M&G European High Yield Bond Fund*

*A partir del 29 de noviembre de 2019, este Subfondo dejará de existir y estará cerrado a nuevas inversiones.

Objetivo de inversión

El Fondo tiene como objetivo proporcionar crecimiento de los ingresos y del capital.

Política de inversión

Al menos un 70% del Fondo se invierte en instrumentos de deuda de alto rendimiento denominados en cualquier divisa europea y, normalmente, se gestionará para ofrecer a los inversores exposición a divisas europeas. La exposición del Fondo a instrumentos de deuda de alto rendimiento se podría conseguir mediante el uso de derivados. Los derivados también podrían emplearse para la Gestión Eficiente de la Cartera. El Fondo podrá invertir también en organismos de inversión colectiva, títulos gubernamentales y públicos y otros títulos mobiliarios, efectivo, cuasiefectivo, otros instrumentos del mercado monetario, *warrants* y otros instrumentos derivados que pueden estar denominados en cualquier divisa principal mundial. Cualquier exposición a divisas no europeas dentro del Fondo podrá gestionarse mediante la cobertura de divisas europeas. Más del 70% del Fondo estará denominado en euros o cubierto en euros.

Enfoque de inversión

El gestor del fondo se concentra en un análisis ascendente de las emisiones individuales de bonos, a la vez que tiene en cuenta los desarrollos macroeconómicos. Se hace hincapié en la investigación de la capacidad de una sociedad o Estado de cumplir con el pago de intereses, especialmente en condiciones económicas desfavorables. Se realiza un seguimiento constante del riesgo crediticio y se suele diversificar a través de una variedad de países y sectores industriales.

Índice de referencia: ICE BofAML Euro High Yield Constrained Index

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice de referencia es un comparador con el que se puede medir la rentabilidad del Fondo. El índice ha sido elegido como índice de referencia comparador del Fondo, ya que es el que mejor refleja el alcance de la política de inversión del Fondo. El índice de referencia comparador no limita la construcción de la cartera del mismo.

En el caso de las Clases de Acciones sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la Clase de Acciones.

Otra información: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: 31 de octubre o antes (final); 31 de enero (provisional); 30 de abril (provisional); 31 de julio (provisional)

Mínimos de inversión

Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión mínima inicial	Inversión mínima suplementaria	Partición global	Ahorro regular (mensual)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100

Para obtener información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente, acceda a www.mandg.com/classesinissue.

Comisiones y gastos

Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Comisión inicial %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/C	N/C	0,70
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,70
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	N/C	N/C	1,20

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión Anual. Puede encontrar información sobre la Comisión Anual en vigor, incluidos los descuentos que se aplican actualmente a cada Clase de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

Perfil del inversor

El Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente.

Los inversores deberán buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones:	M&G Investment Management Limited
Punto de valoración:	12.00 horas del mediodía, hora británica
Fecha de lanzamiento:	7 de marzo de 2002
Divisa de valoración:	Euro
Número de Referencia del Producto:	642956

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

1.6 M&G Global Government Bond Fund

Objetivo de inversión

El Fondo pretende maximizar la rentabilidad total (la combinación de rendimientos y crecimiento del capital).

Política de inversión

La cartera estará compuesta principalmente por títulos de deuda pública de primera calidad, entre ellos títulos de deuda garantizados por el Estado, e invertirá a escala mundial. La exposición del Fondo a dichos títulos se podrá conseguir a través del uso de derivados. El Fondo podrá invertir también en otros valores públicos y del Estado, planes de inversión colectiva, otros títulos mobiliarios, otros instrumentos de deuda, efectivo y cuasiefectivo, depósitos, *warrants*, instrumentos del mercado monetario y otros instrumentos derivados. El Fondo podrá recurrir a instrumentos derivados a efectos de lograr una Gestión Eficiente de la Cartera.

Índice de referencia: IA Global Bonds sector

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice de referencia es un comparador con el que se puede medir la rentabilidad del Fondo. El sector ha sido elegido como índice comparador del Fondo, ya que es uno de los componentes del sector. El índice de referencia comparador no limita la construcción de la cartera del mismo.

En el caso de las Clases de Acciones sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la Clase de Acciones.

Otra información: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: 31 de octubre o antes (final); 30 de abril (provisional)

Mínimos de inversión						
Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión mínima inicial	Inversión mínima suplementaria	Partición global	Ahorro regular (mensual)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/C	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en euros	EUR	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en euros	EUR	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares estadounidenses	USD	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares estadounidenses	USD	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase A en francos suizos	CHF	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en francos suizos	CHF	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares de Singapur	SGD	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares de Singapur	SGD	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares de Singapur	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares de Singapur	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

Para obtener información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente, acceda a www.mandg.com/classesinissue.

Comisiones y gastos			
Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Comisión inicial %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	N/C	N/C	1,05
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/C	N/C	0,55
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,55
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,55
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/C	N/C	0,80
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en euros	4,00	N/C	1,05
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en euros	1,25	N/C	0,55
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	1,25	N/C	Hasta el 0,55
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares estadounidenses	4,00	N/C	1,05
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares estadounidenses	1,25	N/C	0,55
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	1,25	N/C	Hasta el 0,55
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares estadounidenses	1,25	N/C	0,00
Acciones de Acumulación Bruta de Clase A en francos suizos	4,00	N/C	1,05
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en francos suizos	1,25	N/C	0,55
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	1,25	N/C	Hasta el 0,55
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	1,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares de Singapur	4,00	N/C	1,05
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares de Singapur	1,25	N/C	0,55
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares de Singapur	1,25	N/C	Hasta el 0,55
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares de Singapur	1,25	N/C	0,00

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión anual. Puede encontrar información sobre la Comisión anual en vigor, incluidos los descuentos que se aplican actualmente a cada Clase de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

Perfil del inversor

El Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente.

Los inversores deberán buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones:	M&G Investment Management Limited
Punto de valoración:	12.00 horas del mediodía, hora británica
Fecha de lanzamiento:	7 de marzo de 2002*
Divisa de valoración:	Dólar estadounidense
Número de Referencia del Producto:	642964

*El Fondo se creó como consecuencia de la conversión del M&G International Sovereign Bond Fund, un unit trust que se había lanzado el 4 de octubre de 1999. El último cambio significativo realizado en el objetivo y/o la política de inversión del Fondo se produjo el 1 de julio de 2014, fecha en que también fue renombrado.

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

1.7 M&G Recovery Fund

Objetivo de inversión

El Fondo intenta ofrecer una rentabilidad total (la combinación de crecimiento del capital e ingresos), neta de la Cifra de gastos corrientes, superior a la del FTSE All-Share Index en un periodo de cinco años.

Política de inversión

Al menos el 80% del Fondo está invertido directamente en títulos de renta variable y asimilados de sociedades de cualquier sector y capitalización bursátil que estén constituidas, domiciliadas, coticen o realicen la mayor parte de sus actividades en el Reino Unido.

El Fondo también podrá invertir en otros títulos mobiliarios directamente y a través de organismos de inversión colectiva (incluidos los fondos gestionados por M&G).

El Fondo también podrá tener efectivo y cuasiefectivo con fines de liquidez.

Los derivados podrán utilizarse para una Gestión Eficiente de la Cartera y de la cobertura.

Enfoque de inversión

El Fondo emplea un enfoque de inversión disciplinado que se concentra en el análisis y la selección de sociedades individuales.

La inversión para la recuperación se centra en las sociedades que han experimentado dificultades pero que tienen el potencial de ofrecer beneficios a los accionistas a través de su recuperación a largo plazo.

El Fondo busca beneficiarse de la ineficiencia del mercado a la hora de valorar a las sociedades que se enfrentan a retos a corto plazo. Esto permite a la Gestora del Fondo identificar a las sociedades cuyas perspectivas a largo plazo han sido infravaloradas por el mercado.

Al analizar una sociedad, la Gestora del Fondo se centra en tres factores clave: las personas, la estrategia y el flujo de caja. El desarrollo de un diálogo constructivo sobre la gestión de la sociedad es fundamental para el proceso de inversión.

El enfoque de inversión significa que la Gestora del Fondo está dispuesta a adoptar una postura contraria y a considerar las áreas que no son favorables para otros inversores. Para adoptar este punto de vista contrario, la Gestora del Fondo se centra en la gestión de la sociedad, su estrategia de reestructuración y la capacidad de los negocios para generar flujo de caja.

La Gestora del Fondo espera que los casos individuales de sociedades que se recuperan sean el principal impulsor de la rentabilidad, en lugar de los sectores individuales y el entorno macroeconómico.

La Gestora del Fondo adopta una visión a largo plazo con un período de tenencia típico de cinco años o más.

Índice de referencia: FTSE All-Share Index

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice de referencia es un objetivo que el Fondo pretende superar. El índice ha sido elegido como índice de referencia objetivo del Fondo, ya que es el que mejor refleja el alcance de la política de inversión del Fondo. El índice de referencia objetivo se utiliza únicamente para medir el rendimiento del Fondo y no limita la construcción de la cartera del mismo.

En el caso de las Clases de Acciones sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la Clase de Acciones.

Otra información: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: 31 de octubre o antes (final); 30 de abril (provisional)

Mínimos de inversión						
Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión mínima inicial	Inversión mínima suplementaria	Partición global	Ahorro regular (mensual)	Reembolso
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/C	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en euros	EUR	1.000	75	1.000	75	75
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase B en euros	EUR	1.000	250	1.000	75	150
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase C en euros	EUR	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase J en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase Z en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en dólares estadounidenses	USD	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase C en dólares estadounidenses	USD	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase J en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase Z en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en francos suizos	CHF	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase C en francos suizos	CHF	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Acumulación Neta de Clase J en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Acumulación Neta de Clase Z en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares de Singapur	SGD	1.000	75	1.000	N/C	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares de Singapur	SGD	500.000	50.000	500.000	N/C	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares de Singapur	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares de Singapur	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000

Para obtener información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente, acceda a www.mandg.com/classesinissue.

Comisiones y gastos			
Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Comisión inicial %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en libras esterlinas	N/C	N/C	1,35
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/C	N/C	0,85
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,85
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/C	N/C	0,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/C	N/C	1,10
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	N/C	N/C	1,35
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en euros	5,25	N/C	1,65
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase B en euros	cero	N/C	1,90
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase C en euros	3,25	N/C	0,85
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase J en euros	3,25	N/C	Hasta el 0,85
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase Z en euros	3,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en dólares estadounidenses	5,25	N/C	1,65
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase C en dólares estadounidenses	3,25	N/C	0,85
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase J en dólares estadounidenses	3,25	N/C	Hasta el 0,85
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase Z en dólares estadounidenses	3,25	N/C	0,00
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en francos suizos	5,25	N/C	1,65
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase C en francos suizos	3,25	N/C	0,85
Acciones de Acumulación Neta de Clase J en francos suizos	3,25	N/C	Hasta el 0,85
Acciones de Acumulación Neta de Clase Z en francos suizos	3,25	N/C	0,00

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares de Singapur	5,25	N/C	1,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares de Singapur	3,25	N/C	0,85
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares de Singapur	3,25	N/C	Hasta el 0,85
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares de Singapur	3,25	N/C	0,00

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión anual. Puede encontrar información sobre la Comisión anual en vigor, incluidos los descuentos que se aplican actualmente a cada Clase de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

Perfil del inversor

El Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente.

Los inversores deberán buscar invertir durante al menos cinco años y entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de Inversiones:	M&G Investment Management Limited.
Punto de valoración:	12.00 del mediodía, hora del Reino Unido
Fecha de lanzamiento:	7 de marzo de 2002
Divisa de valoración:	Libra esterlina
Número de referencia del producto:	642963

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

1.8 M&G Smaller Companies Fund

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es ofrecer una rentabilidad total más elevada (la combinación de crecimiento de capital e ingresos) que la del Numis Smaller Companies Index (excluidas las sociedades de inversión), neta de la Cifra de gastos corrientes, en cualquier periodo de cinco años.

Política de inversión

Al menos el 80% del Fondo se invierte en pequeñas empresas del Reino Unido. Estas son sociedades cotizadas en el Reino Unido que, en el momento inicial de la compra:

- se encuentran en el 10% inferior (por capitalización bursátil) del FTSE All-Share index, o
- en Numis Smaller Companies Index (excluidas las sociedades de inversión), o
- cotizan en el mercado de inversiones alternativas.

El Fondo también puede invertir en planes de inversión colectiva y otros valores mobiliarios. Podrán mantenerse cantidades de efectivo y cuasiefectivo para objetivos secundarios y los derivados, incluidos los warrants, podrán utilizarse para la Gestión Eficiente de la Cartera y con fines de cobertura.

Enfoque de inversión

El gestor del fondo adopta un enfoque ascendente para la selección de acciones y tiene el objetivo de elaborar una cartera bien diversificada. Se adopta una perspectiva a largo plazo centrándose especialmente en los "impulsores de crecimiento", la ventaja competitiva, el cambio, la calidad de la gestión y la valoración.

Cuando una sociedad mantenida por el Fondo crece de manera tal que deja de tener las características de una sociedad más pequeña, el gestor del fondo reducirá la participación de una manera y en unos plazos que se ajusten mejor al objetivo del Fondo.

Índice de referencia: Numis Smaller Companies Index excluding Investment Companies

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice de referencia es un objetivo que el Fondo pretende superar. El índice ha sido elegido como índice de referencia objetivo del Fondo, ya que es el que mejor refleja el alcance de la política de inversión del Fondo. El índice de referencia objetivo, junto con el otro índice y mercado a los que se hace referencia en la política de inversión, actúan como restricciones para la construcción de la cartera del Fondo en la medida en que definen el universo de inversión del Fondo.

En el caso de las Clases de Acciones sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la Clase de Acciones.

Otra información: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: 31 de octubre o antes (final); 30 de abril (provisional)

Mínimos de inversión						
Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión mínima inicial	Inversión mínima suplementaria	Partición global	Ahorro regular (mensual)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/C	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/C	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/C	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/C	500.000

Para obtener información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente, acceda a www.mandg.com/classesinissue.

Comisiones y gastos			
Clases de acciones emitidas o disponibles para su emisión	Comisión inicial %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	N/C	N/C	1,35
Acciones de Distribución de Clase C en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/C	N/C	0,85
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,85
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/C	N/C	Hasta el 0,85

Anexo 1

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (3)

Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/C	N/C	1,10
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	N/C	N/C	1,35
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/C	N/C	0,00

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión anual. Puede encontrar información sobre la Comisión anual en vigor, incluidos los descuentos que se aplican actualmente a cada Clase de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

Perfil del inversor

El Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente.

Los inversores deberán buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones:	M&G Investment Management Limited
Punto de valoración:	12.00 horas del mediodía, hora británica
Fecha de lanzamiento:	7 de marzo de 2002
Divisa de valoración:	Libra esterlina
Número de Referencia del Producto:	642961

1. Siguiendo la política de inversión del DCA, es posible que en algunas ocasiones, siempre que se considere conveniente, no se invierta la totalidad del patrimonio de cada Subfondo y que se mantengan niveles prudentes de liquidez.

1.1 Tratamiento de obligaciones

Cuando el Libro de consulta COLL permita formalizar una operación o contratar una inversión (por ejemplo, una inversión en warrants y valores no desembolsados o desembolsados parcialmente, así como la facultad general de aceptar o suscribir valores) únicamente si las obligaciones derivadas de la operación o la contratación no provocan el incumplimiento de los límites establecidos en la norma 5 del COLL, deberá entenderse que se ha estipulado también la responsabilidad máxima posible de la Sociedad exigible en virtud de dicha norma.

Cuando una norma del Libro de consulta COLL permita formalizar una operación o contratar una inversión únicamente si dicha operación (u otras similares) o contratación está cubierta:

- 1.1.1 deberá entenderse que, en aplicación de esas normas, cada Subfondo deberá satisfacer también al mismo tiempo cualquier otra obligación relativa a la cobertura; y
- 1.1.2 ningún elemento de cobertura podrá utilizarse más de una vez.

1.2 Planes de OICVM: tipos de bienes patrimoniales autorizados

El patrimonio de un Subfondo, excepto si el Capítulo 5 del COLL dispone lo contrario, y con sujeción a su política y objetivo de inversión, deberá estar formado únicamente en uno o todos los elementos siguientes:

- 1.2.1 valores mobiliarios;
- 1.2.2 instrumentos del mercado monetario autorizados;
- 1.2.3 participaciones en planes de inversión colectiva;
- 1.2.4 derivados y transacciones a plazo;
- 1.2.5 depósitos; y
- 1.2.6 bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo directo de la actividad comercial de la Sociedad; de conformidad con las normas del apartado 5.2 del COLL.

1.3 Valores mobiliarios

- 1.3.1 Se considera valor mobiliario cualquier inversión que reúna las condiciones establecidas en el artículo 76 (acciones, etc.), el artículo 77 (instrumentos por los que se crea o se reconoce una deuda), el artículo 78 (deuda pública y del Estado), el artículo 79 (instrumentos que otorgan derechos a inversiones) y el artículo 80 (certificados representativos de ciertos valores) de la Regulated Activities Order (Orden de Actividades Reguladas).
- 1.3.2 No se considerarán valores mobiliarios aquellos cuya propiedad no pueda ser transferida o que puedan ser transferida

únicamente con el consentimiento de un tercero.

- 1.3.3 Para la aplicación del apartado 1.3.2 a una inversión emitida por una persona jurídica y que reúna las condiciones establecidas en los artículos 76 (acciones, etc.) o 77 (instrumentos por los que se crea o se reconoce una deuda) de la Regulated Activities Order, podrá dispensarse el requisito de la obtención del consentimiento de la persona jurídica o de cualquiera de sus socios u obligacionistas.

- 1.3.4 Una inversión no es un valor mobiliario a menos que la obligación de su titular de contribuir a las deudas del emisor esté limitada al importe de la inversión que en ese momento estuviera impagado por el titular.

2. Inversión en valores mobiliarios

- 2.1 Un Subfondo podrá invertir en un valor mobiliario sólo en la medida en la que dicho valor cumpla los siguientes criterios:

- 2.1.1 la pérdida potencial en la que el Subfondo pueda incurrir en relación con el hecho de mantener dicho título estará limitada al importe pagado por él;

- 2.1.2 su liquidez no comprometerá la capacidad del DCA para cumplir su obligación de reembolsar participaciones a petición de cualquier Accionista que cumpla los requisitos aplicables (véase el apartado 6.2.16R(3) del COLL);

- 2.1.3 se dispone de una valoración fiable del título según lo siguiente:

- 2.1.3.1 en el caso de un valor mobiliario admitido o cotizado en un mercado admisible, cuando existan precios precisos, fiables y regulares que constituyan precios de mercado o precios facilitados por sistemas de valoración independientes de los emisores;

- 2.1.3.2 en el caso de un valor mobiliario no admitido o no cotizado en un mercado admisible, cuando exista una valoración periódica que se derive de información procedente del emisor de dicho valor o de un análisis competente sobre inversiones;

- 2.1.4 se dispone de información adecuada del título según lo siguiente:

- 2.1.4.1 en el caso de un valor mobiliario admitido o cotizado en un mercado admisible, cuando el mercado tenga acceso a información regular, precisa y completa sobre ese valor o, cuando corresponda, sobre la cartera del valor mobiliario;

- 2.1.4.2 en el caso de un valor mobiliario no admitido a cotización y no cotizado en un mercado admisible, cuando el DCA tenga acceso a información regular y precisa sobre ese valor o, cuando corresponda, sobre la cartera del valor mobiliario;

- 2.1.5 es negociable; y
- 2.1.6 sus riesgos han sido suficientemente captados por el proceso de gestión de riesgos del DCA.
- 2.2 Excepto si hay información disponible para el DCA que pueda inducir una estimación diferente, se supondrá que un valor mobiliario que esté admitido o que cotice en un mercado admisible:
 - 2.2.1 no compromete la capacidad del DCA para cumplir su obligación de reembolsar participaciones a petición de cualquier Accionista que reúna los requisitos aplicables; y
 - 2.2.2 es negociable.
- 2.3 Sólo se podrá invertir un máximo del 5% del activo de un Subfondo en warrants.

3. Fondos de inversión de capital fijo que constituyen valores mobiliarios

- 3.1 Una participación en un fondo de inversión de capital fijo se considerará un valor mobiliario a efectos de inversión por un Subfondo, siempre que cumpla los criterios de los valores mobiliarios indicados en la sección 2 y, además:
 - 3.1.1 cuando el fondo de inversión de capital fijo esté constituido como una sociedad de inversión o un fondo de inversión inmobiliario:
 - 3.1.1.1 deberá regirse por los mecanismos de gobierno corporativo que se aplican a las sociedades; y
 - 3.1.1.2 si otra persona desarrolla la actividad de gestión de activos en su nombre, esa persona deberá estar sujeta a la normativa nacional a efectos de protección de los inversores; o
 - 3.1.2 si el fondo de inversión de capital fijo está constituido de conformidad con la ley de contratos:
 - 3.1.2.1 deberá regirse por los mecanismos de gobierno corporativo que se aplican a las sociedades; y
 - 3.1.2.2 deberá estar gestionado por una persona que esté sujeta a la normativa nacional a efectos de la protección de los inversores.

4. Valores mobiliarios vinculados a otros activos

- 4.1 Un Subfondo podrá invertir en cualquier otra inversión que se considere un valor mobiliario a efectos de inversión, siempre que la inversión:
 - 4.1.1 cumpla los criterios de los valores mobiliarios establecidos en la sección 2 anterior; y
 - 4.1.2 esté respaldada o vinculada al rendimiento de otros activos, que pueden diferir de aquellos en los que un Subfondo puede invertir.
- 4.2 Cuando una inversión de las mencionadas en el apartado 4.1 contenga un componente derivado integrado (véase el apartado 5.2.19R(3A) del COLL), se aplicarán a dicho componente los requisitos de este apartado con respecto a los derivados y los contratos a plazo.

5. Instrumentos del mercado monetario autorizados

Solo los fondos M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund, M&G European Corporate Bond Fund, M&G European High Yield Bond Fund* y M&G Global Government Bond Fund podrán invertir en instrumentos del mercado monetario.

- 5.1 Un instrumento del mercado monetario autorizado es aquel que se negocia normalmente en el mercado monetario, es líquido y tiene un valor que puede determinarse con exactitud en cualquier momento.
- 5.2 Se considerará que un instrumento del mercado monetario se negocia normalmente en dicho mercado si:
 - 5.2.1 tiene un vencimiento en el momento de la emisión de hasta 397 días (inclusive);
 - 5.2.2 tiene un vencimiento residual de hasta 397 días (inclusive);
 - 5.2.3 sufre ajustes de rendimiento periódicos en función de las condiciones del mercado monetario al menos cada 397 días; o
 - 5.2.4 tiene un perfil de riesgos, incluido el riesgo crediticio y el asociado a los tipos de interés, que corresponde al de un instrumento que tiene un vencimiento definido en los apartados 5.2.1 o 5.2.2 o que está sujeto a ajustes de rendimiento según lo establecido en el apartado 5.2.3.
- 5.3 Un instrumento del mercado monetario se considerará líquido si puede venderse a un coste limitado en un plazo de tiempo relativamente corto, teniendo en cuenta la obligación que tiene el DCA de reembolsar las participaciones a petición de los Accionistas que cumplan las condiciones (véase el apartado 6.2.16R(3) del COLL).
- 5.4 Se considerará que un instrumento del mercado monetario tiene un valor capaz de determinarse de forma exacta en cualquier momento si existen sistemas de valoración fiables y precisos, que cumplan los siguientes requisitos:
 - 5.4.1 deben permitir al DCA calcular el valor liquidativo conforme al valor al que el instrumento mantenido en la cartera podría intercambiarse entre partes informadas y dispuestas a negociar en condiciones de mercado; y
 - 5.4.2 deben estar basados en datos del mercado o en modelos de valoración que incluyan sistemas basados en costes amortizados.
- 5.5 Un instrumento del mercado monetario que se negocie regularmente en el mercado y esté admitido a cotización o cotice en un mercado admisible se considerará que es líquido y tiene un valor capaz de determinarse de forma exacta en cualquier momento, excepto si el DCA tiene acceso a información que le llevaría a tomar una decisión diferente.

*A partir del 29 de noviembre de 2019, este Subfondo dejará de existir y estará cerrado a nuevas inversiones.

6. Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que generalmente deben admitirse o cotizarse en un mercado admisible

- 6.1 Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario autorizados que posea el Subfondo deben ser:
- 6.1.1 admitidos o negociados en un mercado admisible (según lo descrito en los apartados 7.3.1 o 7.4); o
 - 6.1.2 negociados en un mercado admisible según lo descrito (en el apartado 7.3.2).
 - 6.1.3 instrumentos del mercado monetario autorizados no admitidos o negociados en un mercado admisible según el apartado 8.1; o
 - 6.1.4 valores mobiliarios recientemente emitidos siempre que:
 - 6.1.4.1 las condiciones de la emisión incluyan un compromiso de que se presentará una solicitud para que sean admitidos en un mercado admisible; y
 - 6.1.4.2 dicha admisión esté garantizada durante el período de un año desde la emisión.
- 6.2 Sin embargo, los Subfondos podrán invertir como máximo un 10% del patrimonio en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados distintos a los indicados en el apartado 6.1.

7. Régimen de los mercados admisibles: finalidad

- 7.1 Como medida de protección para los inversores, los mercados en los que el Subfondo comercializará o negociará sus inversiones deberán tener una calidad suficiente ("admisible") en el momento de la adquisición de la inversión y durante todo el período hasta su venta.
- 7.2 Cuando un mercado deje de ser admisible, las inversiones que coticen en él dejarán de ser valores aprobados. Se aplicará la restricción del 10% de la inversión en valores no aprobados y, por lo general, se considerará un incumplimiento involuntario el hecho de sobrepasar este límite porque el mercado ha dejado de ser admisible.
- 7.3 Se considerará que un mercado es admisible a los efectos de estas normas si es:
- 7.3.1 un mercado regulado; o
 - 7.3.2 un mercado ubicado en un estado miembro del EEE que esté regulado, que opere normalmente y que esté abierto al público; o
 - 7.3.3 cualquiera de los mercados indicados en el apartado 7.4.
- 7.4 Un mercado que no reúna las condiciones del apartado 7.3 anterior se considera admisible a los efectos del Capítulo 5 del COLL cuando:
- 7.4.1 el DCA, previa consulta con el Depositario y previa notificación a éste, decida que es adecuado para la inversión o negociación del patrimonio del Subfondo;
 - 7.4.2 esté incluido en la lista de mercados admisibles contenida en el Folleto; y

7.4.3 el Depositario considere, después de realizadas las oportunas comprobaciones, que:

- 7.4.3.1 puede disponerse de acuerdos de custodia adecuados para las inversiones negociadas en ese mercado; y
- 7.4.3.2 el DCA ha tomado todas las medidas razonables antes de decidir que dicho mercado es admisible.

7.5 A efectos del apartado 7.4.1, no se podrá considerar adecuado un mercado a menos que esté regulado, opere normalmente, esté reconocido como mercado o bolsa de valores o como organización autorregulada por un organismo regulador extranjero, esté abierto al público, tenga una liquidez suficiente y ofrezca los medios necesarios para que pueda llevarse a cabo una transmisión sin impedimentos de rendimientos y capital a los inversores o a la orden de éstos.

7.6 Los mercados admisibles en los que puede invertir un Subfondo figuran en el Anexo 3.

8. Instrumentos del mercado monetario con un emisor regulado

- 8.1 Además de los instrumentos admitidos o cotizados en un mercado admisible, un Subfondo podrá invertir en un instrumento del mercado monetario autorizado siempre que cumpla los siguientes requisitos:
- 8.1.1 la emisión o el emisor está regulado a efectos de proteger a los inversores y los ahorros; y
 - 8.1.2 el instrumento esté emitido o garantizado de conformidad con la sección 9 a continuación.
- 8.2 La emisión o el emisor de un instrumento del mercado monetario, distinto al cotizado en un mercado admisible, se considerará regulado a efectos de proteger a inversores y ahorros cuando:
- 8.2.1 se trate de un instrumento del mercado monetario autorizado;
 - 8.2.2 exista información adecuada disponible sobre ese instrumento (incluida la información que permita una evaluación adecuada de los riesgos crediticios relacionados con la inversión en dicho instrumento), de conformidad con la sección 10 siguiente; y
 - 8.2.3 el instrumento sea libremente transferible.

9. Emisores y garantes de los instrumentos del mercado monetario

- 9.1 Un Subfondo podrá invertir en un instrumento del mercado monetario autorizado si:
- 9.1.1 está emitido o garantizado por algo de lo siguiente:
 - 9.1.1.1 una autoridad central de un Estado del EEE o, si el Estado del EEE es un estado federal, uno de los miembros que constituyan la federación;
 - 9.1.1.2 una autoridad regional o local de un Estado del EEE;
 - 9.1.1.3 el Banco Central Europeo o un banco central de un Estado del EEE;

- 9.1.1.4 la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones;
- 9.1.1.5 un Estado no miembro del EEE o, en el caso de un estado federal, uno de los miembros que constituyan la federación;
- 9.1.1.6 un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados del EEE; o
- 9.1.2 está emitido por un organismo cuyos valores se negocian en un mercado admisible; o
- 9.1.3 está emitido o garantizado por una entidad que esté:
 - 9.1.3.1 sujeta a una supervisión cautelar de conformidad con los criterios definidos por el derecho comunitario; o
 - 9.1.3.2 sujeta y ajustada a unas normas cautelares que la FCA considere, al menos, tan exigentes como las establecidas por el derecho comunitario.
- 9.2 Se considerará que una entidad satisface los requisitos establecidos en el apartado 9.1.3.2 si está sujeta a normas cautelares y cumple con ellas, además de cumplir uno o varios de los siguientes criterios:
 - 9.2.1 está ubicada en el Espacio Económico Europeo;
 - 9.2.2 está ubicada en un país de la OCDE que pertenece al Grupo de los Diez;
 - 9.2.3 tiene como mínimo la calificación crediticia de primera calidad;
 - 9.2.4 a partir de un análisis detallado del emisor, se puede demostrar que las normas cautelares aplicables al emisor son al menos tan estrictas como las establecidas por el derecho comunitario.

10. Información adecuada sobre instrumentos del mercado monetario

- 10.1 En el caso de un instrumento del mercado monetario mencionado en el apartado 9.1.2 o emitido por un organismo del tipo descrito en la sección 11 siguiente; o que sea emitido por una autoridad de las mencionadas en el apartado 9.1.1.2 o por un organismo público internacional de los indicados en el apartado 9.1.1.6, pero que no esté garantizado por una autoridad central de las indicadas en el apartado 9.1.1.1, deberá disponerse de la siguiente información:
 - 10.1.1 información sobre la emisión o el programa de emisión, así como sobre la situación jurídica y financiera del emisor antes de la emisión del instrumento, verificada por entidades externas adecuadamente cualificadas no sujetas a instrucciones del emisor;
 - 10.1.2 actualizaciones de dicha información de forma periódica y siempre que se produzca un hecho relevante; y
 - 10.1.3 estadísticas fiables y disponibles sobre la emisión o el programa de emisión.
- 10.2 En el caso de un instrumento del mercado monetario autorizado emitido o garantizado por una entidad indicada en el apartado 9.1.3, deberá disponerse de la siguiente información:

- 10.2.1 información sobre la emisión o el programa de emisión o sobre la situación financiera o jurídica del emisor antes de emitir el instrumento;
- 10.2.2 actualizaciones de dicha información de forma periódica y siempre que se produzca un hecho relevante; y
- 10.2.3 estadísticas fiables y disponibles sobre la emisión o el programa de emisión, u otros datos que permitan una evaluación adecuada de los riesgos crediticios relacionados con la inversión en esos instrumentos.
- 10.3 En el caso de instrumentos del mercado monetario autorizados:
 - 10.3.1 según los apartados 9.1.1.1, 9.1.1.4 o 9.1.1.5; o
 - 10.3.2 que estén emitidos por una autoridad de las definidas en el apartado 9.1.1.2 o por un organismo público internacional de los descritos en el apartado 9.1.1.6 y que estén garantizados por una autoridad central indicada en el apartado 9.1.1.1;

deberá disponerse de información sobre la emisión o el programa de emisión, o sobre la situación financiera o jurídica del emisor antes de emitir el instrumento.

11. Diversificación: aspectos generales

- 11.1 Esta sección 11 sobre diversificación no es aplicable a un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario aprobado al que se aplica el COLL 5.2.12R (Diversificación: títulos públicos y del Estado).
- 11.2 En relación con este requisito, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo a efectos de elaborar cuentas consolidadas, según los términos previstos en la Directiva 83/349/UE o en las normas internacionales de contabilidad, se consideran una sola entidad.
- 11.3 No se podrá invertir más del 20% del valor de su Patrimonio en depósitos mantenidos en una misma entidad.
- 11.4 No se podrá invertir más del 5% del patrimonio del Subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por una misma entidad.
- 11.5 El límite del 5% señalado en el apartado 11.4 se eleva al 10% para hasta el 40% del valor del Patrimonio del Subfondo. Los bonos cubiertos no deben tenerse en cuenta a efectos de la aplicación del límite del 40%. El límite del 5% en el apartado 11.4 se eleva al 25% del valor del Patrimonio con respecto a los bonos cubiertos; no obstante, cuando el Subfondo invierta más del 5% en bonos cubiertos emitidos por una única entidad, el valor total de los bonos cubiertos en cartera no debe superar el 80% del valor del Patrimonio.
- 11.6 A los efectos de los apartados 11.4 y 11.5, los certificados representativos de determinados valores se consideran equivalentes a los valores subyacentes.
- 11.7 La exposición a una sola contraparte en una transacción de derivados extrabursátiles no deberá superar el 5% del valor del Patrimonio del Subfondo. Este límite se elevará hasta el 10% en caso de que la contraparte sea un Banco Autorizado.
- 11.8 Un 20% como máximo del valor del Patrimonio del Subfondo podrá estar compuesto por valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados

- emitidos por un mismo grupo (según se describe en el apartado 11.2).
- 11.9 No se podrá invertir más del 10% del valor de un Subfondo en participaciones de un mismo organismo de inversión colectiva.
- 11.10 En aplicación de los límites establecidos en los apartados 11.3, 11.4, 11.5, 11.6 y 11.7 y en relación con una única entidad, no podrá invertirse más del 20% del valor del Patrimonio del Subfondo en una combinación de dos o más de lo siguiente:
- 11.10.1 valores mobiliarios (incluidos los bonos cubiertos) o instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por dicha entidad; o
- 11.10.2 depósitos realizados por dicha entidad;
- 11.10.3 exposición a operaciones con derivados extrabursátiles (OTC) realizadas con dicha entidad.
- 11.11 A efectos del cálculo de los límites establecidos en 11.7 y 11.10, la exposición a un derivado extrabursátil se podrá reducir en la medida en que se contrate una garantía respecto a él que cumpla todas y cada una de las condiciones especificadas en el apartado 11.12.
- 11.12 Las condiciones a las que hace referencia el apartado 11.11 son que la garantía:
- 11.12.1 se ajuste al valor de mercado establecido diariamente y supere la cuantía del importe expuesto al riesgo;
- 11.12.2 esté expuesta únicamente a riesgos insignificantes (p. ej. bonos del Estado con una clasificación crediticia de primera calidad o efectivo) y sea líquida;
- 11.12.3 esté en poder de una entidad externa que actúe como depositaria y que no esté relacionada con el proveedor, o que esté protegida legalmente de las consecuencias derivadas de un incumplimiento de la contraparte; y
- 11.12.4 pueda ser ejecutada íntegramente por un Subfondo en cualquier momento.
- 11.13 A efectos del cálculo de los límites establecidos en 11.7 y 11.10, las posiciones en derivados extrabursátiles con una misma contraparte se pueden compensar a condición de que los procedimientos de compensación:
- 11.13.1 cumplan las condiciones establecidas en la Sección 3 (Compensación contractual (Contratos de novación y otros acuerdos de compensación)) del Anexo III de la Directiva 2000/12/CE; y
- 11.13.2 estén basados en acuerdos jurídicamente vinculantes.
- 11.14 A la hora de aplicar esta norma, se considerará que todas las transacciones de derivados están exentas del riesgo de contraparte si se celebran en un mercado en el cual la cámara de compensación cumpla todas y cada una de las condiciones siguientes:
- 11.14.1 está respaldada por la correspondiente garantía de cumplimiento; y
- 11.14.2 se caracteriza por una valoración diaria ajustada al valor de mercado de las posiciones de derivados y una constitución de depósitos de garantía como mínimo diaria.
- 12. Diversificación: títulos de deuda pública y del Estado**
- 12.1 Esta sección es aplicable a un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario aprobado (“tales títulos”) emitido por:
- 12.1.1 un Estado delEEE;
- 12.1.2 una autoridad local de un Estado delEEE;
- 12.1.3 un Estado que no pertenece alEEE; o
- 12.1.4 un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados delEEE.
- 12.2 Siempre que no se invierta más del 35% del valor del Patrimonio del Subfondo en este tipo de títulos emitidos por una misma entidad, no existe ninguna otra limitación sobre el importe que puede invertirse en ellos o en una determinada emisión.
- 12.3 Dependiendo de su política y objetivo de inversión, un Subfondo podrá invertir más del 35% de su valor de su Patrimonio en títulos de deuda pública y del Estado emitidos por una misma entidad siempre que:
- 12.3.1 el DCA haya consultado con el Depositario antes de realizar dicha inversión y, tras consultarlo, considere que el emisor de esos valores es adecuado de acuerdo con los objetivos de inversión de un Subfondo;
- 12.3.2 como mucho el 30% del valor del Patrimonio del Subfondo esté integrado por este tipo de títulos de una misma emisión;
- 12.3.3 el patrimonio incluya este tipo de títulos emitidos por ese u otro emisor, procedentes de al menos seis emisiones diferentes.
- 12.4 En relación con este tipo de títulos:
- 12.4.1 los términos “emisión”, “emitido” y “emisor” incluirán “garantía”, “garantizado” y “garante”; y
- 12.4.2 una emisión difiere de otra si existe diferencia en cuanto a la fecha de amortización, tipo de interés, garante o cualquier otra condición significativa de la emisión.
- 12.5 Sin perjuicio del apartado 11.1 anterior, y con sujeción a los apartados 12.2 y 12.3, en aplicación del límite del 20% en el apartado 11.3 con respecto a una única entidad, sólo se tendrán en cuenta aquellos títulos emitidos por dicha entidad.
- 12.6 En relación con los fondos M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund, M&G European High Yield Bond Fund* y M&G Global Government Bond Fund más del 35% del patrimonio podrá invertirse en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos o garantizados por un único Estado, autoridad local o entidad internacional pública como se establece a continuación:
- 12.6.1 El Gobierno del Reino Unido (incluida la Administración de Escocia, el Comité Ejecutivo de la Asamblea de Irlanda del Norte y la Asamblea Nacional de Gales);
- 12.6.2 los Gobiernos de Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España,

- Suecia, Brasil, China, Malasia, México, Sudáfrica y Turquía;
- 12.6.3 el Gobierno de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Suiza y EE. UU;
- 12.6.4 el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, Eurofima, la Comunidad Económica Europea, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo y la Corporación Financiera Internacional.
- *A partir del 29 de noviembre de 2019, este Subfondo dejará de existir y estará cerrado a nuevas inversiones.

13. Inversión en organismos de inversión colectiva

- 13.1 Un Subfondo podrá invertir en participaciones de organismos de inversión colectiva siempre que estos últimos cumplan los siguientes requisitos:
- 13.1.1 son organismos que cumplen las condiciones necesarias para disfrutar de los derechos conferidos por la Directiva sobre OICVM; o
- 13.1.2 estar reconocido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley (organismos extranjeros reconocidos individualmente), que estén autorizados por los organismos de supervisión de Guernsey, Jersey o la Isla de Man (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 50(1)(e) de las Directivas OICVM); o
- 13.1.3 están autorizados como organismos orientados al mercado minorista distintos a OICVM (siempre que se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva OICVM); o
- 13.1.4 están autorizados en otro Estado miembro del EEE (a condición de que se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva sobre OICVM);
- 13.1.5 estar autorizado por la autoridad competente de un Estado miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (distinto de otros Estados del EEE) que haya:
- 13.1.5.1 firmado el Memorando Multilateral de Entendimiento de IOSCO; y
- 13.1.5.2 aprobado a la sociedad de gestión del plan, su normativa y los acuerdos de depositario/custodia;
- 13.1.6 son organismos que cumplen, en su caso, lo dispuesto en el apartado 13.4 siguiente; y
- 13.1.7 son organismos regidos por cláusulas que prohíben invertir más del 10% del valor de su Patrimonio en participaciones de planes de inversión colectiva.
- 13.1.8 en caso de ser organismos paraguas, se aplicarán las disposiciones de los apartados 13.1.6 y 13.1.7 al Subfondo como si se tratase de un organismo independiente.

- 13.2 No se invertirá más del 10% del patrimonio de un Subfondo en participaciones de planes de inversión colectiva.
- 13.3 A efectos de los apartados 13.1 y 13.2, un Subfondo de un organismo paraguas se tratará como si fuese un organismo independiente. El Subfondo podrá invertir en acciones de otro Subfondo de la Sociedad (el segundo Subfondo), o venderlas, siempre y cuando ese segundo Subfondo no mantenga acciones de ningún otro Subfondo de la Sociedad.
- 13.4 De acuerdo con COLL 5.2.15R, un Subfondo podrá invertir hasta el 10% de las participaciones adscritas a su patrimonio en organismos de inversión colectiva gestionados u operados por el DCA o por un asociado suyo (o, si se trata de una sociedad de inversión de capital variable, que tenga como director corporativo al DCA o a un asociado suyo).
- 13.5 Un Subfondo no deberá invertir ni vender participaciones de otro organismo de inversión colectiva (el segundo organismo) gestionado u operado por el DCA o por un asociado suyo, (o, si se trata de una sociedad de inversión de capital variable, que tenga como director corporativo autorizado al DCA o a un asociado suyo), a menos que:
- 13.5.1 no se cargue ninguna comisión por la inversión en participaciones del segundo organismo o por la venta de éstas; o
- 13.5.2 el DCA esté obligado a pagar al Subfondo, antes del cierre de la sesión del cuarto día hábil siguiente a la celebración del acuerdo de compra o venta, la cantidad mencionada en los apartados 13.5.3 y 13.5.4;
- 13.5.3 en caso de inversión:
- la cantidad por la cual la contraprestación pagada por un Subfondo por las participaciones del segundo organismo supere el precio que se habría pagado en beneficio de éste en caso de que las participaciones hubiesen sido nuevamente emitidas o vendidas por él; o
- si el DCA no puede determinar dicho precio, la cantidad máxima de cualquier comisión que se permita aplicar al vendedor de las participaciones en el segundo organismo;
- 13.5.4 en caso de venta, el importe de cualquier comisión aplicada por cuenta del DCA o del operador del segundo organismo o un asociado de cualquiera de ellos con relación a la venta; y
- 13.6 En los apartados 13.5.1 a 13.5.4 anteriores:
- 13.6.1 cualquier suma o deducción de la contraprestación pagada por la adquisición o venta de participaciones del segundo organismo, que se aplique en beneficio de éste y constituya o equivalga a una tasa de dilución de acuerdo con el Libro de consulta COLL, se considerará parte del precio de las participaciones y no parte de las comisiones; y
- 13.6.2 cualquier comisión de canje aplicada con ocasión de una permuta de participaciones de un Subfondo o de una parte separada del segundo organismo por participaciones de otro Subfondo o una parte separada de dicho organismo se incluirá como parte de la

contraprestación pagada por las participaciones.

14. Inversión en valores no desembolsados o parcialmente desembolsados

Sólo podrá invertirse en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario autorizados que no estén totalmente desembolsados si es razonablemente previsible que el importe pendiente de desembolso puede ser satisfecho por la Sociedad en el momento en que se reclame el pago, sin contravenir las normas del Capítulo 5 del COLL.

15. Instrumentos derivados – Aspectos generales

- 15.1 Todos los subfondos, de conformidad con lo dispuesto en el Libro de consulta COLL, podrán utilizar derivados a efectos de una Gestión eficiente de la Cartera (incluida la cobertura). Además, los fondos M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund, M&G European Corporate Bond Fund, M&G European High Yield Bond Fund* y M&G Global Government Bond Fund podrán utilizar derivados con fines de inversión.
- 15.2 El Libro de consulta COLL permite a los Subfondos invertir en instrumentos derivados con fines de inversión, así como celebrar transacciones de derivados con fines de cobertura o para alcanzar los objetivos de inversión o ambos.
- 15.3 No deberán efectuarse transacciones de derivados ni transacciones a plazo en nombre de un Subfondo a menos que la transacción se clasifique en uno de los tipos especificados en la sección 16 siguiente (Transacciones permitidas (derivados y transacciones a plazo)) y que la transacción esté cubierta según lo exigido en la sección 28 (Cobertura de transacciones de derivados y transacciones a plazo).
- 15.4 En caso de que un Subfondo invierta en derivados, la exposición a los activos subyacentes no deberá superar los límites establecidos en el COLL relativos a la diversificación (COLL 5.2.13 R Diversificación: aspectos generales y COLL 5.2.14 R Diversificación: títulos de deuda pública y del Estado), excepto si se trata de derivados basados en índices, en cuyo caso se aplicarán las normas descritas a continuación.
- 15.5 Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado incorpore un instrumento derivado, esto deberá tenerse en cuenta a efectos del cumplimiento de esta sección.
- 15.6 Un valor mobiliario o instrumento del mercado monetario autorizado incorporará un derivado si incluye un componente que cumpla los siguientes criterios:
 - 15.6.1 en virtud de ese componente todo o parte de los flujos de caja que se exigirían a dicho valor o instrumento del mercado monetario autorizado, que actúa como si fuera un contrato marco, pueda modificarse según un determinado tipo de interés, precio del instrumento financiero, tipo de cambio, índice de precios o tarifas, calificación crediticia o índice de títulos de deuda u otra variable, y varíe por lo tanto de forma similar a un derivado independiente;
 - 15.6.2 las características económicas y riesgos no estén estrechamente relacionados con las características económicas y riesgos del contrato marco; y

15.6.3 tenga un efecto significativo en el perfil de riesgos y en la fijación de precios del valor mobiliario o el instrumento del mercado monetario autorizado.

15.6.4 Un valor mobiliario o instrumento del mercado monetario autorizado no incorporará un derivado si incluye un componente que sea contractualmente transferible con independencia de dicho valor o instrumento. Dicho componente se considerará que es un instrumento independiente.

15.7 Cuando un organismo invierte en un derivado basado en índices, siempre que el índice esté recogido en la sección 17 (Derivados subyacentes de índices financieros) los integrantes subyacentes del índice no deben tenerse en cuenta a efectos de las normas de diversificación del COLL. Esta salvedad está supeditada a que el DCA siga garantizando que el patrimonio ofrezca una diversificación prudente del riesgo.

Por favor, consulte el apartado 42 anterior para obtener una descripción de los factores de riesgo asociados a las inversiones en derivados.

*A partir del 29 de noviembre de 2019, este Subfondo dejará de existir y estará cerrado a nuevas inversiones.

16. Transacciones permitidas (derivados y transacciones a plazo)

- 16.1 Las transacciones de derivados sólo se permiten con derivados aprobados u otros que cumplan lo dispuesto en la sección 20 (transacciones en derivados extrabursátiles (OTC)).
- 16.2 Una transacción en derivados deberá tener su activo subyacente compuesto por uno o todos los elementos siguientes a los que esté dedicado el organismo:
 - 16.2.1 valores mobiliarios autorizados según la sección 6 (Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que generalmente se admiten o cotizan en un Mercado admisible);
 - 16.2.2 instrumentos del mercado monetario autorizados permitidos en virtud de la sección 5 (instrumentos del mercado monetario autorizados);
 - 16.2.3 depósitos autorizados en virtud de la sección 23 más adelante (inversión en depósitos);
 - 16.2.4 derivados autorizados en virtud de esta norma;
 - 16.2.5 participaciones en planes de inversión colectiva autorizados en virtud de la sección 13 (planes de inversión colectiva);
 - 16.2.6 índices financieros que satisfacen los criterios establecidos en la sección 17 a continuación (derivados subyacentes de índices financieros);
 - 16.2.7 tipos de interés;
 - 16.2.8 tipos de cambio de divisas; y
 - 16.2.9 divisas.
- 16.3 Las transacciones de derivados autorizados deberán efectuarse con arreglo a las normas vigentes en un mercado de derivados admisible.
- 16.4 Las transacciones de derivados no deberán provocar una desviación del Subfondo respecto a sus objetivos de inversión establecidos en la Escritura de Constitución del

organismo y en la versión publicada más reciente de este Folleto.

- 16.5 Las transacciones de derivados no deberán efectuarse si con ello se pretende crear las condiciones para realizar una venta no cubierta de uno o más valores mobiliarios aprobados, instrumentos del mercado monetario, participaciones en organismos de inversión colectiva, o derivados; no obstante, la venta no se considerará no cubierta si se cumplen las condiciones de la sección 19 (Obligación de cubrir ventas).
- 16.6 Cualquier transacción a plazo deberá contratarse con una Entidad admisible o con un Banco Autorizado.
- 16.7 Los derivados incluyen un instrumento que cumple los siguientes criterios:
- 16.7.1 permite la transferencia del riesgo crediticio del subyacente con independencia de los demás riesgos asociados al mismo;
 - 16.7.2 no da lugar a la entrega o la transferencia de activos distintos a los mencionados en el apartado 1.2 anterior (planes de OICVM: tipos de patrimonio autorizados), incluido efectivo;
 - 16.7.3 en el caso de un derivado extrabursátil, reúne los requisitos de la sección 20 siguiente (Transacciones en derivados extrabursátiles (OTC));
 - 16.7.4 sus riesgos deben estar suficientemente recogidos por el proceso de gestión de riesgos del DCA y por sus mecanismos de control interno en el caso de riesgos de asimetría de información entre el DCA y la contraparte del derivado, que se hayan originado de un posible acceso de la contraparte a información privada de personas cuyos activos sean utilizados como subyacentes por dicho derivado.
- 16.8 Ningún Subfondo podrá realizar transacciones de derivados sobre materias primas.

17. Derivados subyacentes de índices financieros

- 17.1 Los índices financieros a los que hace referencia el apartado 16.2.6 son aquellos que cumplen los siguientes criterios:
- 17.1.1 están suficientemente diversificados;
 - 17.1.2 representan un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiere; y
 - 17.1.3 se publican de forma apropiada.
- 17.2 El índice financiero está suficientemente diversificado si:
- 17.2.1 está compuesto de tal forma que las fluctuaciones de precios o las actividades de negociación relativas a un componente no influyen indebidamente en la rentabilidad del índice completo;
 - 17.2.2 cuando esté compuesto por activos en los que un Subfondo esté autorizado a invertir, su composición estará diversificada en un grado, como mínimo, igual al establecido en los requisitos relativos a diversificación y concentración recogidos en esta sección; y
 - 17.2.3 cuando esté compuesto por activos en los que un Subfondo no pueda invertir, estará diversificado en un grado equivalente al grado de diversificación establecido en los requisitos

relativos a diversificación y concentración recogidos en esta sección.

- 17.3 Un índice financiero representa un índice de referencia adecuado para el mercado al que está referenciado si:
- 17.3.1 mide de forma pertinente y adecuada el rendimiento de un grupo representativo de activos subyacentes;
 - 17.3.2 es revisado o reequilibrado de forma periódica para garantizar que siga reflejando los mercados a los que está referenciado, siguiendo los criterios puestos a disposición pública; y
 - 17.3.3 los activos subyacentes son suficientemente líquidos de forma que permita a los usuarios replicarlo, si es necesario.
- 17.4 Un índice financiero se publica de forma apropiada si:
- 17.4.1 su proceso de publicación se basa en procedimientos sólidos para recabar precios, calcular y posteriormente publicar el valor del índice, incluidos procedimientos de fijación de precios de componentes cuando el precio de mercado no esté disponible; y
 - 17.4.2 la información importante sobre diversos asuntos, como el cálculo del índice, las metodologías de reajuste del equilibrio, los cambios del índice o cualquier dificultad operativa en el suministro de información precisa o puntual se facilita de forma generalizada y puntual.
- 17.5 Cuando la composición de los activos subyacentes de una transacción de derivados no satisface los requisitos de un índice financiero, los subyacentes de dicha transacción, cuando satisfagan los requisitos aplicables a otros activos subyacentes de conformidad con el apartado 16.2, deberán considerarse una combinación de dichos subyacentes.

18. Transacciones para la adquisición de bienes

Una transacción de derivados o a plazo que dé lugar o que pueda dar lugar a la entrega de bienes por cuenta de un Subfondo sólo podrá suscribirse si ese Subfondo en cuestión puede albergar esos bienes y si el DCA, actuando con la debida diligencia, determina que la entrega de los bienes en virtud de la transacción no conllevará o dará lugar a un incumplimiento de las normas estipuladas en el Libro de consulta COLL.

19. Obligación de cubrir las ventas

- 19.1 Ningún Subfondo, o alguien que actúe por cuenta de éste, podrá suscribir un acuerdo para la enajenación de bienes o derechos a menos que ese Subfondo pueda cumplir de inmediato la obligación de realizar la venta y cualquier otra obligación similar mediante la entrega de bienes o la cesión ("assignment", en Escocia) de los derechos, siendo titular el Subfondo de los bienes y derechos citados en el momento de firma del acuerdo. Este requisito no será de aplicación a los depósitos.
- 19.2 El apartado 19.1 no será aplicable cuando:
- 19.2.1 los riesgos del instrumento financiero subyacente de un derivado puedan ser convenientemente representados por otro instrumento similar y el instrumento financiero subyacente sea sumamente líquido; o

- 19.2.2 el DCA o el Depositario tengan derecho a liquidar el derivado en efectivo y exista una cobertura dentro del patrimonio consistente en una de las siguientes Clases de activos:
- efectivo;
 - instrumentos de deuda líquidos (por ejemplo bonos del Estado con una calificación crediticia de primera calidad) con una protección adecuada (en particular, recortes de valoración); u
 - otros activos con una alta liquidez teniendo en cuenta su correlación con el activo subyacente de los instrumentos financieros derivados, sujetos a la protección adecuada (por ejemplo recortes de valoración, si procede).
- 19.3 En las clases de activos citadas en 19.2.2, un activo se puede considerar líquido cuando el instrumento se puede convertir en efectivo en un plazo máximo de siete días hábiles a un precio aproximado a la valoración actual del instrumento financiero en su propio mercado.
- 20. Transacciones de derivados extrabursátiles (OTC)**
- 20.1 Cualquier transacción en un derivado extrabursátil (OTC) con arreglo al apartado 16.1 deberá:
- 20.1.1 realizarse en futuros, opciones o un contrato por diferencias;
 - 20.1.2 realizarse con una contraparte autorizada. La contraparte de una transacción de derivados sólo se considera autorizada si es una Entidad Admisible, un Banco Autorizado o una persona cuyo permiso (incluidos los requisitos o limitaciones), publicado en el Registro de la FCA o expedido por el Estado correspondiente, le permita celebrar la transacción en calidad de mandante en un mercado extrabursátil;
 - 20.1.3 realizarse en términos aprobados. Los términos de la transacción en derivados se consideran aprobados únicamente si, antes de celebrarse la transacción, el Depositario tiene constancia de que la contraparte ha acordado con el Subfondo lo siguiente: proporcionar, con frecuencia mínima diaria y en cualquier otro momento que solicite el Subfondo, una valoración fiable y verificable con respecto a esa transacción que corresponda a su valor teórico (siendo éste el importe por el que un activo podría intercambiarse, o un pasivo liquidarse, entre partes dispuestas e informadas en una transacción realizada en condiciones de mercado) y que no dependa sólo de cotizaciones de mercado indicadas por la contraparte; y, a petición del Subfondo, realizar una nueva transacción para vender, liquidar o cerrar esa transacción en cualquier momento, a un valor teórico obtenido con arreglo al valor de mercado fiable o del modelo de precios acordado en el apartado 20.1.4; y
 - 20.1.4 ser susceptible de valoración fiable; una transacción en derivados es susceptible de valoración fiable sólo si el DCA, con la debida diligencia, determina que, durante la vigencia del derivado (si se realiza la transacción), podrá tasar el valor de la inversión correspondiente con una precisión razonable:
 - a partir de un valor de mercado actualizado que el DCA y el Depositario consideren fiable; o, si dicho valor no está disponible, a partir de un modelo de precios que, en opinión del DCA y del Depositario, utiliza una metodología reconocida adecuada; y
- 20.1.5 estar sujeta a una valoración verificable. Una transacción en derivados está sujeta a una valoración verificable sólo si durante la vigencia del derivado (si la transacción se realiza) la verificación de la valoración es realizada por;
- 20.1.5.1 un tercero aprobado que sea independiente de la contraparte del derivado, con una frecuencia adecuada y de forma que el DCA sea capaz de verificarlo; o
 - 20.1.5.2 un departamento del DCA que sea independiente del departamento encargado de la gestión del patrimonio y que cuente con el equipo adecuado para desempeñar dicha función.
- 21. Valoración de derivados extrabursátiles (OTC)**
- 21.1 A los efectos del apartado 20.1.2, el DCA deberá:
- 21.1.1 concertar, adoptar y mantener acuerdos y procedimientos que garanticen una valoración oportuna, transparente y razonable de las posiciones mantenidas por un Fondo en derivados extrabursátiles; y
 - 21.1.2 garantizar que el valor justo de los derivados OTC esté sujeto a una evaluación suficiente, exacta e independiente.
- 21.2 Cuando los acuerdos y procedimientos a los que se refiere el apartado 21.1.1 impliquen la realización de ciertas actividades por parte de terceros, el DCA deberá cumplir los requisitos establecidos en SYSC 8.1.13 R (requisitos adicionales aplicables a sociedades gestoras) y en COLL 6.6A.4 R de (4) a (6) (requisitos de diligencia debida aplicables a gestoras AFM de organismos OICVM).
- 21.3 Los acuerdos y procedimientos reseñados en esta norma:
- 21.3.1 deben ser suficientes y proporcionados a la naturaleza y complejidad de ese derivado OTC en cuestión; y
 - 21.3.2 deben estar suficientemente documentados.
- 22. Gestión de riesgos**
- 22.1 El DCA debe aplicar un proceso de gestión de riesgos revisado por el Depositario que le permita vigilar y medir con la frecuencia apropiada el riesgo inherente a las posiciones de los Subfondos y su contribución al perfil de riesgo global de los mismos.
- 22.2 El DCA deberá comunicar regularmente a la FCA, como mínimo con carácter anual, la siguiente información sobre el proceso de gestión de riesgos:
- 22.2.1 un extracto fiel y objetivo de los tipos de derivados y operaciones a plazo que se utilizarán en el seno de la Sociedad, junto con los riesgos subyacentes que entrañan y los límites cuantitativos que pudieran ser aplicables; y

22.2.2 los métodos empleados para estimar los riesgos asociados a los derivados y las operaciones a plazo.

23. Inversión en depósitos

Sólo podrán invertir en depósitos los fondos M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund, M&G European Corporate Bond Fund, M&G European High Yield Bond Fund* y M&G Global Government Bond Fund.

23.1 Los Subfondos sólo podrán invertir en depósitos con un Banco Autorizado; estos depósitos deberán ser reembolsables a la vista o conferir el derecho al reintegro, y tener un vencimiento no superior a 12 meses.

*A partir del 29 de noviembre de 2019, este Subfondo dejará de existir y estará cerrado a nuevas inversiones.

24. Influencia significativa

24.1 La Sociedad no podrá adquirir valores mobiliarios emitidos por una persona jurídica que incorporen derechos de voto (sea o no sobre la totalidad de los asuntos a tratar) en las juntas generales de dicha persona jurídica si:

24.1.1 inmediatamente antes de la adquisición, la suma de estos títulos en poder del Subfondo otorga a éste un poder considerable para influir en el desarrollo de la actividad de esa persona jurídica; o

24.1.2 la adquisición de dichos valores otorga a la Sociedad ese poder.

24.2 Se entenderá que la Sociedad tiene un poder considerable para influir en el desarrollo de la actividad de esa entidad si, gracias a los valores mobiliarios que mantiene en su poder, puede ejercer o controlar el ejercicio del 20% o más de los derechos de voto de esa persona jurídica (sin tener en cuenta, a estos efectos, cualquier suspensión temporal de los derechos de voto que pudiera afectar a los valores mobiliarios de la misma).

25. Concentración

La Sociedad:

25.1 no podrá adquirir valores mobiliarios (salvo que se trate de títulos de deuda) que:

25.1.1 no incorporen un derecho de voto sobre cualquier asunto a tratar en juntas generales de la persona jurídica que los haya emitido; y

25.1.2 representen más del 10% de dichos valores emitidos por esa persona jurídica en cuestión;

25.2 no podrá adquirir más del 10% de los títulos de deuda emitidos por una misma entidad;

25.3 no podrá adquirir más del 25% de las participaciones de un organismo de inversión colectiva;

25.4 no podrá adquirir más del 10% de los instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por una misma entidad; y

25.5 no estará obligada a cumplir los límites indicados en los apartados 25.2 a 25.4 si, en el momento de la adquisición, no puede calcularse el importe neto emitido de esos valores en cuestión.

26. Organismos que replican un índice

26.1 Sin perjuicio de la sección 11, los Subfondos podrán invertir hasta el 20% del valor de su Patrimonio en

acciones y obligaciones emitidas por una misma entidad cuando la política de inversión establecida sea replicar la composición de un índice relevante definido a continuación.

26.2 Se entenderá que los Subfondos replican la composición de un índice relevante cuando repliquen la composición de los activos subyacentes de ese índice, incluida la utilización de técnicas e instrumentos autorizados a efectos de una Gestión Eficiente de la Cartera.

26.3 El límite del 20% se podrá elevar hasta el 35% del valor de su Patrimonio, pero sólo respecto a una misma entidad y cuando esté justificado por condiciones excepcionales del mercado.

26.4 Los índices a los que se hace referencia anteriormente son aquellos que cumplen los siguientes criterios:

26.4.1 Su composición está suficientemente diversificada;

26.4.2 Representan un índice de referencia adecuado para el mercado al que está referenciado; y

26.4.3 Se publican de forma apropiada.

26.5 La composición de un índice es suficientemente diversificada si sus componentes se ciñen a los requisitos de diversificación y concentración establecidos en esta sección.

26.6 Un índice representa un índice de referencia adecuado si su proveedor utiliza una metodología reconocida que en general no provoque la exclusión de un emisor principal del mercado al que está referenciado.

26.7 Un índice se publica de forma apropiada si:

26.7.1 es accesible al público;

26.7.2 el proveedor del índice es independiente del Subfondo que lo replica; esto no descarta que los proveedores del índice y el Subfondo formen parte del mismo grupo, a condición de que existan acuerdos en vigor para la resolución de conflictos de interés.

27. Exposición a derivados

27.1 Los Subfondos podrán invertir en derivados y transacciones a plazo siempre que la exposición asumida por el Subfondo en virtud de esa transacción esté cubierta convenientemente dentro del Patrimonio. La exposición incluirá cualquier desembolso inicial incurrido a cuenta de esa transacción.

27.2 La cobertura garantiza que el Subfondo no esté expuesto al riesgo de pérdida de bienes, incluido dinero, en un grado superior al valor neto de su Patrimonio. Por consiguiente, el Subfondo deberá poseer un Patrimonio suficiente en términos de valor o volumen para atender la exposición resultante de una obligación de derivados asumida por el Subfondo. En la sección 28 (Cobertura de transacciones de derivados y transacciones a plazo) se detallan los requisitos para la cobertura de un Subfondo.

27.3 La cobertura utilizada con relación a una operación de derivados o con una transacción a plazo no deberá utilizarse para cubrir otra operación de derivados o transacción a plazo.

28. Cobertura de transacciones de derivados y transacciones a plazo

28.1 Las transacciones de derivados o transacciones a plazo sólo se suscribirán si está completamente cubierta la

exposición máxima, tanto respecto al principal real como al principal teórico creado por la transacción a la que el organismo está o puede estar comprometido por otra persona.

- 28.2 La exposición estará cubierta completamente si existen fondos disponibles del patrimonio que puedan utilizarse como cobertura para hacer frente a la exposición total del organismo, teniendo en cuenta el valor de los activos subyacentes, las fluctuaciones del mercado razonablemente previsibles, el riesgo de contraparte y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.
- 28.3 El efectivo que aún no se haya ingresado en el Patrimonio de la Sociedad pero que esté previsto ingresarse en un plazo inferior a un mes estará disponible como cobertura.
- 28.4 El patrimonio objeto de una transacción de préstamo de valores sólo podrá emplearse como cobertura si el DCA ha actuado con la debida diligencia para determinar que es posible obtenerlo (mediante su amortización o recompra) a tiempo de cumplir la obligación para la que se requiere la cobertura.
- 28.5 La exposición total relativa a los derivados mantenidos en un Subfondo no podrá ser superior al valor neto de su Patrimonio.

29. Cálculo diario de la exposición global

- 29.1 El DCA deberá calcular la exposición global de la Sociedad al menos con frecuencia diaria.
- 29.2 A los efectos de esta sección, la exposición debe calcularse teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, las fluctuaciones futuras del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

30. Cálculo de la exposición global

- 30.1 El DCA deberá calcular la exposición global de la Sociedad que gestiona de la siguiente manera:
- 30.1.1 la exposición progresiva y el apalancamiento generado mediante el uso de derivados y operaciones a plazo (incluidos los "derivados incorporados" a los que se refiere la sección 15 (Derivados: aspectos generales), que no podrá exceder del 100% del Valor liquidativo del patrimonio de la Sociedad, por medio del método de asignación; o
- 30.1.2 el riesgo de mercado asociado al patrimonio de la Sociedad, por medio del método del valor en riesgo (VaR).
- 30.2 El DCA deberá garantizar que el método seleccionado anteriormente es adecuado, teniendo en cuenta:
- 30.2.1 la estrategia de inversión adoptada por la Sociedad;
- 30.2.2 los tipos y complejidades de los derivados y operaciones a plazo que se emplean; y
- 30.2.3 el porcentaje del patrimonio que comprende los derivados y operaciones a plazo.
- 30.3 En el caso de que la Sociedad emplee técnicas e instrumentos que incluyan contratos de recompra (repo) o transacciones de préstamo de valores de conformidad con la sección 30 (Préstamo de valores) a efectos de generar un apalancamiento o exposición adicional al riesgo de mercado, el DCA deberá tomar en consideración esas transacciones a la hora de calcular la exposición global.

- 30.4 A los efectos del apartado 30.1, se entiende por "valor en riesgo" una medida de la pérdida máxima esperada con un determinado nivel de confianza durante un periodo de tiempo específico.

- 30.5 El DCA calcula la exposición global del M&G Global Government Bond Fund usando técnicas basadas en el valor en riesgo (VaR). El VaR mide la sensibilidad que posee cada fondo a factores de riesgo de mercado básicos, tales como el riesgo crediticio y el riesgo de tipos de interés. Esta técnica se emplea para estimar la probabilidad de que se generen pérdidas de cartera, basándose dicha estimación en un análisis estadístico de precios históricos, tendencias y volatilidades.

31. Método de asignación

- 31.1 Cuando el DCA emplea el método de asignación para calcular la exposición global, deberá:
- 31.1.1 cerciorarse de que aplica este método a todos los derivados y operaciones a plazo (incluidos los derivados incorporados a los que se refiere la sección 15 (Derivados: aspectos generales)), tanto si se usan en el marco de la política general de inversión de la Sociedad, como a efectos de reducir los riesgos o con fines de una gestión eficiente de la cartera, según lo dispuesto en la sección 29 (Préstamo de valores); y
- 31.1.2 convertir cada derivado u operación a plazo en el valor de mercado de una posición equivalente mantenida en el activo subyacente de ese derivado u operación (método de asignación estándar).
- 31.2 El DCA podrá aplicar otros métodos de cálculo que sean equivalentes al método de asignación estándar.
- 31.3 Durante la aplicación del método de asignación, el DCA podrá tener presente los acuerdos de compensación y cobertura en el cálculo de la exposición global de la Sociedad, siempre que dichos acuerdos reflejen los riesgos evidentes y relevantes y tengan como resultado una clara reducción de la exposición al riesgo.
- 31.4 Cuando el uso de derivados o de operaciones a plazo no genere un riesgo incremental para la Sociedad, la exposición subyacente no tiene que incluirse necesariamente en el cálculo de la asignación.
- 31.5 Cuando se emplee el método de asignación, los contratos de endeudamiento temporal que se celebren en nombre de la Sociedad en virtud de lo dispuesto en la sección 34 no tienen por qué formar parte del cálculo de la exposición global.
- ### 32. Cobertura y endeudamiento
- 32.1 El efectivo obtenido mediante la concertación de préstamos y los préstamos que, a juicio del DCA, una Entidad Admisibles o un Banco Autorizado pueda comprometerse a conceder, estarán disponibles para cobertura conforme a la sección 28 anterior (Cobertura de transacciones de derivados y transacciones a plazo) siempre que se respeten los límites normales aplicables al endeudamiento (véase más adelante).
- 32.2 En caso de que, a efectos de este apartado, un Subfondo reciba en préstamo un importe en divisas de una Entidad Admisibles o un Banco Autorizado y mantenga en depósito con el prestamista (o con su representante o apoderado) un importe en otra divisa igual o superior al del préstamo durante ese tiempo, entonces se considerará como si el importe en divisas recibido en préstamo, y no la divisa depositada, formase

parte del Patrimonio de la Sociedad, no aplicándose a ese préstamo los límites normales para el endeudamiento estipulados en la sección 34 (Facultad general para endeudarse).

33. Efectivo y cuasiefectivo

33.1 No deberá conservarse efectivo o cuasiefectivo en el Patrimonio de la Sociedad, excepto en la medida en que pueda considerarse necesario justificadamente para permitir:

33.1.1 la consecución de los objetivos de inversión del Subfondo (únicamente aplicable a los fondos M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund, M&G European Corporate Bond Fund, M&G European High Yield Bond Fund* y M&G Global Government Bond Fund); o

33.1.2 el reembolso de Acciones; o

33.1.3 la gestión eficiente del Subfondo de acuerdo con sus objetivos de inversión; u

33.1.4 otros fines que se puedan considerar razonablemente complementarios a los objetivos de inversión del Subfondo.

33.2 Durante el período de la oferta inicial el Patrimonio de la Sociedad podrá incluir efectivo y cuasiefectivo sin limitación.

*A partir del 29 de noviembre de 2019, este Subfondo dejará de existir y estará cerrado a nuevas inversiones.

34. Facultad general para endeudarse

34.1 Un Subfondo, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado y en la sección 35, podrá concertar un préstamo para ser utilizado por él, a condición de que el préstamo se amortice con el Patrimonio de la Sociedad. Esta facultad para endeudarse está supeditada a la obligación del Subfondo de respetar las restricciones estipuladas en la escritura de constitución del mismo.

34.2 Los Subfondos podrán concertar préstamos conforme a lo dispuesto en el apartado 34.1 únicamente con una Entidad Admisible o un Banco Autorizado.

34.3 El DCA deberá asegurarse de que los préstamos sean de carácter temporal y no indefinido, para lo cual el DCA deberá prestar especial atención a:

34.3.1 la duración de cualquier período de préstamo; y

34.3.2 el número de ocasiones en que se ha recurrido a préstamos en cada período.

34.4 El DCA deberá asegurarse de que los préstamos no se contratan por un período superior a tres meses sin la autorización del Depositario.

34.5 Estas restricciones al endeudamiento no serán aplicables a los préstamos "cruzados" de divisas suscritos con fines de cobertura cambiaria.

34.6 Los Subfondos no deberán emitir ninguna obligación a menos que constituya o cree un préstamo de acuerdo con lo previsto en los apartados 34.1 a 34.5.

35. Límites de endeudamiento

35.1 El DCA deberá asegurarse de que los préstamos contraídos por un Subfondo no superen, en un día hábil cualquiera, el 10% del valor del Patrimonio de dicho Subfondo.

35.2 En esta sección 35, el término "préstamo" incluye, además de los préstamos contraídos de manera

convencional, cualquier otro acuerdo (incluida una combinación de derivados) destinado a obtener una inyección temporal de liquidez en el Patrimonio de la Sociedad con la expectativa de devolver dicho capital.

35.3 El contrato de préstamo aplicable a un Subfondo no incluirá ninguna cláusula que obligue a pagar a un tercero (incluido el DCA) cualesquiera costes de constitución que el Subfondo tenga derecho a amortizar y que hayan sido pagados por ese tercero en nombre del Subfondo.

36. Restricciones sobre préstamos de dinero

36.1 No se podrá prestar dinero del Patrimonio de un Subfondo y, a efectos de esta prohibición, se considerará que un Subfondo presta dinero si lo paga a una persona (el "beneficiario") a condición de que sea devuelto, ya sea por el beneficiario o por otra persona.

36.2 La adquisición de una obligación no se considera préstamo a los efectos del apartado 36.1 ni tampoco el ingreso de dinero en depósito o en una cuenta corriente.

36.3 El apartado 36.1 no impide a un Subfondo proporcionar fondos a un responsable del mismo para hacer frente a los gastos en los que éste deba incurrir para llevar a cabo algún fin del Subfondo (o para poder cumplir correctamente sus funciones como responsable del mismo) ni tampoco le prohíbe hacer nada para permitir a un responsable evitar incurrir en dichos gastos.

37. Restricciones sobre préstamos de activos que no son dinero

37.1 Queda prohibido prestar el Patrimonio de un Subfondo que no sea dinero a título de depósito u otro concepto.

37.2 Queda prohibido hipotecar el Patrimonio de un Subfondo.

38. Facultad general para aceptar o suscribir emisiones de valores

38.1 Las facultades contempladas en el Capítulo 5 del Libro de consulta COLL para invertir en valores mobiliarios podrán utilizarse con el fin de realizar transacciones a las que se aplica esta sección, previo cumplimiento de las restricciones recogidas en la Escritura de Constitución.

38.2 Esta sección se aplica, sin perjuicio del apartado 38.3, a cualquier contrato o acuerdo:

38.2.1 que sea un contrato de suscripción o subsuscripción de valores; o

38.2.2 que contemple el hecho o la posibilidad de emitir, suscribir o adquirir valores en beneficio de un Subfondo.

38.3 El apartado 38.2 no será aplicable a:

38.3.1 una opción; o

38.3.2 una compra de un valor mobiliario que otorgue el derecho:

a suscribir o adquirir un valor mobiliario; o

a convertir un valor mobiliario en otro.

38.3.3 La exposición de un Subfondo a contratos y acuerdos previstos en el apartado 38.2, en cualquier día hábil:

deberá estar cubierta de acuerdo con los requisitos de la norma 5.3.3R del Libro de consulta COLL; y

deberá constituirse de tal modo que si hubiese que cumplir de forma íntegra e inmediata

todas las obligaciones posibles derivadas de ellos, no se incumpla ninguno de los límites establecidos en el Capítulo 5 del Libro de consulta COLL.

39. Garantías e indemnizaciones

- 39.1 Ningún Subfondo o su Depositario deberá ofrecer garantías de cumplimiento o indemnizaciones respecto a la obligación de cualquier persona.
- 39.2 No podrá emplearse ningún activo del Patrimonio de un Subfondo para eximir a una persona de una obligación contraída en virtud de una garantía o indemnización.
- 39.3 Los apartados 39.1 y 39.2 no serán aplicables con respecto a un Subfondo, para:
- 39.3.1 indemnizaciones o garantías conferidas a efectos de cumplir requisitos de garantía cuando se utilicen transacciones de derivados u operaciones a plazo de acuerdo con las normas de la FCA;
- 39.3.2 una indemnización que cumpla las condiciones establecidas en la norma 62(3) (Exenciones de responsabilidad anulables) de la normativa del Ministerio de Hacienda;
- 39.3.3 una indemnización (excepto una disposición recogida en ella que sea nula con arreglo a la norma 62 de la normativa del Ministerio de Hacienda) otorgada al Depositario por la responsabilidad asumida por él a consecuencia de la custodia de una parte del Patrimonio de la Sociedad por parte de él o de un tercero que él haya contratado para ayudarle en el cumplimiento de su obligación de custodiar el Patrimonio de la Sociedad; y
- 39.3.4 una indemnización otorgada a una persona encargada de la liquidación de un organismo si la indemnización se otorga para cumplir los trámites por los cuales la totalidad o parte del patrimonio de dicho organismo se convierte en patrimonio inicial de un Subfondo y los titulares de participaciones de dicho organismo se convierten en Accionistas iniciales de dicho Subfondo.

40. Gestión Eficiente de la Cartera

- 40.1 La Sociedad podrá formalizar operaciones con el fin de lograr una Gestión Eficiente de la Cartera (GEC), incluyendo operaciones de cobertura y asignación táctica de activos con carácter temporal a corto plazo con distintos fines, p.ej. a efectos de proteger el valor de uno o varios activos de la Sociedad o para gestionar la liquidez (esto es, para permitir que la Sociedad esté invertida de manera adecuada).

Entre las operaciones de este tipo que podrá realizar figuran, a modo de ejemplo, los contratos a plazo de divisas, los contratos de futuros, los swaps de riesgo de impago, los swaps de rentabilidad total, los swaps de dividendos, los swaps de activos, los contratos de opciones y los contratos por diferencias.

Las operaciones con derivados entrañan una serie de riesgos.

- 40.2 Las operaciones a efectos de GEC permitidas (excluidos los acuerdos de préstamo de valores) son operaciones realizadas con instrumentos derivados (es decir, opciones, futuros o contratos por diferencias) negociados o cotizados en un mercado aprobado de derivados; futuros, opciones o contratos por diferencias

extrabursátiles semejantes a opciones o a futuros sintéticos en determinadas circunstancias. La Sociedad podrá celebrar operaciones aprobadas con derivados en mercados de derivados que sean admisibles. Los mercados de derivados admisibles son aquellos que el DCA, después de consultarlo con el Depositario, haya decidido que son adecuados para la inversión o negociación con el patrimonio del Subfondo dentro de los criterios aplicables establecidos en el Reglamento y la Directriz sobre mercados admisibles publicada por la FCA, con las enmiendas que puedan introducirse en cada momento.

- 40.3 Los mercados de derivados admisibles para la Sociedad son los especificados en el Anexo 3.
- 40.4 Se podrán añadir nuevos mercados de derivados admisibles a un Subfondo de acuerdo con el Reglamento, pero sólo después de que el DCA haya realizado las correspondientes modificaciones en el folleto.
- 40.5 Las operaciones a plazo deberán realizarse con una contraparte aprobada (entidades o instituciones de mercados monetarios admisibles, etc.). Sólo podrá realizarse una operación de derivados o a plazo que pueda dar lugar a la entrega de un activo al Depositario por cuenta de la Sociedad, si la Sociedad está autorizada a mantener dicho activo y si el DCA tiene razones fundadas para creer que la entrega del activo objeto de la operación no va a provocar una vulneración del Reglamento.
- 40.6 El valor del Patrimonio que puede utilizarse a efectos de una Gestión Eficiente de la Cartera no está sujeto a ningún límite, si bien las operaciones deben cumplir los siguientes tres requisitos generales:

40.6.1 El DCA debe tener razones suficientes para creer que la operación es conveniente desde el punto de vista económico para la Gestión Eficiente de la Cartera de la Sociedad. Esto significa que las operaciones realizadas para reducir el riesgo o el coste (o ambos) deben reducir, por sí solas o en conjunción con otras operaciones GEC, el riesgo o coste de un tipo o grado cuya reducción resulte aconsejable, y las operaciones realizadas para generar capital o rendimientos adicionales deben reportar un beneficio a la Sociedad o al Subfondo.

40.6.2 Las operaciones de naturaleza especulativa no están permitidas a efectos de una gestión eficiente de la cartera.

40.6.3 Las operaciones destinadas a lograr una gestión eficiente de la cartera deben tener por objeto conseguir uno de los siguientes objetivos con respecto a la Sociedad o un Subfondo:

- reducir el riesgo
- reducir el coste
- generar capital o rendimientos adicionales

40.6.3.1 Para la reducción del riesgo puede utilizarse la técnica de cobertura cruzada entre divisas, con el fin de trasladar a otra divisa toda o parte de la exposición de la Sociedad o de un Subfondo a una divisa que el DCA considere susceptible de depreciarse. Para la reducción del

riesgo se pueden utilizar también contratos sobre índices bursátiles que permitan trasladar la exposición de un mercado a otro, técnica conocida como "asignación táctica de activos".

40.6.3.2 Para la reducción del coste pueden utilizarse los contratos de futuros u opciones, ya sea sobre valores concretos o sobre un índice, con el fin de minimizar o eliminar el efecto de la fluctuación de cotizaciones de los valores que van a comprarse o venderse.

40.6.3.3 Para la reducción del riesgo o el coste, conjuntamente o por separado, el DCA puede utilizar, provisionalmente, la técnica de la asignación táctica de activos. Esta técnica permite al DCA variar la exposición al riesgo mediante la utilización de derivados, en lugar de mediante la compraventa de activos. Si una operación a efectos de GEC para la Sociedad está relacionada con la adquisición o posible adquisición de valores mobiliarios, el DCA debe intentar que la Sociedad invierta en dichos valores en un plazo razonable de tiempo, transcurrido el cual, el DCA deberá garantizar que se liquidan en un plazo razonable, salvo que la posición ya se hubiera cerrado.

40.6.3.4 Una condición previa a la generación de capital o rendimientos adicionales para la Sociedad o un Subfondo sin riesgo o con un nivel aceptable de riesgo, es que el DCA tenga razones fundadas para creer que la Sociedad o el Subfondo va a obtener con seguridad un beneficio (salvo que se den circunstancias que no puedan ser razonablemente predecibles).

La generación de capital o rendimientos adicionales puede conseguirse aprovechando las anomalías de precios existentes o recibiendo una prima por la suscripción de opciones de compra o de venta cubiertas (aun cuando el beneficio se obtenga a costa de perder un beneficio mayor) o mediante operaciones de préstamo de valores autorizadas por el Reglamento. La finalidad buscada debe guardar relación con los activos del Subfondo, con activos (estén o no identificados con precisión) que vayan a ser adquiridos para la Sociedad, o cuya adquisición se haya propuesto, y con ingresos en efectivo previstos de la Sociedad, si se prevé percibirlos en algún momento o es

probable que se perciban en el plazo de un mes.

40.7 Cada operación a efectos de GEC debe estar totalmente cubierta "individualmente" por los activos correspondientes (es decir, en el caso de que el riesgo afecte a esos activos, valores mobiliarios u otros activos adecuados; y en caso de que el riesgo afecte a instrumentos del mercado monetario, efectivo, instrumentos de cuasiefectivo, dinero recibido en préstamo o valores mobiliarios que puedan liquidarse en efectivo). También deben estar cubiertas "globalmente" (es decir, después de proporcionar cobertura a las operaciones GEC en curso, deben brindar una cobertura suficiente para otras operaciones GEC dentro del mismo Subfondo, sin que pueda haber apalancamiento). Los activos y el efectivo pueden utilizarse sólo una vez con fines de cobertura y, en líneas generales, los activos de un Subfondo no pueden utilizarse con fines de cobertura si son objeto de una operación de préstamo de valores. Este tipo de operación a efectos de GEC en un préstamo cruzado en divisas (es decir, un endeudamiento permitido para reducir o eliminar el riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio) no requiere cobertura.

41. M&G plc

El DCA y la Gestora de inversiones son filiales de M&G plc, una empresa que cotiza en bolsa. Los Subfondos no podrán mantener directamente valores emitidos por M&G plc a menos que la política de inversión del Subfondo sea replicar de forma pasiva un índice que incluya a M&G plc. Los Subfondos podrán negociar derivados vinculados a índices públicos que incluyan a M&G plc, e invertir en organismos de inversión colectiva que repliquen de forma pasiva dichos índices.

42. Restricciones de inversión adicionales

El DCA tiene derecho a determinar las restricciones de inversión adicional en la medida en que tales restricciones sean necesarias para cumplir con la legislación y los reglamentos de los países en los que se ofrecen o venden las Acciones.

Anexo 3

Mercados Admisibles

Cuando así lo permitan el objetivo y la política de inversión de un Subfondo, éste podrá cotizar en cualquier mercado de valores, de derivados o de instrumentos del mercado monetario que sea:

- (a) un mercado regulado (según la definición del COLL); o
- (b) un mercado ubicado en un país perteneciente al Espacio Económico Europeo que esté regulado, opere normalmente y esté abierto al público; o
- (c) un mercado considerado adecuado por el DCA, tras consultarlo con el Depositario, para la inversión o negociación de activos de la Sociedad (véase el Anexo 2, 7.4 para más detalles).

A los efectos del punto "b" anterior, la Gestora podrá negociar con bonos y otros títulos emitidos por instituciones no británicas en el mercado extrabursátil (OTC) del Reino Unido. A los efectos del punto "c" anterior, se han considerado adecuados los mercados enunciados a continuación.

Además, podrá invertirse hasta el 10% del valor del Subfondo en valores mobiliarios y/o derivados que no estén cotizados en estos mercados.

En el caso de que un mercado admisible cambie de nombre o se fusione con otro, se entenderá que el mercado sucesor es un mercado admisible a menos que el reglamento del COLL de la FCA exija al DCA o al Depositario la realización de una diligencia debida ulterior sobre ese mercado para autorizarlo. En tal caso, el folleto se actualizará con el nombre del nuevo mercado en la próxima ocasión que se presente.

Europa (países ajenos al EEE)	
Suiza	Bolsa de Valores suiza SIX
Turquía	Borsa Istanbul
América	
Brasil	BM&F Bovespa
Canadá	TSX (forma parte del Grupo TMX)
México	Bolsa Mexicana de Valores
Estados Unidos	Bolsa de Valores de Nueva York NYSE Mkt LLC Bolsa de Valores de Boston (BSE) Bolsa de Valores de Chicago (CHX) Mercado bursátil NASDAQ, Mercado extrabursátil estadounidense regulado por FINRA Bolsa Nacional de Valores NYSE Arca NASDAQ OMX PHLX El mercado de valores mobiliarios emitidos por o en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América, dirigido a través de personas registradas y supervisadas en cada momento por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York y conocidas como operadores principales.
África	
Sudáfrica	Bolsa de Valores de JSE

Extremo Oriente	
Australia	Bolsa de Valores Australiana (ASX)
China	Bolsa de Valores de Shanghái Bolsa de Valores de Shenzhen China Interbank Bond Market (CIBM)
Hong Kong	Bolsas de Valores de Hong Kong Mercado Global de Empresas de Crecimiento (GEM)
India	Bombay Stock Exchange Ltd (Bolsa de Valores de Bombay) Bolsa Nacional de Valores de la India
Indonesia	Bolsa de Valores de Indonesia (IDX)
Japón	Bolsa de Valores de Tokio Bolsa de Valores de Nagoya Bolsa de Valores de Sapporo JASDAQ
Corea	Korea Exchange Incorporated (KRX)
Malasia	Bursa Malaysia Berhad
Nueva Zelanda	Bolsa de Valores de Nueva Zelanda
Filipinas	Bolsa de Valores de Filipinas (PSE)
Singapur	Bolsa de Valores de Singapur (SGX)
Sri Lanka	Bolsa de Valores de Colombo
Taiwán	Bolsa de Valores de Taiwán Mercado extrabursátil de Gre Tai (Taiwán)
Tailandia	Bolsa de Futuros de Tailandia (TFEX)
Oriente Medio	
Israel	Bolsa de valores de Tel Aviv (TASE)
A efectos del apartado "c" anterior, se han considerado adecuados los mercados de derivados señalados a continuación.	
Europa (países ajenos al EEE)	
Suiza	EUREX
América	
Canadá	Bolsa de Montreal
Estados Unidos	CME Group Bolsa de Opciones y Futuros de Chicago (CBOE)
África	
Sudáfrica	Bolsa de valores JSE
Extremo Oriente	
Australia	Bolsa de Valores Australiana (ASX)
Hong Kong	Bolsas de Valores de Hong Kong
Japón	Bolsa de Valores de Osaka
Corea	Korea Exchange Incorporated (KRX)
Nueva Zelanda	Bolsa de futuros de Nueva Zelanda
Singapur	Bolsa de Valores de Singapur (SGX)
Tailandia	Thailand Futures Exchange (TFEX)

Anexo 4

Otros Organismos de Inversión Colectiva Gestionados por el DCA

M&G Investment Funds (1)

M&G Investment Funds (2)

M&G Investment Funds (4)

M&G Investment Funds (5)

M&G Investment Funds (7)

M&G Investment Funds (10)

M&G Investment Funds (11)

M&G Investment Funds (12)

M&G Global Dividend Fund

M&G Global Macro Bond Fund

M&G Optimal Income Fund

M&G Property Portfolio

M&G Strategic Corporate Bond Fund

El DCA también es la Gestora de los siguientes Fondos: M&G Feeder of Property Portfolio, M&G Equities Investment Fund for Charities, M&G Charibond Charities Fixed Interest Fund y M&G Charity Multi-Asset Fund.

Anexo 5

Rendimiento

La rentabilidad pasada no constituye una guía de rentabilidades futuras.

M&G Corporate Bond Fund	
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 74,23%
Clase A en euros	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 83,24%
M&G Dividend Fund	
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 88,22%
	La rentabilidad acumulada del índice FTSE All-Share Index es del 121,04%
M&G Emerging Markets Bond Fund	
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 115,67%
M&G European Corporate Bond	
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 41,74%
M&G European High Yield Bond Fund*	
Clase I en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 73,17%
Clase X en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 68,85%
*A partir del 29 de noviembre de 2019, este Subfondo dejará de existir y estará cerrado a nuevas inversiones.	
M&G Global Government Bond Fund	
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 67,14%
Clase A en euros	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 75,79%
Clase A en dólares estadounidenses	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 31,03%
Clase A en francos suizos	La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 22,52%
M&G Recovery Fund	
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 44,98%
	La rentabilidad acumulada del índice FTSE All-Share Index es del 121,04%
Clase A en euros	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 48,50%
	La rentabilidad acumulada del índice FTSE All-Share Index es del 128,35%
M&G Smaller Companies Fund	
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que acaba el 30 de septiembre de 2019, es del 189,59%
	La rentabilidad acumulada del índice Numis Smaller Companies Index es del 181,13%

Anexo 6

Lista de Subdepositarios

Albania	Raiffeisen Bank sh.a., Tirana
Argentina	Citibank N.A., Buenos Aires
Australia	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Parramatta
Austria	1) UniCredit Bank Austria AG, Viena 2) Deutsche Bank AG, Eschborn
Bahamas	N/C
Bahréin	HSBC Bank Middle East, Al Seef
Bangladés	Standard Chartered Bank, Dacca
Bélgica	Deutsche Bank AG, sucursal de Ámsterdam (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de Bruselas)
Benín	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Bermudas	HSBC Bank Bermuda Limited, Hamilton
La Federación de Bosnia y Herzegovina	UniCredit Bank d.d., Sarajevo
Botsuana	Standard Chartered Bank of Botswana Limited, Gaborone
Brasil	Citibank N.A. São Paulo Branch, São Paulo
Bulgaria	1) Citibank Europe plc, Sofía 2) UniCredit Bulbank AD, Sofía
Burkina Faso	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Canadá	1) State Street Trust Company Canada, Toronto (Transacciones del Depositario) 2) RBC Investor Services, Toronto (Transacción física)
Islas Caimán	N/C
Islas del Canal	N/C
Chile	Itau CorpBanca S.A., Santiago de Chile
China Mercado de acciones A y CIBM	1) China Construction Bank, Pekín 2) HSBC Bank (China) Company Limited, Shanghai
China Mercado de acciones B	HSBC Bank (China) Company Limited Shanghai
China Connect (Stock Connect)	1) Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited – Hong Kong, 2) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Hong Kong 3) Citibank N.A., Hong Kong
China Connect (Bond Connect)	Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited, Hong Kong
Clearstream	State Street es participante directo de Clearstream Banking, Luxemburgo. State Street no utiliza un banco subdepositario.
Colombia	Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Bogotá
Costa Rica	Banco BCT S.A., San José
Croacia	1) Privredna Banka Zagreb d.d, Zagreb 2) Zagrebacka banka d.d., Zagreb

Curazao	N/C
Chipre	BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Atenas (opera de forma remota para atender al mercado de Chipre)
República Checa	1) Československá Obchodní Banka A.S., Praga 2) UniCredit Bank, República Checa y Eslovaquia, a.s., Praga
Dinamarca	1) Skandinaviska Enskilda Banken AB (SEB), Copenhagen 2) Nordea Bank Danmark A/S, Copenhagen
Ecuador	N/C
Egipto	Citibank N.A., El Cairo
Estonia	AS SEB Pank, Tallin
Etiopía	N/C
Euroclear	Puesto que State Street participa de forma directa en Euroclear Bank, State Street no utiliza un banco subdepositario.
Finlandia	1) Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ), (SEB), Helsinki 2) Nordea Bank Finland Plc, Helsinki
Francia	Deutsche Bank AG, sucursal de Ámsterdam (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de París)
Georgia	JSC Bank of Georgia, Tiflis
Alemania	1) State Street Bank International GmbH, Múnich 2) Deutsche Bank AG, Eschborn
Ghana	Standard Chartered Bank Ghana Limited, Acra
Grecia	BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Atenas
Guernsey	N/C
Guinea Bisáu	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Hong Kong	Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited, Hong Kong
Hungría	1) Citibank Europe plc, Hungarian Branch, Budapest 2) UniCredit Bank Hungary Zrt., Budapest
Islandia	Landsbankinn hf, Reikiavik
India	Citibank, N.A., Bombay
Indonesia	Deutsche Bank A.G., Yakarta
Irlanda	State Street Bank y Trust Company, Edimburgo
Isla de Man	N/C
Israel	Bank Hapoalim B.M., Tel Aviv
Italia	1) Deutsche Bank S.p.A., Milán 2) Intesa Sanpaolo (ISP), Milán
Costa de Marfil	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Jamaica	N/C

Anexo 6

Lista de Subdepositarios

Japón	1) Mizuho Bank, Ltd, Tokio 2) The Hong Kong y Shanghai Banking Corporation, sucursal de Japón (HSBC), Tokio
Jersey	N/C
Jordania	Standard Chartered Bank, Shmeissani Branch, Amán
Kazajistán	JSC Citibank Kazakhstan, Almaty
Kenia	Standard Chartered Bank Kenya Limited, Nairobi
Kuwait	HSBC Bank Middle East Limited, Kuwait
Letonia	AS SEB Bankas, Riga
Líbano	N/C
Liechtenstein	N/C
Lituania	SEB Bankas, Vilna
Luxemburgo	Puesto que State Street participa de forma directa en Clearstream Banking Luxembourg, State Street no utiliza un banco subdepositario. Los activos domiciliados en Luxemburgo pueden mantenerse en Euroclear o Clearstream ICSDs.
Macedonia (República de Macedonia)	N/C
Malawi	Standard Bank Limited, Blantyre
Malasia	1) Standard Chartered Bank Malaysia Berhad Menara Standard Chartered, Kuala Lumpur 2) Deutsche Bank (Malasia) Berhad Investor Services, Kuala Lumpur
Mali	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Malta	N/C
Islas Marshall	N/C
Mauricio	The Hong Kong y Shanghai Banking Corp. Limited, Ebene
México	Banco Nacional de México S.A. (Banamex) Global Securities Services, Ciudad de México
Marruecos	Citibank Maghreb, Casablanca
Mozambique	N/C
Namibia	Standard Bank Namibia Limited, Windhoek
Países Bajos	Deutsche Bank AG, sucursal de Ámsterdam
Nueva Zelanda	The Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Auckland
Níger	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Nigeria	Stanbic IBTC Bank Plc., Lagos
Noruega	1) Skandinaviska Enskilda Banken, Oslo (opera a través de la sucursal de Oslo) 2) Nordea Bank Norge ASA, Oslo
Omán	HSBC Bank Oman S.A.O.G, Seeb

Pakistán	Deutsche Bank AG, Karachi
Palestina	N/C
Panamá	Citibank, N.A., Ciudad de Panamá
Perú	Citibank del Perú S.A., Lima
Filipinas	Deutsche Bank AG, Ciudad de Taguig
Polonia	Bank Handlowy w Warszawie S.A., Varsovia
Portugal	Deutsche Bank AG, sucursal de Ámsterdam (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de Lisboa)
Puerto Rico	N/C
Catar	HSBC Bank Middle East Limited, Doha
República Srpska	UniCredit Bank d.d., Sarajevo
Rumanía	Citibank Europe plc, sucursal de Dublín – Rumania, Bucarest
Rusia	AO Citibank, Moscú
Ruanda	N/C
Arabia Saudita	HSBC Saudi Arabia, Riad
Senega	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Serbia	Unicredit Bank Serbia JSC Belgrado
Singapur	Citibank N.A., Singapur
República Eslovaca	UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a.s., Bratislava
Eslovaquia	N/C
Eslovenia	UniCredit Banka Slovenija d.d., Liubliana
Sudáfrica	1) Standard Bank of South Africa Limited, Johannesburgo 2) FirstRand Bank Limited, Johannesburgo
Corea del Sur	1) Deutsche Bank AG, Seúl 2) The Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Seúl
España	Deutsche Bank SAE Investor Services, Madrid
Sri Lanka	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Colombo
Suazilandia	Standard Bank Swaziland Limited, Mbabane
Suecia	1) Nordea Bank AB (publ), Estocolmo 2) Skandinaviska Enskilda Banken, Estocolmo
Suiza	1) UBS Switzerland AG, Zúrich 2) Credit Suisse AG, Zúrich
Taiwán	1) Deutsche Bank AG, Taipéi 2) Standard Chartered Bank (Taiwan) Limited, Taipéi
Tanzania	Standard Chartered Bank Tanzania Limited, Dar es Salaam
Tailandia	Standard Chartered Bank (Thai) Public Company Limited, Bangkok

Anexo 6

Lista de Subdepositarios

Togo	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Transnacional	N/C
Trinidad y Tobago	N/C
Túnez	Union Internationale de Banques (UIB), Túnez
Turquía	1) Citibank A.S., Estambul 2) Deutsche Bank A.S., Estambul
Uganda	Standard Chartered Bank Ghana Limited, Kampala
Ucrania	JSC Citibank, Kiev
Emiratos Árabes Unidos Abu Dhabi Securities Exchange – (ADX)	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking and Markets, Dubái
Emiratos Árabes Unidos – DFM	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking and Markets, Dubái
Emiratos Árabes Unidos – Dubai International Financial Center (DIFC)	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking and Markets, Dubái
Reino Unid	State Street Bank y Trust Company, Edimburgo
Estados Unidos	1) State Street Bank and Trust Company, Boston 2) DTCC Newport Office Center, Jersey City
Uruguay	Banco Itau Uruguay S.A., Montevideo
Venezuela	N/C
Vietnam	Hong Kong & Shanghai Banking Corp. Ltd. Centre Point, Ciudad Ho Chi Minh
WAEMU (West African Economic and Monetary Union)	N/C
Zambia	Standard Chartered Bank Zambia Plc, Lusaka
Zimbabue	Stanbic Bank Zimbabwe Limited, Harare

Directorio

M&G Investment Funds (3)

Sociedad y sede central

M&G Investment Funds (3)
10 Fenchurch Avenue
Londres
EC3M 5AG
Reino Unido

Director Corporativo Autorizado

M&G Securities Limited
10 Fenchurch Avenue
Londres
EC3M 5AG
Reino Unido

Gestora de inversiones

M&G Investment Management Limited
10 Fenchurch Avenue
Londres
EC3M 5AG
Reino Unido

Custodio

State Street Bank and Trust Company
20 Churchill Place
Canary Wharf
Londres
E14 5HJ
Reino Unido

Depositario

NatWest Trustee and Depositary Services Limited
Drummond House
1 Redheughs Avenue
Edimburgo
EH12 9RH
Reino Unido

Secretario

DST Financial Services Europe Limited
PO Box 9039
Chelmsford
CM99 2XG
Reino Unido

Administrador de M&G Securities International Nominee Service

RBC Investor Services Bank S.A.
14 Porte de France
L-4360 Esch-sur-Alzette
Luxemburgo

Auditor

Ernst & Young LLP
Atria One
144 Morrison Street
Edimburgo
EH3 8EX
Reino Unido

M&G Investment Funds (3)

